

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Fina Arrenda, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Fina Value, por aumento de capital	2
---	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Desarrollo Social 1998 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Campeche	3
---	---

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Norma Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-1998, Determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular-Especificaciones	12
---	----

Aclaración al Acuerdo por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará la constitución de cámaras empresariales, publicado el 30 de junio de 1998	19
--	----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la Estación Radar y de Comunicaciones Cerro Gordo, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 15,576.81 m ² , ubicada en el Municipio de Axapusco, Edo. de Méx.	19
---	----

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 49,290.67 m ² , ubicada en el Municipio de San Martín de las Pirámides,	20
--	----

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Santa María Asunción-Tejocotal, por lo que se expropian a favor de la Federación distintas superficies	22
---	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la	29
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.	37
---	----

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Oficio mediante el cual se comunica el otorgamiento de permisos de transporte de gas natural para usos propios a la Comisión Federal de Electricidad	38
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	38
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	39
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	39
Sustitución de algunos productos y servicios del índice nacional de precios al consumidor	39

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 039/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Lic. José Castillo Tielemans, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.	53
---	----

AVISOS

Judiciales y generales	67
------------------------------	----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Fina Arrenda, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Fina Value, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-1973.- 723.1/309793.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Fina Arrenda, S.A. de C.V.,
Organización Auxiliar del Crédito
Grupo Financiero Fina Value
Av. San Pedro No. 601 Norte Esq. V. Savotino
Col. Fuentes del Valle
66220, Garza García, N.L.

Esa sociedad, con el objeto de acreditar haber dado cumplimiento a los puntos segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de marzo de 1997, ha remitido a esta dependencia el primer testimonio de la escritura pública número 6,897 del 20 de julio de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 106, licenciado José Garza de la Garza, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, N.L., misma que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad, celebrada el 30 de mayo de 1997, en la que acordaron el aumento a su capital mínimo fijo íntegramente suscrito y pagado, de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) a \$21'196,100.00 (veintiún millones ciento noventa y seis mil cien pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales, por lo que esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del

ACUERDO:

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada el 6 de mayo de 1991, modificada el 27 de octubre de 1992, 12 de septiembre de 1996 y 21 de mayo de 1997, que faculta a Fina Arrenda, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Fina Value, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es de \$42'392,200.00 (cuarenta y dos millones trescientos noventa y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$21'196,100.00 (veintiún millones ciento noventa y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) corresponden al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado, y los \$21'196,100.00 (veintiún millones ciento noventa y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) restantes integran la parte variable.

III.-

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de abril de 1998.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

(R.- 02459)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**CONVENIO de Desarrollo Social 1998 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Campeche.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1998 QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1998

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO DEL CONVENIO

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COPLADECAM)

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y SU FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CAPÍTULO QUINTO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO SEXTO

DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA SOCIAL

CAPÍTULO NOVENO

DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y DESARROLLO

ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO DÉCIMO

ESTIPULACIONES FINALES

INTRODUCCION

La experiencia de los últimos años, en materia de política de descentralización, representa un elemento fundamental, para proyectar y definir la estrategia y mecanismos de coordinación gubernamental para 1998, a fin de alcanzar los objetivos del Desarrollo Social.

Como un nuevo aspecto de la coordinación entre los órdenes de Gobierno Federal y Estatal, se incluye en este Instrumento el desarrollo de las acciones y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, contemplada en el recién creado Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998. La cantidad de dicho Fondo se distribuye a su vez, en el Fondo para la Infraestructura Social Estatal y en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Dentro de los puntos relevantes para el ejercicio de los recursos de este Fondo, destaca por su importancia el que los Estados y Municipios, procurarán que la realización de las obras y acciones sociales básicas sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

Con el propósito de fortalecer el Federalismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998 contiene un proceso de reasignación del gasto público federal a las entidades federativas, y de las funciones y responsabilidades inherentes a dicha reasignación, la cual se llevará a cabo entre los Gobiernos Federal y Estatal a través de la celebración de convenios en los que se procurará que la distribución de los recursos se realice con base en una fórmula y criterios que aseguren transparencia en su reasignación, con el fin de que las acciones que se prevén realizar con los recursos reasignados sean congruentes con el desarrollo nacional.

Se establece en dicho Presupuesto que las dependencias y entidades federales encargadas de programas y recursos que se reasignen deberán observar que los convenios que celebren, se encuentren dentro del marco de los Convenios de Desarrollo Social.

Asimismo, el presente instrumento de coordinación integra las estrategias de la Política de Desarrollo Social para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos de salud, educación y vivienda; promover el crecimiento y distribución con equilibrio de la población en todo el territorio nacional; alentar el desarrollo ordenado de las ciudades y las regiones; privilegiar la atención a la población y a las

Informar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, se comprometen a dinamizar la descentralización de programas y recursos de ambos órdenes de gobierno hacia los Municipios, acompañándolos de los apoyos correspondientes para lograr su operación y manejo con eficiencia y a instrumentar las estrategias y mecanismos que hagan factible un vigoroso proceso participativo de ese orden de gobierno y de la población en la definición, ejecución, operación, control, evaluación y seguimiento de la Política Social.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COPLADECAM)

CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan impulsar acciones conjuntas para apoyar el mejor funcionamiento del COPLADECAM, para que sus actividades le den integración y perspectiva a la

En este contexto, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Social se compromete a formular una estrategia orientada a perfeccionar el proceso de planeación del desarrollo estatal y regional, y especialmente del desarrollo social, y a formular un programa de acción para el COPLADECAM durante el presente ejercicio fiscal, ubicado en la perspectiva de esa estrategia.

Por su parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, proporcionará en el ámbito de su competencia, los apoyos y asistencias para la realización de las actividades a que se

QUINTA.- Ambas partes se comprometen a definir e instrumentar las acciones necesarias, para que sus dependencias y organismos articulen y coordinen sus programas y actividades en el seno del COPLADECAM.

Asimismo, el Ejecutivo Federal, se compromete a que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que realicen acciones de impacto estatal y local, informen al Ejecutivo Estatal, en el seno del COPLADECAM, sobre los programas y actividades a realizar, avances y desarrollo de los mismos durante el ejercicio fiscal, y los resultados y metas alcanzadas al cierre de éste.

SEXTA.- Ambos Ejecutivos se comprometen a analizar la actual estructura del COPLADECAM, a efecto de identificar sus deficiencias y superarlas, adecuándola a los nuevos retos que plantea el proceso de descentralización. La integración del COPLADECAM deberá considerar en su seno, entre otros, la existencia de subcomités de trabajo para la atención de áreas específicas en materia de atención a Regiones Prioritarias, Desarrollo Institucional Municipal, Desarrollo Regional y Urbano, y Evaluación y Seguimiento, en los cuales se establecerá una estrecha coordinación con el Ejecutivo Federal a través de

SÉPTIMA.- Para favorecer el intercambio de experiencias en materia de planeación, apoyar el avance de la planeación del desarrollo social y regional y favorecer una mejor coordinación y comunicación entre el Gobierno Federal y los Estados, ambas partes se comprometen a promover e impulsar, en el ámbito de sus facultades, mediante las reformas jurídicas necesarias, la constitución y funcionamiento de una Comisión Nacional Coordinadora de COPLADES; asimismo, a participar en su oportunidad en dicha Comisión, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en el primer caso, y la Secretaría de Desarrollo Social en el segundo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y SU FINANCIAMIENTO

OCTAVA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en sustentar la atención de los rezagos de la población más pobre del Estado, a través de tres vertientes estratégicas principales:

1. Incrementar la cobertura de atención a grupos en extrema pobreza, a través de mecanismos orientados a aumentar las capacidades individuales de las personas que enfrentan condiciones sociales adversas; es decir, desarrollar el capital humano, base fundamental para el rompimiento del círculo generacional de la pobreza.
Para ello se puso en marcha el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), con el cual se pretende mejorar sustancialmente las condiciones que, en esas materias, observan las familias pobres, con énfasis en niños, mujeres embarazadas y madres lactantes, brindando servicios suficientes y de calidad en estos campos esenciales.
Adicionalmente, mantener y reforzar los programas de leche subsidiada, a través de LICONSA, S.A. de C.V. (LICONSA), entrega gratuita de apoyos para la adquisición de la canasta básica alimentaria, a través del Fideicomiso para la Liquidación al Subsidio de la Tortilla (FIDELIST) y el abasto comunitario de productos básicos, a través de la Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, S.A. de C.V. (DICCONSA).
De igual forma se continuarán y fortalecerán los programas de desayunos escolares; los de salud, particularmente el de ampliación de cobertura y el del IMSS-Solidaridad, como también los programas compensatorios de educación.
2. Promover la generación de empleo e ingreso. Si bien es cierto que la inversión en alimentación,
mento en los niveles de bienestar de la población, el problema de la pobreza demanda, además, de acciones que tengan un impacto directo en la superación de los obstáculos que impiden a los sectores más vulnerables de la población, generar un ingreso que satisfaga sus necesidades más elementales, para lo cual se reforzarán las acciones que se realizan con los recursos del Ramo 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza".
3. Atender a la población marginada, mediante la generación de una infra
que permita impulsar tanto una mayor cobertura de servicios, como mejorar el entorno de las comunidades que padecen las mayores carencias al respecto, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual se integra por dos componentes, el relativo a la Infraestructura Social Municipal y el de Infraestructura Social Estatal.

NOVENA.- El Ramo 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza" se orientará a apoyar proyectos y acciones que impulsen las economías de las regiones del Estado, así como la generación de fuentes adicionales de empleo. Los principales programas que comprenderá serán, empleo temporal, crédito a la palabra, empresas sociales, atención a zonas áridas, jornaleros agrícolas y servicio social.

El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá las normas de operación de los programas y un Manual de Operación de dicho Ramo.

DÉCIMA.- El Ejecutivo Federal, a través del Ramo 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", asignará al Ejecutivo Estatal, recursos federales por un monto de \$95'912,000.00 para la realización de los programas que al respecto se acuerden, los cuales serán complementados con aportaciones del Ejecutivo Estatal y los Municipios por un monto de \$10'656,889.00. Los recursos provenientes del Ramo 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998, representan el 90% y la aportación del Ejecutivo Estatal y los Municipios, el restante 10%.

El Ejecutivo Estatal se compromete a no afectar las participaciones fiscales municipales para complementar la aportación estatal prevista en este Convenio para los programas del Ramo 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza".

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes acordarán el calendario de ministraciones de los recursos federales del Ramo 26, conforme a la estacionalidad del gasto definida para dicho Ramo, así como el correspondiente a los recursos estatales, el cual deberá estar en correspondencia con el primero.

Asimismo, se comprometen a ministrar los recursos a las líneas de crédito respectivas, en los términos, montos y plazos acordados en dichos calendarios, así como a lo previsto por la Cláusula

Acuerdan las partes que, de presentarse inconsistencias entre los recursos ministrados y los ejercidos provenientes del Ramo 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", se suspenderá su situación observada y se explicarán las causas correspondientes, reanudándose si ello es procedente, el suministro de fondos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales; e infraestructura productiva rural.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por recursos federales provenientes del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998, del cual, conforme a la fórmula aplicada corresponden \$183'844,726.00 al Estado.

Dentro de ese total, corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal \$161'559,071.00 y al Fondo para la Infraestructura Social Estatal un monto de \$22'285,655.00.

El Ejecutivo Estatal se compromete a distribuir los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios, conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los Municipios podrán destinar hasta un 2% de los recursos que se les asignen dentro de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este Programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el Municipio de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en reconocer que las familias que viven en situación de pobreza extrema son la población objetivo del PROGRESA, independientemente de su composición, estructura familiar y del lugar de residencia se extenderá por fases en las que de manera gradual se incorporará a las familias pobres; en sus etapas iniciales se orientará a las regiones y localidades rurales marginadas del Estado.

DÉCIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en promover las medidas necesarias a fin de que las familias beneficiarias del PROGRESA reciban en forma oportuna, efectiva y adecuada los componentes básicos de este Programa, y en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones pertinentes para fortalecer la calidad de los servicios de educación y salud, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y

DÉCIMA QUINTA.- El PROGRESA focalizará sus esfuerzos a las regiones y localidades marginadas del Estado, garantizando en todos los casos que la selección de estas localidades se llevará a cabo mediante criterios objetivos y procedimientos rigurosos que aseguren una misma base de comparabilidad a nivel nacional y estatal. Para tal fin, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convendrán los criterios

Una vez seleccionadas las localidades, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen en que la elección de las familias beneficiarias del Programa se hará siguiendo los criterios imparciales, rigurosos y objetivos que han sido establecidos por la CONPROGRESA.

DÉCIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen en que el conjunto de las familias seleccionadas integrarán un Padrón de Beneficiarios del PROGRESA, que será supervisado, actualizado y administrado por la CONPROGRESA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, como parte de las acciones dirigidas a la Superación de la Pobreza y en el marco de la estrategia de integración social y productiva para la incorporación al desarrollo sustentable de los grupos más desprotegidos, acuerdan otorgar una atención prioritaria a los Municipios comprendidos en las zonas con mayores rezagos sociales. Para ello la identificación de las regiones prioritarias se realizará tomando en consideración las condiciones sociales de pobreza existentes en la Entidad y de acuerdo a las prioridades que establezca el Ejecutivo Estatal; con base en lo anterior, las Regiones Prioritarias por atender en 1998 serán las siguientes:

Región Maya: integrada por los Municipios de Calkiní, Hecelchakán, Tenabo y Hopolchén.

Región Calakmul: conformada por el Municipio de Calakmul.

Región Sur: integrada por los Municipios de Escárcega, Palizada y Carmen.

El Ejecutivo Estatal se compromete, a través del COPLADECAM, como instancia de planeación, a estudiar las condiciones del resto de los Municipios excluidos de la presente regionalización y evaluar su oportuna incorporación a las acciones de atención previstos para futuros ejercicios.

La atención a las regiones prioritarias partirá de la formulación de los Acuerdos Regionales para el Bienestar Social y Desarrollo Sustentable, como expresión de una nueva relación entre sociedad y gobierno, por lo que ambos Ejecutivos se comprometen a promover el esfuerzo institucional para su firma.

Ambas instancias promoverán dentro del COPLADECAM la constitución del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias, o la instancia que se considere pertinente, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario, y las de atención inmediata a la demanda de obras y servicios que se requieran.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en su función de Secretario Técnico del COPLADECAM, participará con el mismo carácter en el Subcomité.

DÉCIMA OCTAVA.- Los Ejecutivos Estatal y Federal, convienen en que sus dependencias y entidades deberán aportar de manera oportuna al COPLADECAM a través del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias, la información programática y presupuestal de las inversiones autorizadas en los Municipios Prioritarios, que permita la integración de los programas operativos anuales regionales, así como la distribución de la inversión en cada uno de los Municipios y localidades, elaborándose con ello, los mapas presupuestales.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DÉCIMA NOVENA.- Con objeto de apoyar el logro de los objetivos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000, los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen coordinar esfuerzos y acciones para impulsar sus estrategias y fines, brindando una atención especial a las vertientes estratégicas relativas a:

- Vincular a las regiones del Estado, entre sí, y con el resto de las regiones del país, de acuerdo con sus capacidades productivas, potenciando su desarrollo derivado de dicha interrelación.
- Definir y aplicar las estrategias, mecanismos e instrumentos, para orientar las inversiones institucionales y de la sociedad, en el marco estratégico y perspectiva de los Programas Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano y sus programas correspondientes.
- Consolidar el desarrollo armónico de las ciudades medias y pequeñas.
- Articular los objetivos y estrategias en materia de desarrollo urbano y regional, con los de la Política Social y en especial la Política para la Superación de la Pobreza, a fin de que exista convergencia de sus acciones y resultados, en el mejoramiento de los niveles de bienestar de la población, particularmente de los grupos más pobres.
- Impulsar estrategias y mecanismos que promuevan una interrelación socioeconómica de los centros poblacionales del Estado, más eficiente, así como el desarrollo sustentable de sus regiones, y la coordinación y concertación de inversiones y recursos públicos y privados, así como la participación social en general, para favorecer un ordenamiento territorial y de los asentamientos humanos del Estado, que apoye el mejoramiento de los niveles de bienestar de la población.
- Alentar la incorporación de suelo al crecimiento urbano ordenado.

- Promover la desregulación y la reducción de los costos indirectos asociados a la construcción, adquisición y titulación de vivienda social.
- Fomentar el desarrollo y aplicación de innovaciones tecnológicas para la edificación de vivienda.
- Impulsar la incorporación de subsidios al frente, directos y transparentes, en el financiamiento para la adquisición de la vivienda de interés social, bajo el principio de otorgar un mayor subsidio como proporción del valor de la vivienda, en la medida en que el ingreso del beneficiario sea menor.
- Estimular esquemas de ahorro previo para la vivienda, y
- Impulsar las reformas legales necesarias para la consolidación del mercado primario de hipotecas y para la creación de las condiciones que requiere el desarrollo de un mercado secundario.

Con objeto de apoyar la coordinación y articulación de las acciones y esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, en materia de desarrollo urbano y regional, el Ejecutivo del Estado se compromete a fortalecer el Subcomité de Desarrollo Urbano del COPLADECAM.

VIGÉSIMA.- Con objeto de apoyar un desarrollo urbano armónico y equilibrado, que sea impulsor del desarrollo estatal y regional, y del bienestar de la población, los Ejecutivos Federal y Estatal, acuerdan implementar los siguientes programas estratégicos:

a) Programa de Cien Ciudades.

Dentro de este Programa participarán las ciudades de Campeche y Ciudad del Carmen, en cuyo ámbito se realizarán acciones de ampliación de la infraestructura de vialidad y transporte, equipamiento y servicios urbanos, regulación del uso del suelo y administración urbana.

b) Programa de Reactivación Económica de los Centros de las Ciudades.

Dentro de este Programa participarán las ciudades de Campeche y Ciudad del Carmen, en cuyo ámbito se realizarán acciones de reactivación económica en los centros de las ciudades.

El marco estratégico específico, la integración de los programas de inversión y acción, las acciones a realizar, el peso relativo de cada una, los esquemas de participación social e institucional, y la estructura financiera entre los distintos órdenes de gobierno y los beneficiarios directos, serán acordados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo del Estado.

En ese contexto de trabajo coordinado, el Ejecutivo Federal se compromete a impulsar una creciente participación del Estado, en la definición, implementación, control, evaluación y seguimiento, de los programas y acciones correspondientes, acorde con el objetivo de promover el desarrollo de un moderno federalismo y un proceso de descentralización dinámico y fortalecido.

Ambas partes acuerdan asimismo, favorecer e impulsar la participación de los Municipios y de la sociedad, en los procesos de definición e integración de los Programas anteriores, en su ejecución, evaluación y seguimiento, estableciendo al efecto los mecanismos e instrumentos respectivos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de existir un fenómeno de conurbación intermunicipal, el Ejecutivo Federal promoverá ante el Ejecutivo Estatal y Municipios involucrados, la elaboración, actualización y vigencia de programas de ordenamiento de zonas conurbadas y, de manera coordinada, determinar prioridades, acciones y recursos financieros, que permitan enfrentar la problemática compartida manteniendo la equidad en la distribución de cargas y beneficios. Los aspectos relativos a dichas zonas conurbadas se examinarán en el seno del Subcomité de Desarrollo Urbano del COPLADECAM.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En virtud de la naturaleza concurrente que en materia de asentamientos humanos se contempla en la Constitución General de la República, el Ejecutivo Estatal promoverá que su legislación sobre desarrollo urbano sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos, y actualizará su Programa Estatal de Desarrollo Urbano, y elaborará estudios para determinar las acciones de ordenamiento territorial de los centros de población, tomando en cuenta a los sectores social y privado

a de acciones de mejoramiento, construcción y ampliación de localidades urbanas y de servicios.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

VIGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan mantener e incrementar las acciones de estímulo a la participación social mediante el cumplimiento de los siguientes compromisos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad:

- a) Promover las reformas necesarias, a efecto de que se consolide o incorpore, en su caso, a los ordenamientos jurídicos correspondientes, la figura de los Consejos de Desarrollo Municipal, como la instancia fundamental para la operación y desarrollo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y órgano de articulación y coordinación de los esfuerzos y acciones de los Ayuntamientos y la sociedad municipal, para impulsar el desarrollo de los Municipios y su población.

- b) Convenir e impulsar con los Municipios un amplio programa de difusión a las comunidades, acerca de los objetivos, características y condiciones de operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- c) Promover ante los Municipios, que los programas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, sean ejecutados preferentemente por los Comités Comunitarios, con el apoyo y la asesoría de los Ayuntamientos, Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Social y otras dependencias competentes.
- d) Consolidar el papel de los Consejos de Desarrollo Municipal para extender su ámbito participativo a todos los programas institucionales incidentes en los Municipios.

CAPÍTULO SEXTO

DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

VIGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo del Estado, se compromete a entregar al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, una evaluación de los resultados y alcances del programa instrumentado en 1997, el cual servirá de base para consolidar o adecuar, en su caso, el Programa de Desarrollo Institucional Municipal de Mediano Plazo, así como para la formulación del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal para el Ejercicio Fiscal de 1998.

El Ejecutivo del Estado promoverá y acordará con los Municipios la formulación de su Programa Operativo Anual de 1998 y los apoyará para su elaboración, considerando como marco de referencia general, el Programa de Desarrollo Institucional Municipal de Mediano Plazo y las experiencias obtenidas en la materia durante 1997. Asimismo, convendrá con los Municipios que el ejercicio de los recursos se supedite a su respectivo Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal.

El Ejecutivo Federal establece el compromiso de apoyar de acuerdo con sus posibilidades, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, las actividades de adecuación, en su caso, del Programa de Desarrollo Institucional Municipal de Mediano Plazo y la formulación del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal de 1998. Ambas actividades deberán realizarse con el concurso de los Municipios, para lo cual el Ejecutivo del Estado establecerá los mecanismos operativos que hagan posible dicha

VIGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo del Estado se compromete a fortalecer el Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal del COPLADECAM y a formular un programa de trabajo para el mismo. Por su parte, el Ejecutivo Federal se compromete a apoyar el desarrollo de las actividades anteriores y a participar en dicho Subcomité, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, fungiendo como Secretario

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA

VIGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a definir e instrumentar un Programa para el Mantenimiento de la Infraestructura Social Básica, cuyo objetivo será hacer eficiente la operación, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructura social básica.

El Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a apoyar el desarrollo de las actividades anteriores. Particularmente, propondrá al Ejecutivo del Estado, documentos metodológicos que, en su caso, podrán orientar la realización de esos trabajos.

Al efecto, el Ejecutivo Estatal asume los siguientes compromisos:

- 1) Promover y acordar con los Municipios la formulación y operación de un programa similar en cada uno de ellos, así como la asignación de parte de los recursos que se les asignen dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para apoyar la ejecución de dicho programa;
- 2) Promover y acordar con los Municipios que dentro de los Programas Operativos Anuales de Desarrollo Institucional Municipal, se consideren con prioridad, los proyectos de asistencia técnica en la materia;
- 3) Constituir dentro de los subcomités respectivos del COPLADECAM, grupos de trabajo responsables de coordinar y dar seguimiento a los programas y estrategias que se formulen y acuerden al respecto.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA SOCIAL

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a formular y entregar al Ejecutivo Federal, por la vía de la Secretaría de Desarrollo Social, un informe de evaluación que permita conocer la reducción de los diversos rezagos sociales alcanzados, como resultado de la operación de los Fondos señalados en el Ramo 33, en especial el correspondiente al de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como del Ramo 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza". Este informe debe presentarse al término del ejercicio fiscal e incluir además una estimación de la evolución de los indicadores sociales para el siguiente año.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal y el Estatal realizarán conjuntamente reuniones periódicas de evaluación y seguimiento con el objeto de analizar tanto los avances como los problemas registrados y proponer medidas que mejoren el impacto de los programas para superar la pobreza. Adicionalmente, ambas partes llevarán a cabo evaluaciones periódicas en las regiones prioritarias, para medir el impacto del esfuerzo institucional en esos Municipios y conocer la disminución de los rezagos sociales.

VIGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo del Estado se compromete a proporcionar al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad en lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998, la información correlativa a la operación y desarrollo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y del Ramo 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", con las particularidades, tiempos y términos definidos por esa Secretaría.

TRIGÉSIMA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen que los trabajos de evaluación y seguimiento del PROGRESA estarán a cargo de la CONPROGRESA de acuerdo a la normatividad que al efecto emita, por lo cual ésta será la responsable del manejo de la base de datos que resulte del proceso de selección del padrón de familias beneficiarias, así como de la información estadística y geográfica de

CAPÍTULO NOVENO

DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación y para el desarrollo y modernización de las Administraciones Públicas Estatal y Municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con las Secretarías de Contraloría, y de Desarrollo Social del Ejecutivo Estatal, llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- En el caso del PROGRESA, la CONPROGRESA, y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conjuntamente con las Secretarías de Contraloría, y de Desarrollo Social del Ejecutivo Estatal, llevarán a cabo periódicamente el análisis de los resultados de las acciones realizadas en el Estado de conformidad con el programa de trabajo que al efecto se acuerde.

TRIGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través del Subcomité Especial de Control del COPLADECAM, que será coordinada por el titular del órgano interno de control del Ejecutivo Estatal, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas, proyectos y acciones ejecutados en la Entidad con recursos federales, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prever insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

TRIGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

A tal efecto, el Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías de Contraloría, y Desarrollo Social, propondrá y acordará con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, observando la normatividad establecida por la citada dependencia. Asimismo, convienen en proporcionar el apoyo, capacitación y asesoría técnica a los Vocales de Control y Vigilancia de los Comités Comunitarios y a los Vocales de los Consejos de Desarrollo Municipal, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

TRIGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestal y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas

técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO

ESTIPULACIONES FINALES

TRIGÉSIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio, así como en los Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que de él deriven. En el evento de que, cuando en el cumplimiento de alguna de las obligaciones específicas que se asumen en este Convenio, se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas; manifestando dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

CUADRAGÉSIMA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y manuales respectivos, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la H.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que serán causas de inobservancia del presente Convenio las siguientes:

- I. El incumplimiento de los Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución o Convenios de Concertación derivados del presente Convenio, así como de los manuales de operación de los distintos programas federales; y el incumplimiento de los Convenios que tienen por objeto la reasignación del gasto federal.
- II. La aplicación de recursos federales transferidos al Estado a fines distintos de los pactados.
- III. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- En el caso de presentarse incumplimiento a los Convenios de Reasignación, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en coordinación con la dependencia que participe en la reasignación, en el ámbito de sus respectivas e a derecho procedan.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Este Convenio surte sus efectos para el presente ejercicio fiscal, a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y ocho y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan:

Campeche, Camp., a 5 de marzo de 1998.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El

Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.**- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Campeche, **Antonio González Curi.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Ocampo Fernández.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-1998, Determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular-Especificaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.- Subdirección de Normalización.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SCFI-1998, DETERMINACION, ASIGNACION E INSTALACION DEL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos y servicios que se comercialicen en territorio nacional, contengan la información necesaria con el fin de lograr una efectiva protección de los derechos del consumidor;

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, la Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ordenó la publicación del proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-1998, Determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular-especificaciones, lo que se realizó en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de abril de 1998, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo;

Que durante el plazo de 60 días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el análisis al que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público para su consulta; y que dentro del mismo plazo, ningún interesado presentó comentario alguno al proyecto de Norma;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SCFI-1998, DETERMINACION, ASIGNACION E INSTALACION DEL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR-ESPECIFICACIONES

Para los efectos correspondientes, esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor sesenta días naturales después de su publicación en el

Mientras tanto, las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-SCFI-1997, "Determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular-Especificaciones", seguirán aplicándose para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular hasta esa fecha.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del inciso 3.1.4 de esta Norma Oficial Mexicana, en los vehículos años modelo 1998 y anteriores, los dígitos de la primera sección del número de identificación vehicular podrán hacer referencia a una de las dos opciones siguientes:

- a) Área geográfica, país y fabricante, o
- b) País del fabricante o ensamblador, marca y tipo del vehículo, sin importar el orden y combinación de los caracteres.

La obligación de notificar a la Dirección General de Industrias, los procedimientos y sus modificaciones a que se refiere el inciso 3.2.1 de la presente Norma Oficial Mexicana sólo existirá cuando los mismos no hayan sido notificados antes de la fecha de entrada en vigor de la misma.

México, D.F., a 22 de junio de 1998.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero.**- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SCFI-1998, DETERMINACION, ASIGNACION E INSTALACION DEL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR-ESPECIFICACIONES

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, A.C.

- ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE AUTOBUSES, CAMIONES Y TRACTOCAMIONES, A.C.

- AUTOMOBILES PEUGEOT, S.A.

- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION.

Sección 59 y 105.

- CHRYSLER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

- FORD MOTOR COMPANY DE MEXICO, S.A. DE C.V.

- GENERAL MOTORS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

- HARLEY DAVIDSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.

- HONDA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

- SUZUKI MOTOR DE MEXICO, S.A. DE C.V.

- KAWASAKI DE MEXICO, S.A. DE C.V.

- MERCEDES BENZ MEXICO, S.A. DE C.V.

- MOTOS DE TRABAJO, S.A. DE C.V.

- NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V.

- SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

Subsecretaría de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior.

Dirección General de Industrias.

Dirección General de Normas.

- BMW DE MEXICO, S.A. DE C.V.

- VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

- YAMAHA MOTORS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

0. Introducción

La presente Norma Oficial Mexicana adopta las disposiciones y mecanismos internacionales en materia de identificación vehicular, con el objeto de establecer un número de identificación vehicular que muestre la identidad de los vehículos. Lo anterior, permitirá combatir los problemas derivados de la falta de control vehicular, como lo son la importación ilegal y el robo, así como brindar seguridad en las transacciones comerciales. De esa manera, esta regulación técnica proporcionará a los particulares y al sector público un instrumento para identificar con certeza el vehículo objeto de una transacción.

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para la determinación, asignación e identificación vehicular en los vehículos descritos en el párrafo 2.17 y es de observancia obligatoria para los fabricantes y ensambladores de vehículos destinados al mercado nacional.

Esta Norma Oficial Mexicana no es aplicable a los vehículos considerados como juguetes, y otros vehículos que determine la Secretaría conforme a sus atribuciones.

2. Definiciones

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se establecen, en orden alfabético, las definiciones siguientes:

2.1 Carácter opcional

Carácter que puede ser utilizado libremente por el fabricante o ensamblador a efecto de designar ciertas particularidades de los vehículos.

2.2 Clase

Nombre que aplica el fabricante o ensamblador para efectos comerciales y para designar una subdivisión de una línea, distinguiendo el precio, dimensiones y/o peso.

2.3 Dígito verificador

Tercera sección del número de identificación vehicular, consistente en un algoritmo calculado por el fabricante o ensamblador conforme a lo dispuesto en el subinciso 3.1.6, de esta Norma Oficial Mexicana que tiene por objeto verificar la autenticidad del número de identificación vehicular.

2.4 DGI

La Dirección General de Industrias de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

2.5 Identificador mundial del fabricante o ensamblador

Primera sección del número de identificación vehicular, que tiene por objeto identificar individualmente a los fabricantes o ensambladores de vehículos a nivel mundial.

2.6 Línea

Nombre que aplica el fabricante o ensamblador a un grupo o familia de vehículos dentro de una marca, los cuales tienen características similares en su construcción.

2.7 Lugar visible

Lugar que puede ser apreciado sin necesidad de remover alguna de las partes del vehículo.

2.8 Modelo

Nombre que aplica el fabricante o ensamblador a un grupo o familia de vehículos del mismo tipo,

2.9 Número de Identificación Vehicular (NIV)

Combinación de diecisiete caracteres alfanuméricos que se efectúa conforme a las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana, asignados por los fabricantes o ensambladores de vehículos, para

2.10 Peso bruto vehicular

Peso real del vehículo expresado en kilogramos, sumado a su máxima capacidad de carga conforme a las especificaciones del fabricante o ensamblador y al de su tanque de combustible lleno.

2.11 Sistema de frenado

Conjunto de dispositivos capaces de disminuir la velocidad del vehículo, detener éste o mantenerlo

2.12 Sistema de seguridad

Conjunto de dispositivos destinados a la protección integral de los ocupantes de un vehículo automotor.

2.13 Tipo de cabina

Es el área localizada sobre el chasis o el motor de un tractocamión y que sirve para alojar al chofer y/o

2.14 Tipo de carrocería

Configuración general o forma de un vehículo, distinguiéndose por características tales como número de puertas o ventanas, dispositivos de carga o línea del toldo.

2.15 Tipo de motor

Fuente de potencia motriz con características definidas como tipo de combustible, número de cilindros, desplazamiento y número de caballos de fuerza especificados, incluyendo fuentes alternas de

2.16 Tipo de plataforma

Componentes estructurales básicos de un vehículo de los cuales se derivan uno o varios modelos.

2.17 Vehículos

Los automotores, remolques y semirremolques que se definen a continuación:

2.17.1 Autobús

Vehículo automotor diseñado y equipado para el transporte de más de diez personas, de seis o más llantas.

2.17.2 Automóvil

Vehículo automotor para el transporte de hasta diez personas.

2.17.3 Camión comercial

Vehículo automotor con o sin chasis, destinado para el transporte de mercancías o de más de diez personas, con un peso bruto vehicular de hasta 2,727 kg.

2.17.4 Camión ligero

Vehículo automotor con o sin chasis, destinado para el transporte de mercancías o de más de diez personas, con un peso bruto vehicular de más de 2,727 kg. pero no mayor a 7,272 kg.

2.17.5 Camión mediano

Vehículo automotor con o sin chasis, destinado para el transporte de mercancías o de más de diez personas, con un peso bruto vehicular de más de 7,272 kg. pero no mayor a 8,864 kg.

2.17.6 Camión pesado

Vehículo automotor con chasis para el transporte de efectos o de más de diez personas, con un peso

2.17.7 Motocicleta

Vehículo automotor con dirección de manubrio de dos o más llantas utilizado para el transporte de hasta de 3 personas o cargas ligeras con motor a partir de 49 cm³ de desplazamiento.

2.17.8 Remolque

Vehículo con eje delantero y trasero no dotado de medios de propulsión y destinado a ser jalado por un vehículo automotor, o acoplado a un semirremolque.

2.17.9 Semirremolque

Vehículo sin eje delantero no dotado de medios de propulsión, destinado a ser acoplado a un vehículo

2.17.10 Tractocamión

Vehículo automotor destinado a soportar y arrastrar semirremolques y remolques.

2.17.11 Vehículo incompleto

consta de cinco caracteres, los cuales ocupan las posiciones cuatro a ocho del NIV, sin importar el orden y combinación de los caracteres. Esta sección será asignada por el fabricante o ensamblador conforme a lo siguiente:

3.1.5.1 Automóviles:

- clase
- línea
- tipo de carrocería
- tipo de motor
- sistemas de seguridad o configuración de ejes

3.1.5.2 Autobuses y camiones:

- línea o modelo
- clase
- tipo de carrocería
- tipo de motor
- sistema de frenado o peso bruto vehicular

3.1.5.3 Motocicletas:

- tipo de motocicleta
- línea
- tipo de motor
- cilindrada
- carácter opcional

3.1.5.4 Remolques y semirremolques:

- tipo de remolque o semirremolque
- tipo de carrocería
- largo
- configuración de ejes
- carácter opcional

3.1.5.5 Tractocamiones

- línea o modelo
- clase
- tipo de cabina
- tipo de motor

- sistema de frenado o configuración de ejes o potencia del motor

3.1.5.6 Vehículos incompletos:

- línea o modelo
- clase
- tipo de plataforma o carrocería
- tipo de motor
- sistema de frenos o peso bruto vehicular

3.1.6 La tercera sección está conformada por el dígito verificador, tiene por objeto verificar la autenticidad del NIV y consta de un solo carácter, el cual ocupa la posición número nueve. Este dígito verificador se calcula de acuerdo con lo siguiente:

3.1.6.1 Cada carácter numérico tendrá el valor matemático que representa. Tratándose de caracteres alfabéticos se les asigna un valor de acuerdo con la tabla 1 (ver tabla 1).

3.1.6.2 Se multiplican los valores de cada carácter por los factores especificados en la tabla 2 (ver tabla 2).

3.1.6.3 Los resultados obtenidos en 3.1.6.2 se suman y se divide el total entre 11;

3.1.6.4 El residuo de la división realizada conforme a 3.1.6.3 es el dígito verificador. Si dicho residuo

Tabla 1.- Valores que se asignan a los caracteres alfabéticos.

A=1
B=2
C=3
D=4
E=5
F=6
G=7
H=8
J=1
K=2
L=3
M=4
N=5
P=7
R=9
S=2
T=3
U=4
V=5
W=6
X=7
Y=8
Z=9

Tabla 2.- Factor por el que se deben multiplicar los valores de cada carácter.

1° X8
2° X7
3° X6
4° X5
5° X4
6° X3
7° X2
8° X10
9°=(dígito verificador)
10° X9
11° X8
12° X7
13° X6
14° X5
15° X4
16° X3
17° X2

3.1.7 La cuarta sección tiene por objeto identificar individualmente al vehículo y consta de ocho caracteres, los cuales ocupan las posiciones diez a diecisiete del NIV.

3.1.7.1 El primer carácter de esta sección hace referencia al año modelo del vehículo de acuerdo con la tabla 3 (ver tabla 3).

Tabla 3.- Año modelo

Año modelo	Clave
1998	W
1999	X
2000	Y
2001	1
2002	2
2003	3
2004	4
2005	5
2006	6
2007	7
2008	8
2009	9
2010	A
2011	B
2012	C
2013	D

3.1.7.2 El segundo carácter de esta sección hace referencia a la planta de fabricación y es asignado por el fabricante o ensamblador.

3.1.7.3 Los últimos seis caracteres corresponden al número de serie consecutivo del vehículo.

Cuando un fabricante o ensamblador produzca una cantidad de 500 vehículos o menos, y por lo tanto su número de serie consecutivo no cuente con seis caracteres, los tres primeros deben ser asignados conforme a lo previsto en el subinciso 3.1.4 de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.2 De grabado

3.2.1 El NIV debe grabarse directamente en las partes previstas en el inciso 3.3.1, o en una placa metálica o etiqueta que no pueda removerse sin ser destruida, a través de procedimientos que garanticen del vehículo bajo condiciones normales de uso. Dichos procedimientos así como sus modificaciones deben ser notificados a la DGI, dentro de los treinta días anteriores a la comercialización de los vehículos.

3.2.2 El tamaño de los caracteres del NIV debe ser de por lo menos 4 mm, excepto en el caso de autobuses, camiones y tractocamiones, cuyo tamaño debe ser de por lo menos 2 mm.

3.2.3 Los caracteres alfabéticos del NIV deben ser mayúsculas.

3.3 De la instalación

3.3.1 El NIV debe instalarse de conformidad con el inciso 3.2 en los lugares que se indican a continuación:

3.3.1.1 Automóviles: en el tablero del vehículo; y en el caso de que el diseño del vehículo no lo permita, en el poste o dintel de la puerta del conductor;

3.3.1.2 Autobuses: en el lado izquierdo del acceso de la escalera, o en el lado izquierdo del marco de la puerta de acceso;

3.3.1.3 Camiones y tractocamiones: en el marco de la puerta del conductor o en el tablero;

3.3.1.4 Motocicletas: en cualquier lugar visible del bastidor o cuadro;

3.3.1.5 Vehículos incompletos: en cualquier lugar visible del vehículo, o bien, se proporcionará por separado al carrocerero o ensamblador, quien deberá instalarlo de conformidad con las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana. Cuando el carrocerero o ensamblador instale la carrocería o modifique el vehículo de manera que el NIV quede oculto, debe instalarlo conforme a las disposiciones de este inciso.

3.3.1.6 Remolques y semirremolques: en la placa de identificación del vehículo, ubicada en el bastidor frontal.

3.3.2 Además de la ubicación señalada en el subinciso 3.3.1, el NIV debe instalarse, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.2, en por lo menos otro lugar visible que elija el fabricante o ensamblador del vehículo.

3.3.3 Asimismo, el NIV, alguna de sus secciones, un algoritmo derivado del NIV u otro número de control interno del fabricante o ensamblador relacionado directamente con el NIV debe instalarse en un lugar oculto.

3.3.4 Las especificaciones contenidas en los incisos 3.3.2 y 3.3.3 no son exigibles a los fabricantes o ensambladores de motocicletas.

3.4 De importación

3.4.1 Los vehículos importados deberán cumplir con las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana, en los términos establecidos en la Ley de Comercio Exterior, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos legales aplicables.

El importador es el responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en 3.1.1, 3.2.1 y 4.2 en lo relativo a la notificación a la DGI, así como de la verificación y, en su caso, confirmación prevista en el inciso 4.1.

4. Vigilancia

4.1 La presente Norma Oficial Mexicana será vigilada por la autoridad competente, conforme a la

4.2 El número de identificación oculto a que se refiere el inciso 3.3.3 deberá ser verificado y, en su caso, confirmado por el fabricante o ensamblador a solicitud de la autoridad competente.

4.3 En caso de existir algún error en el marcado del NIV durante el proceso de producción del vehículo, el fabricante o ensamblador debe corregir dicho error conforme a sus procedimientos, y notificar de inmediato a la DGI:

- a) El número de unidades cuyo NIV fue corregido y asignado nuevamente,
- b) El NIV erróneo, y
- c) El NIV correcto.

5. Bibliografía

5.1 Decreto para el fomento y modernización de la industria automotriz, **Diario Oficial de la Federación**, 11 de diciembre de 1989.

5.2 Decreto para el fomento y modernización de la industria manufacturera de vehículos de autotransporte, **Diario Oficial de la Federación**, 11 de diciembre de 1989.

5.3 NOM-008-SCFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida.

5.4 NOM-012-SCT-2-1995, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

5.5 NMX-Z-013-SCFI, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas.

5.6 ISO 3779.- 1983.- Road vehicles.- Vehicle identification number (VIN).- Content and Structure.

5.7 ISO 3780.- 1983.- Road vehicles.- World Manufacturer Identifier (WMI).- Code.

5.8 ISO 4030.- 1983.- Road vehicles.- Vehicle identification number (VIN).- Location and attachment.

5.9 Code of Federal Regulations 49 de los Estados Unidos de América, partes 565 y 567, revisado en junio de 1996, Estados Unidos de América.

6. Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con las normas internacionales ISO 3779, ISO 3780 e ISO 4030.

México, D.F., a 22 de junio de 1998.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará la constitución de cámaras empresariales, publicado el 30 de junio de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

En la Cuarta Sección, página dos, decimosegundo Considerando, tercer renglón, dice:

. . . de parques industriales, promoción y desarrollo de vivienda, transportación ferroviaria, plástico, muebles y mezcál;

Debe decir:

. . . de parques industriales, transportación ferroviaria, plástico, muebles y mezcál;

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de junio de 1998.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Antonio Canchola Castro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la Estación Radar y de Comunicaciones Cerro Gordo, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 15,576.81 m², ubicada en el Municipio de Axapusco, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracción VI, 9o., y 37 de la Ley de Aeropuertos, 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones I y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y con los recursos que para tal efecto aporte el Órgano Desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, está llevando a cabo la construcción de la Estación Radar y de Comunicaciones "Cerro Gordo", ubicada en el Municipio de Axapusco, Estado de México;

Que la obra de referencia es parte integrante de una vía general de comunicación, destinada a proporcionar servicios de detección radar, así como de transmisión y recepción de comunicaciones orales piloto-controlador, mismas que se consideran de alta prioridad para el control del tránsito aéreo que llega y sale del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, siendo la parte más alta del cerro la mejor ubicación para la prestación de los servicios de referencia, lo que justifica la utilidad pública de la adquisición del terreno necesario para la construcción de la Estación Radar y de Comunicaciones "Cerro Gordo", y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir la superficie necesaria mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal el Órgano Desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, a las personas que acrediten ser propietarias de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la Estación Radar y de Comunicaciones "Cerro Gordo", por lo que se expropia a favor de 15,576.81 m2. (01-55-76.81 Has.), ubicada en el Municipio de Axapusco, Estado de México, localizada aproximadamente a 3 kilómetros a la izquierda del Km=60+000.00, de la carretera México-Tulancingo (132), en las coordenadas LW98°49'52" y LN19°45'22" y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el punto A, continúa tangente de 111.50 m. y Rac=S 63°05'00" E hasta el punto B, continúa tangente de 47.00 m. y Rac=S 42°10'00" E hasta el punto C, continúa tangente de 122.70 m. y Rac=S 47°50'00" W hasta el punto D, continúa tangente de 42.95 m. y Rac=N 33°05'00" W hasta el punto E, continúa tangente de 74.10 m. y Rac=N 63°05'00" W hasta el punto F, continúa tangente de 110.36 m. y Rac=N 26°55'00" E hasta el punto A, lugar donde cierra la poligonal de

El plano del área a que se refiere el presente artículo está a disposición de los interesados en el Órgano Desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación del terreno a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio predio y que formen parte del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con cargo al presupuesto del Órgano Desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 49,290.67 m2, ubicada en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados y su respectivo derecho de vía, ubicados en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que garantizará el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes entre las ciudades de México y Tuxpan, contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la zona, apoyará al turismo que por vía terrestre recorre los Estados de México, Puebla y Veracruz, ampliará la capacidad de la car resolver el problema de congestión que actualmente afecta a esta última, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización, a las personas que acrediten su legítimo derecho a las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 49,290.67 m2. (04-92-90.67 Has.), ubicada en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, comprendida en 12 fracciones, entre los Kms=25+366.00 al 26+321.00, con origen de cadenamamiento en el Entronque Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 11,044.77 m2. (01-10-44.77 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice R96, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de trazo sobre el Km=25+551.00, continúa tangente de 28.37 m. y AZAC=120°46'17" hasta el vértice R97, continúa tangente de 35.35 m. y AZAC=86°40'40" hasta el vértice R98, continúa tangente de 2.50 m. y AZAC=282°42'53" hasta el vértice 3°41'24" hasta el vértice R100, continúa tangente de 59.07 m. y AZAC=294°39'47" hasta el vértice R95, continúa tangente de 188.40 m. y AZAC=24°15'26" hasta el vértice R96, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 11,138.30 m2. (01-11-38.30 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice R96, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de trazo sobre el Km=25+551.00, continúa tangente de 28.37 m. y AZAC=120°46'18" hasta el vértice R97, continúa tangente de 32.96 m. y AZAC=85°28'32" hasta el vértice R99, continúa tangente de 157.95 m. y AZAC=23°06'54" hasta el vértice R101, continúa tangente de 36.06 m. y AZAC=20°18'05" hasta el vértice R103, continúa tangente de 40.36 m. y AZAC=297°58'41" hasta el vértice R105, continúa tangente de 8.89 m. y AZAC=299°02'04" hasta el vértice R104, continúa tangente de 209.92 m. y AZAC=204°53'02" hasta el vértice R96, lugar donde cierra

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 257.23 m2. (00-02-57.23 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice R101, ubicado a 23.00 m. a la derecha del eje de trazo sobre el Km=25+727.00, continúa tangente

de 6.01 m. y AZAC=105°37'24" hasta el vértice R100, continúa tangente de 34.36 m. y AZAC=24°40'47" hasta el vértice R102, continúa tangente de 8.71 m. y AZAC=258°55'09" hasta el vértice R103, continúa tangente de 36.06 m. y AZAC=200°18'04" hasta el vértice R101, lugar donde cierra la poligonal de

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 266.97 m². (00-02-66.97 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice R105, ubicado a 22.00 m. a la izquierda del eje de trazo sobre el Km=25+740.00, continúa tangente de 32.05 m. y AZAC=25°29'53" hasta el vértice R107, continúa tangente de 9.16 m. y AZAC=291°02'44" hasta el vértice R106, continúa tangente de 30.38 m. y AZAC=203°18'28" hasta el vértice R104, continúa tangente de 8.03 m. y AZAC=122°29'51" hasta el vértice R105, lugar donde cierra

FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 1,435.38 m². (00-14-35.38 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice R105, ubicado a 20.50 m. a la izquierda del eje de trazo sobre el Km=25+762.00, continúa tangente de 40.36 m. y AZAC=117°58'41" hasta el vértice R103, continúa tangente de 41.28 m. y AZAC=23°20'16" hasta el vértice R108, continúa tangente de 40.21 m. y AZAC=282°53'52" hasta el vértice R107, continúa tangente de 30.73 m. y AZAC=204°37'03" hasta el vértice R105, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN VI.

Se afecta una superficie de 385.09 m². (00-03-85.09 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice R103, ubicado a 20.50 m. a la derecha del eje de trazo sobre el Km=25+762.00, continúa tangente de 8.71 m. y AZAC=118°55'09" hasta el vértice R102, continúa tangente de 44.56 m. y AZAC=24°08'02" hasta el vértice R109, continúa tangente de 9.60 m. y AZAC=278°38'36" hasta el vértice R108, continúa tangente de 41.28 m. y AZAC=203°20'16" hasta el vértice R103, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN VII.

Se afecta una superficie de 2,419.17 m². (00-24-19.17 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice R106, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de trazo sobre el Km=25+797.00, continúa tangente de 10.10 m. y AZAC=109°00'32" hasta el vértice R108, continúa tangente de 47.86 m. y AZAC=19°38'54" hasta el vértice R111, continúa tangente de 45.63 m. y AZAC=290°26'54" hasta el vértice R110, continúa tangente de 52.61 m. y AZAC=204°49'39" hasta el vértice R106, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN VIII.

Se afecta una superficie de 2,451.51 m². (00-24-51.51 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice R111, ubicado a 15.00 m. a la derecha del eje de trazo sobre el Km=25+842.00, continúa tangente de 13.13 m. y AZAC=113°37'55" hasta el vértice R112, continúa tangente de 42.96 m. y AZAC=25°45'37" hasta el vértice R113, continúa tangente de 59.86 m. y AZAC=289°00'12" hasta el vértice R114, continúa 0'27" hasta el vértice R110, continúa tangente de 45.63 m. y AZAC=110°26'55" hasta el vértice R111, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN IX.

Se afecta una superficie de 5,214.97 m². (00-52-14.97 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice R114, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de trazo sobre el Km=25+890.00, continúa tangente de 59.85 m. y AZAC=109°00'12" hasta el vértice R113, continúa tangente de 86.49 m. y AZAC=24°30'07" hasta el vértice R116, continúa tangente R115, continúa tangente de 84.47 m. y AZAC=204°02'13" hasta el vértice R114, lugar donde cierra la

FRACCIÓN X.

Se afecta una superficie de 1,553.07 m². (00-15-53.07 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice R115, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de trazo sobre el Km=25+977.00, continúa tangente de 60.48 m. y AZAC=109°59'20" hasta el vértice R116, continúa tangente de 26.42 m. y R117, continúa tangente de 60.15 m. y AZAC=288°56'46" hasta el vértice R118, continúa tangente de 25.36 m. y AZAC=205°56'48" hasta el vértice R115, lugar donde cierra la

FRACCIÓN XI.

Se afecta una superficie de 5,159.17 m². (00-51-59.17 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de trazo sobre el Km=26+011.00, continúa tangente de 45.91 m. y AZAC=111°28'38" hasta el vértice 2, continúa tangente de 28.94 m. y AZAC=21°42'41" hasta el vértice 3, continúa tangente de 89.92 m. y AZAC=21°35'03" hasta el vértice 4, continúa tangente de 40.28 m. y AZAC=293°37'06" hasta el vértice 5, continúa tangente de 120.51 m. y AZAC=204°18'12" hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN XII.

Se afecta una superficie de 7,965.04 m2. (00-79-65.04 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice R133, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de trazo sobre el Km=26+321.00, continúa tangente de 69.75 m. y AZAC=78°37'50" hasta el vértice R135, continúa tangente de 145.39 m. y AZAC=28°10'23" hasta el vértice R140, continúa tangente de 80.00 m. y AZAC=254°55'09" hasta el vértice R141, continúa tangente de 135.06 m. y AZAC=206°16'34" hasta el vértice R133, lugar donde cierra la

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área a que se refiere el presente artículo está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior, incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Santa María Asunción-Tejocotal, por lo que se expropián a favor de la Federación distintas superficies.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y y General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Santa María Asunción-Tejocotal y su respectivo derecho de vía, ubicados en los Municipios de Tulancingo y Acaxochitlán, Estado de Hidalgo;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que garantizará el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes entre las ciudades de México y Tuxpan, contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la zona, apoyará al turismo que por vía terrestre recorre los Estados de México, Puebla y Veracruz, ampliará la capacidad de la carretera federal 130 y permitirá resolver el problema de congestión que actualmente afecta a esta última, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización, a las personas que acrediten su legítimo derecho a las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Santa María Asunción-Tejocotal, por lo que se expropián a favor de la Federación las siguientes superficies:

1.- La superficie de 44,688.46 m². (04-46-88.46 Has.), ubicada en el Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, comprendida en 11 fracciones, entre los Kms=104+818.14 al 107+310.00, con origen de cadenamamiento en Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 9,419.78 m². (00-94-19.78 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 40.00 m. a la izquierda del PST=104+818.14 del eje de trazo, continúa tangente de 160.87 m. y Rac=S 79°07'02" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 80.74 m. y Rac=S 52°52'57" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 76.99 m. y Rac=N 79°07'02" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 26.52 m. y Rac=N 17°52'02" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 32.88 m. y Rac=S 54°07'02" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 54.05 m. y Rac=N 79°07'02" W hasta el vértice 7, continúa tangente de 85.00 m. y Rac=N 55°58'54" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 7,149.05 m². (00-71-49.05 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del PC=105+314.75 del eje de trazo, continúa tangente de 87.59 m. y Rac=N 79°07'02" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 68.00 m. y Rac=N 17°11'23" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 115.30 m. y Rac=S 79°07'02" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 72.16 m. y Rac=S 22°37'22" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 10.26 m. y Rac=N 78°31'35" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 78°51'42" W hasta el vértice 7, continúa tangente de 5.24 m. y Rac=N 79°04'23" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 3,780.15 m². (00-37-80.15 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del PSC=105+350.47 sobre el eje de trazo, continúa tangente de 72.16 m. y Rac=N 22°37'22" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 4.29 m. y Rac=S 79°07'02" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 5.24 m. y Rac=S 79°04'26" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=S 78°51'58" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=S 78°32'12" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=S 78°12'25" E hasta el vértice 7, continúa tangente de 18.46 m. y Rac=S 77°52'39" E hasta el vértice 8, continúa tangente de 26.01 m. y Rac=S 29°30'38" E hasta el vértice 9, continúa tangente de 35.04 m. y Rac=S 66°12'19" W hasta el vértice 10, continúa tangente de 34.20 m. y Rac=S 66°12'19" W hasta el vértice 11, continúa tangente de 8.10 m. y Rac=N 78°31'35" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 8,151.97 m². (00-81-51.97 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del PSC=105+856.00 del eje de trazo, continúa longitud parcial de curva simple de 246.05 m. con las siguientes características: Delta c=9°15'02" derecha, Gc=0°20', St=250.26 m., Rc=3,437.80 m., Lc=555.03 m. hasta el vértice 14, continúa tangente de 9.30 m. y Rac=N 24°25'57" E hasta el vértice 15, continúa tangente de 32.72 m. y Rac=N 86°04'28" E hasta el vértice 16, continúa tangente de 46.55 m. y Rac=S 84°46'26" E hasta el vértice 17, continúa tangente de 29.83 m. y Rac=S 39°33'34" E hasta el vértice 18, continúa tangente de 62.79 m. y Rac=N 59°17'20" E hasta el vértice 19, continúa tangente de 3.25 m. y Rac=S 71°56'48" E hasta el vértice 20, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=S 71°37'02" E hasta el vértice 21, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=S 71°17'15" E hasta el vértice 22, continúa tangente de 13.74 m. y Rac=S 70°57'29" E hasta el vértice 23, continúa tangente de 45.59 m. y Rac=S 09°22'55" E hasta el vértice 24, continúa tangente de 32.53 m. y Rac=S 32°23'49" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 533.04 m². (00-05-33.04 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del PST=106+257.70 sobre el eje de trazo, continúa tangente de 37.70 m. y Rac=N 69°52'00" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 44.33 m. y Rac=N 72°31'40" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 28.29 m. y Rac=S 18°07'11" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN VI.

Se afecta una superficie de 987.89 m². (00-09-87.89 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 40.00 m. a la izquierda del PST=106+784.00 del eje de trazo, continúa tangente de 64.00 m. y Rac=S 69°52'00" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 49.40 m. y Rac=S 71°27'20" W

tangente de 320.71 m. y Rac=N 69°52'00" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 115.73 m. y Rac=N 78°54'26" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 6,651.98 m². (00-66-51.98 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 17.47 m. a la izquierda del PST=108+157.55 del eje de trazo, continúa tangente de 25.00 m. y Rac=N 05°31'58" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 116.28 m. y Rac=S 69° hasta el vértice 3, continúa tangente de 60.00 m. y Rac=S 20°07'59" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 116.28 m. y Rac=N 69°52'00" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 39.00 m. y Rac=N 36°15'10" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 11,627.45 m². (01-16-27.45 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado en el PST=108+416.00 del eje de trazo, continúa tangente de 43.90 m. y Rac=N W hasta el vértice 2, continúa tangente de 189.53 m. y Rac=S 69°52'00" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 74.60 m. y Rac=S 16°19'30" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 180.67 m. y Rac=N 69°52'00" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 40.40 m. y Rac=N 40°11'37" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN VI.

Se afecta una superficie de 1,952.29 m². (00-19-52.29 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 40.00 m. a la izquierda del PST=108+587.45 del eje de trazo, continúa tangente de 86.30 m. y Rac=S 69°52'00" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 69.59 m. y Rac=S 69°35'03" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 56.25 m. y Rac=N 16°19'30" W hasta el vértice 1, lugar donde

FRACCIÓN VII.

Se afecta una superficie de 1,641.97 m². (00-16-41.97 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del PSC=108+932.00 del eje de trazo, continúa longitud parcial de curva simple de 113.96 m. con las siguientes características: Delta c=49°15' izquierda, Gc=1°15'. St=372.50 m., Rc=916.91 m., Lc=785.20 m. hasta el vértice 7, continúa tangente de 116.28 m. y Rac=N 87°48'51" E hasta el vértice 8, continúa tangente de 27.00 m. y Rac=S 09°31'27" W hasta el vértice 1,

FRACCIÓN VIII.

Se afecta una superficie de 6,627.35 m². (00-66-27.35 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 40.00 m. a la izquierda del PT=109+503.08 del eje de trazo, continúa tangente de 105.41 m. y Rac=N 70°52'13" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 60.00 m. y Rac=S 19°07'47" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 105.41 m. y Rac=S 70°52'13" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 5.17 m. y Rac=S 71°16'58" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 60.00 m. y Rac=N 18°52'30" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 4.90 m. y Rac=N 71°16'34" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN IX.

Se afecta una superficie de 12,312.52 m². (01-23-12.52 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 40.00 m. a la izquierda del PST=109+728.67 del eje de trazo, continúa tangente de 201.33 m. y Rac=N 70°52'13" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 60.00 m. y Rac=S 19°07'47" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 209.00 m. y Rac=S 70°52'13" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 60.50 m. y Rac=N 11°45'30" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN X.

Se afecta una superficie de 62,131.70 m². (06-21-31.70 Has.). Se inicia la afectación en el PST=109+930.00 con una amplitud de derecho de vía 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 20.00 m. a la derecha y 40.00 m. a la izquierda del eje de trazo, continúa tangente de 351.56 m. y AZAC=70°52'13" hasta el PC=110+281.55 donde inicia curva simple con las siguientes características: Delta c=9°39' derecha, Gc=0°25', St=209.11 m., Rc=2,793.10 m., Lc=463.30 m. hasta el PT=110+744.86, continúa tangente de 222.64 m. y AZAC=80°31'21" hasta el PST=110+967.50, lugar donde termina la

FRACCIÓN XI.

Se afecta una superficie de 6,221.50 m². (00-62-21.50 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del PST=111+135.65 del eje de trazo, continúa tangente de 60.10 m. y Rac=N 12°47'00" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 116.27 m. y Rac=N 80°31'20" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 63.80 m. y Rac=S 10°23'48" W tangente de 91.11 m. y Rac=S 80°31'20" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de

FRACCIÓN XII.

tangente de 43.00 m. y $Rac=S\ 35^{\circ}54'07''\ E$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 36.62 m. y $Rac=N\ 49^{\circ}01'57''\ E$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 47.63 m. y $Rac=S\ 40^{\circ}58'02''\ E$ hasta el vértice 1,

FRACCIÓN XIII.

Se afecta una superficie de 1,578.79 m². (00-15-78.79 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 40.00 m. a la izquierda del $PST=111+938.00$ del eje de trazo, continúa tangente de 82.00 m. y $Rac=N\ 80^{\circ}31'20''\ E$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 73.72 m. y $Rac=S\ 49^{\circ}01'57''\ W$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 43.00 m. y $Rac=N\ 35^{\circ}54'07''\ W$ hasta el vértice 1, lugar donde

FRACCIÓN XIV.

Se afecta una superficie de 6,195.10 m². (00-61-95.10 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del $PC=612+204.94$ del eje de trazo, continúa tangente de 94.97 m. y $Rac=S\ 80^{\circ}31'20''\ W$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 61.00 m. y $Rac=N\ 19^{\circ}51'59''\ W$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 105.97 m. y $Rac=N\ 80^{\circ}31'2''\ E$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 2.83 m. y $Rac=N\ 80^{\circ}47'50''\ E$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 60.00 m. y $Rac=S\ 09^{\circ}22'30''\ E$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 2.72 m. y $Rac=S\ 80^{\circ}48'29''\ W$ hasta el vértice 1, lugar

FRACCIÓN XV.

Se afecta una superficie de 13,323.16 m². (01-33-23.16 Has.). Se inicia la afectación en el $PSC=612+320.00$ con una amplitud de derecho de vía de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 20.00 m. a la derecha y 40.00 m. a la izquierda del eje de trazo, continúa longitud parcial de curva simple de 218.00 m. con las siguientes características: $\Delta c=22^{\circ}10'$ Derecha, $Gc=0^{\circ}45'$, $St=268.85\ m.$, $Rc=1,528.65\ m.$, $Lc=591.26\ m.$ hasta el $PSC=612+538.00$, lugar donde termina la afectación;

FRACCIÓN XVI.

Se afecta una superficie de 221.60 m². (00-02-21.60 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el ubicado a 20.00 m. a la derecha del $PSC=612+540.00$ del eje de trazo, continúa tangente de 17.60 m. y $Rac=N\ 17^{\circ}36'20''\ E$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 27.71 m. y $Rac=S\ 48^{\circ}39'57''\ E$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 1.76 m. y $Rac=N\ 85^{\circ}36'23''\ W$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.00 m. y $Rac=N\ 86^{\circ}21'59''\ W$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 4.38 m. y $Rac=N\ 87^{\circ}07'35''\ W$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XVII.

Se afecta una superficie de 2,936.30 m². (00-29-36.30 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del $PST=612+829.41$ del eje de trazo, continúa tangente de 117.50 m. y $Rac=N\ 79^{\circ}53'57''\ E$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 50.00 m. y $Rac=S\ 11^{\circ}44'00''\ E$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 129.00 m. y $Rac=N\ 77^{\circ}18'20''\ W$ hasta el vértice 1, lugar donde

FRACCIÓN XVIII.

Se afecta una superficie de 4,230.09 m². (00-42-30.09 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del $PST=612+965.36$ del eje de trazo, continúa tangente de 66.00 m. y $Rac=N\ 11^{\circ}55'31''\ W$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 141.00 m. y $Rac=S\ 77^{\circ}18'20''\ E$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 128.39 m. y $Rac=S\ 74^{\circ}49'58''\ W$ hasta el vértice 1, lugar donde

FRACCIÓN XIX.

Se afecta una superficie de 5,677.52 m². (00-56-77.52 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 9.94 m. a la izquierda del $PST=613+022.92$ del eje de trazo, continúa tangente de 66.79 m. y $Rac=N\ 75^{\circ}56'40''\ E$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 85.26 m. y $Rac=S\ 77^{\circ}18'20''\ E$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 87.56 m. y $Rac=S\ 59^{\circ}26'40''\ W$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 76.32 m. y $Rac=N\ 77^{\circ}18'20''\ W$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 32.97 m. y $Rac=N\ 12^{\circ}03'20''\ W$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XX.

Se afecta una superficie de 36,977.83 m². (03-69-77.83 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la izquierda del $PST=613+353.50$ del eje de trazo, continúa tangente de 75.00 m. y $Rac=N\ 24^{\circ}10'31''\ W$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 598.53 m. y $Rac=S\ 77^{\circ}18'20''\ E$ hasta el vértice 3, continúa longitud parcial de curva simple de 70.97 m. con las siguientes características: $\Delta c=10^{\circ}01'$ izquierda, $Gc=0^{\circ}30'$, $St=183.38\ m.$, $Rc=2,291.80\ m.$, $Lc=400.70\ m.$ hasta el vértice 7, 4" W hasta el vértice 8, continúa longitud parcial de curva

hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de

FRACCIÓN XXVI.

Se afecta una superficie de 20,586.59 m². (02-05-86.59 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del PST=117+093.52 del eje de trazo, continúa tangente de 64.00 m. y Rac=N 45°27'49" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 439.16 m. y Rac=N 64°54'01" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 21.50 m. y Rac=S 10°30'25" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 161.91 m. y Rac=S 58°36'22" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 22.00 m. y Rac=S 38°00'48" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 255.47 m. y Rac=S 84°54'01" W hasta el vértice 1,

FRACCIÓN XXVII.

Se afecta una superficie de 26,130.07 m². (02-61-30.07 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 40.00 m. a la izquierda del PSC=118+318.76 del eje de trazo, continúa tangente de

FRACCIÓN XXVIII.

Se afecta una superficie de 6,257.13 m2. (00-62-57.13 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 40.00 m. a la izquierda del PST=118+566.08 del eje de trazo, continúa tangente de 168.00 m. y Rac=S 86°33'29" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 31.00 m. y Rac=S 36°16'31" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 19.00 m. y Rac=S 46°16'31" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 48.00 m. y Rac=S 80°36'31" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 58°26'31" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 13.50 m. Rac=N 86°33'29" W hasta el vértice 7, continúa tangente de 88.00 m. y Rac=N 43°34'19" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 20.00 m. a la derecha y 40.00 m. a la izquierda del eje de camino.

El plano del área a que se refiere el presente artículo, está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior, incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de las superficies expropiadas y las pondrá a disposición de las Comunicaciones y Transportes para destinarlas a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

REGLAMENTO General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31 y 40 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal; 550, 992, 1008 y 1009 de la Ley Federal del Trabajo, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO GENERAL PARA LA INSPECCIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES POR VIOLACIONES A LA LEGISLACIÓN LABORAL

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES**

ARTÍCULO 1o.- El presente ordenamiento rige en todo el territorio nacional y tiene por objeto reglamentar la Ley Federal del Trabajo, en relación con el procedimiento y la forma de ejercicio para la práctica de visitas de inspección y la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral, en los centros de trabajo a que se refiere este Reglamento. Su aplicación corresponde tanto a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como a las autoridades de las entidades federativas y del Distrito Federal,

Las disposiciones conducentes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de las leyes que regulen el procedimiento administrativo de las entidades federativas o del Distrito Federal, según la competencia federal o local respectivamente, se aplicarán supletoriamente a este Reglamento.

ARTÍCULO 2o.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ley: La Ley Federal del Trabajo;
- II. Normas oficiales mexicanas: Las relacionadas con la materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otras dependencias de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- III. Secretaría: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- IV. Autoridades del trabajo: Los órganos o unidades administrativas, federales o locales, que cuentan con facultades para vigilar el cumplimiento de la legislación laboral y aplicar sanciones en los casos que procedan;
- V. Centro de trabajo: Todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación, en el que se realicen actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo, en términos del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución los Estados Unidos Mexicanos, y
- VI. Inspector: El servidor público encargado de practicar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de la normatividad laboral en los centros de trabajo y que cuente con el nombramiento correspondiente expedido por las autoridades del trabajo, en los términos de la Ley.

ARTÍCULO 3o.- La Secretaría, los gobiernos de los estados y el del Distrito Federal, podrán celebrar convenios para establecer la coordinación, auxilio y unificación de criterios, programas, sistemas y procedimientos de inspección y aplicación de sanciones que permitan la adecuada vigilancia y cumplimiento de los preceptos jurídicos en materia de trabajo.

Las autoridades del trabajo de las entidades federativas y del Distrito Federal, remitirán a la Secretaría la documentación y las actas en las que se hagan constar presuntas violaciones a la legislación laboral, cuando corresponda a las autoridades federales conocer de dichos asuntos, en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4o.- Las autoridades del trabajo en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, promoverán la integración de padrones de centros de trabajo, con el objeto de planear y controlar los programas de inspección a los centros de trabajo.

ARTÍCULO 5o.- Las notificaciones de las actuaciones que se realicen para la práctica de inspecciones y la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral, se practicarán en la forma y términos que al efecto señale la ley que regule el procedimiento administrativo que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6o.- Serán objeto de notificación:

- I. Las comunicaciones por virtud de las cuales se concedan plazos a los patrones, para que adopten las medidas procedentes respecto de violaciones a la legislación laboral en materia de seguridad e higiene en el trabajo y capacitación y adiestramiento de los trabajadores;
- II. Los requerimientos que tengan por objeto constatar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;
- III. Los emplazamientos a los presuntos infractores, a efecto de que concurran a la audiencia o, en su caso, comparezcan al procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones;
- IV. Los acuerdos dictados dentro del procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones;

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS INSPECTORES DEL TRABAJO

ARTÍCULO 7o.- Para ser inspector se requiere satisfacer los requisitos que señala la Ley y aprobar los exámenes correspondientes de aptitud que apliquen las autoridades del trabajo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 8o.- Los inspectores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, el cumplimiento de las disposiciones en materia de trabajo que establecen los derechos y obligaciones de los trabajadores y patrones; las de seguridad e higiene en el trabajo, incluidas las contenidas en las normas oficiales mexicanas; las que reglamentan el trabajo de las mujeres en estado de gestación y en periodo de lactancia; las de los menores; las de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, y las que regulan la s trabajadores en las utilidades de las empresas;
- II. Levantar las actas en las que se asiente el resultado de las inspecciones efectuadas o aquellas en las que se hagan constar los hechos que las impidieron, cuando la causa sea la negativa del patrón o de su representante, así como rendir los informes en los que se hagan constar las circunstancias que impidieron la práctica de una inspección por causas ajenas a la voluntad del
- III. Turnar a sus superiores inmediatos, dentro de un plazo no mayor de tres días hábiles, las actas de inspección que hubieren levantado y la documentación correspondiente;
- IV. Sugerir la adopción de las medidas de seguridad e higiene de aplicación inmediata en caso de peligro inminente, incluso proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría la clausura total o parcial del centro de trabajo;
- V. Proponer alternativas que favorezcan el mejor entendimiento entre los trabajadores y patrones, cuando así se lo soliciten éstos, a fin de buscar la armonización de sus intereses, sin perjuicio de las facultades conferidas al respecto por la Ley a otras autoridades;
- VI. Recabar para ser examinadas, en caso necesario, muestras de las sustancias y de materiales que se utilicen en los centros de trabajo durante los procesos productivos;
- VII. Realizar las diligencias de notificación relacionadas con la práctica de inspecciones y la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral;
- VIII. Verificar los estallamientos y subsistencias de huelga en los centros de trabajo;
- IX. Vigilar que las agencias de colocación de trabajadores cuenten con la autorización y el registro correspondientes, otorgados en los términos del Reglamento aplicable;
- X. Verificar que el servicio para la colocación de los trabajadores sea gratuito para éstos;
- XI. Denunciar ante el Ministerio Público competente, los hechos que se susciten o conozcan en las diligencias de inspección, cuando los mismos puedan configurar algún delito previsto en la Ley, y
- XII. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 9o.- Los inspectores están obligados en las diligencias que efectúen a vigilar que:

- I. Los centros de trabajo cuenten con las autorizaciones, permisos o certificados a que se refieren la Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas;
- II. Los trabajadores que así lo requieran, conforme a la Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas, cuenten con las constancias de habilidades laborales correspondientes, expedidas conforme a las disposiciones legales aplicables;
- III. En cada centro de trabajo se encuentren integradas las comisiones a que se refiere la Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas, así como su correcto funcionamiento;
- IV. Los patrones cumplan con las disposiciones jurídicas laborales vigentes, y
- V. Los patrones realicen las modificaciones que ordenen las autoridades del trabajo, a fin de adecuar sus establecimientos, instalaciones, maquinaria y equipo a lo dispuesto en la Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas.

ARTÍCULO 10.- Los inspectores, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las facultades que la Ley otorga a otras autoridades, brindarán asesoría y orientación a los trabajadores y patrones respecto a los lineamientos y disposiciones relativas a:

- I. Condiciones generales de trabajo;

- II. Seguridad e higiene en el trabajo;
- III. Capacitación y adiestramiento de los trabajadores, y
- IV. Otras materias reguladas por la legislación laboral que por su importancia así lo requieran.

La información técnica que los inspectores proporcionen a los trabajadores, patrones o a sus respectivas organizaciones, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia incluirá la revelación de secretos industriales o comerciales ni de procedimientos de fabricación o explotación de que tenga conocimiento la autoridad por el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 11.- Los inspectores practicarán las inspecciones que se les ordenen en el lugar de su cionados de acuerdo a un sistema aleatorio, salvo en los casos en que se trate de inspecciones que requieran un cierto grado de especialización. En este último caso el titular de la Inspección del Trabajo de la autoridad competente podrá asignar libremente a los inspectores que deban realizarlas, siempre y cuando se refieran a:

- I. Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas;
- II. Enteros de los descuentos al Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;
- III. Generadores de vapor o calderas y recipientes sujetos a presión;
- IV. Accidentes de trabajo;
- V. Trabajos en las minas, y
- VI. Materias que por su especificidad así lo requieran.

Las autoridades del trabajo, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán comisionar a los inspectores a otras regiones, de acuerdo a las necesidades del servicio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PRÁCTICA DE LAS INSPECCIONES

ARTÍCULO 12.- Serán objeto de inspección todos los centros de trabajo y aquellos lugares dedicados a trabajadores, sin importar la denominación que éstos tengan.

ARTÍCULO 13.- Las autoridades del trabajo deberán practicar en los centros de trabajo visitas de inspección ordinarias, mismas que podrán ser:

- I. Iniciales.- Las que se realizan por primera vez a los centros de trabajo, o por ampliación o
- II. Periódicas.- Las que se efectúan con intervalos de doce meses, plazo que podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con la evaluación de los resultados que se obtengan derivados de inspecciones anteriores, tomando en consideración la rama industrial, la naturaleza de las actividades que realicen, su grado de riesgo, número de trabajadores y ubicación geográfica.
La programación de estas inspecciones se hará por actividad empresarial y rama industrial en forma periódica, estableciendo un sistema aleatorio para determinar anualmente el turno en que deban ser visitados los centros de trabajo. El órgano de control interno verificará el correcto funcionamiento de dicho sistema.
- III. De comprobación.- Las que se realizan cuando se requiere constatar el cumplimiento de las medidas u órdenes en materia de seguridad e higiene, dictadas previamente por las autoridades del trabajo.

ARTÍCULO 14.- Las autoridades del trabajo podrán ordenar la práctica de visitas extraordinarias en cualquier tiempo, mismas que procederán cuando:

- I. Tengan conocimiento por cualquier conducto de posibles violaciones a la legislación laboral;
- II. Al revisar la documentación presentada para obtener autorizaciones, se percaten de posibles irregularidades imputables al patrón o de que éste se condujo con falsedad;
- III. Tengan conocimiento de accidentes o siniestros ocurridos en algún centro de trabajo;
- IV. En una visita de inspección ordinaria, el patrón visitado proporcione información falsa o se conduzca con dolo, mala fe o violencia;
- V. Tengan conocimiento de que existe inminente peligro para la integridad física o la salud de los trabajadores;
- VI. Existan actas derivadas de una visita que carezcan de los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, o en aquellas de las que se desprendan elementos para presumir que el inspector incurrió en conductas irregulares, y
- VII. Se realice la supervisión a que se refiere el artículo 26 de este Reglamento.

ARTÍCULO 15.- Las autoridades del trabajo también podrán comprobar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia laboral, a través de formularios, exámenes o requerimientos análogos que enviarán a los centros de trabajo para que los patrones o sus representantes, los trabajadores y los integrantes de las comisiones respectivas, proporcionen la información requerida, misma que podrá ser

respectiva.

ARTÍCULO 20.- Durante la visita, el inspector efectuará los interrogatorios a que alude la Ley, quedando facultado para separar a los trabajadores y al patrón o a sus representantes, con objeto de evitar la posible influencia sobre los interrogados. Los resultados que se obtengan de los interrogatorios efectuados se harán constar en el acta respectiva.

ARTÍCULO 21.- El inspector requerirá a los visitados para que en las actas de inspección que levante, so, una copia del contrato colectivo de trabajo y del reglamento interior de trabajo que regulen las relaciones obrero-patronales en el centro de trabajo de que se trate, cuando de la inspección se desprendan violaciones a los derechos de los trabajadores.

ARTÍCULO 22.- Si durante la inspección se identifica que la documentación con que cuenta el centro de trabajo desvirtúa las violaciones detectadas o acredita el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, el inspector deberá asentar que la tuvo a la vista, haciendo las transcripciones y anotaciones conducentes en el acta, y de resultar procedente, agregará a ésta copias de tal documentación. Asimismo, deberá hacer del conocimiento del patrón o su representante el derecho que tiene para formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos contenidos en ella, o hacer uso de tal derecho por escrito, dentro del en que se hubiere levantado el acta respectiva. Igualmente, los representantes de los trabajadores que hayan intervenido en la diligencia, podrán manifestar lo que a su derecho convenga, debiendo el inspector asentar dichas manifestaciones en el cuerpo del acta de inspección.

Antes de concluir el levantamiento del acta correspondiente, el inspector invitará a que la firmen y la reciban las personas que hayan intervenido en la diligencia; en caso de negativa, se harán constar tales hechos, sin que esto afecte la validez de la misma. El inspector deberá entregar copia del acta al patrón o a su representante, así como al de los trabajadores, haciendo constar en el propio documento tal circunstancia.

ARTÍCULO 23.- Cuando se trate de inspecciones orientadas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo, si el inspector detecta deficiencias que impliquen un peligro inminente para la seguridad del centro de trabajo o para la salud o seguridad de las personas que se encuentren en él, deberá sugerir en la propia acta la adopción de medidas de aplicación inmediata que considere necesarias para evitar accidentes y enfermedades de trabajo y, en su caso, propondrá a las unidades administrativas competentes de la Secretaría la clausura parcial o total del centro de trabajo.

ARTÍCULO 24.- Con excepción de lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría, al otorgar plazos a los patrones para que corrijan las deficiencias que se identifiquen en materia de seguridad e higiene y efectúen las modificaciones necesarias, lo deberá hacer atendiendo al riesgo que representan para los trabajadores y a la dificultad para subsanarlas. Dichos plazos se fijarán tomando en consideración la rama industrial, tipo y escala económica, grado de riesgo, número de trabajadores, ubicación geográfica y los antecedentes del respectivo centro de trabajo.

ARTÍCULO 25.- Las autoridades del trabajo podrán acordar el archivo definitivo de las actas de inspección, cuando no contengan los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables. Una copia de dicho acuerdo se enviará al interesado.

ARTÍCULO 26.- Las autoridades del trabajo en materia de inspección quedan facultadas para llevar a cabo la supervisión de las actividades realizadas por los inspectores, mediante la constatación directamente en los centros de trabajo, de los hechos asentados en las actas, para lo cual los patrones deberán otorgar todo tipo de facilidades. Dicha supervisión se realizará a través de un sistema aleatorio de selección de actas de inspección, cuyo correcto funcionamiento será verificado por el órgano de control interno.

ARTÍCULO 27.- Los hechos certificados por los inspectores del trabajo en las actas que levanten en ejercicio de sus funciones, se tendrán por ciertos mientras no se demuestre lo contrario, siempre que dichas actas se hubiesen levantado con apego a las disposiciones de este Reglamento y de la ley que regule el procedimiento administrativo que resulte aplicable en forma supletoria.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES A LOS INSPECTORES

ARTÍCULO 28.- Son causas de responsabilidad de los inspectores:

- I. Intervenir de cualquier forma en las inspecciones a centros de trabajo en los que tengan interés personal directo o indirecto;
- II. Revelar los secretos industriales, comerciales o de servicios y los procedimientos de administración, de fabricación o de explotación de que se enteren en el ejercicio de sus funciones;
- III. Representar, patrocinar o constituirse en gestor de trabajadores, patrones o de sus organizaciones;
- IV. Asentar hechos falsos en las actas de inspección;
- V. Recibir obsequios, dádivas o gratificaciones de trabajadores, patrones, sus representantes, gestores o apoderados;
- VI. Suspender o diferir las visitas que se les ordene practicar, sin causa justificada o sin la autorización de sus superiores inmediatos;
- VII. Reproducir para fines propios o de terceras personas, la información o documentación que se les exhiba o entregue en los centros de trabajo;

- VIII. Abstenerse de aplicar la normatividad laboral y de ejecutar las órdenes de sus superiores jerárquicos en el desempeño de sus funciones;
- IX. Abstenerse de hacer del conocimiento del Ministerio Público competente, los hechos, actos u omisiones que se susciten o conozcan en las diligencias de inspección que puedan ser constitutivos de delitos;
- X. Omitir asentar en el acta de inspección correspondiente, las incidencias que durante la diligencia se susciten y que impliquen violaciones a la normatividad laboral, y
- XI. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores y de consecuencias semejantes en lo que a sus funciones se refiere, así como las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 29.- En términos de lo dispuesto por la Ley y las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos aplicables, las autoridades del trabajo quedan facultadas para aplicar a los inspectores las siguientes sanciones:

- I. Amonestación, por violación a los artículos 10, fracciones I a IV, 18, segundo párrafo, 20, 21 y 22, segundo párrafo de este Reglamento, con apercibimiento de sanción mayor en caso de reincidencia;
- II. Suspensión hasta por tres meses por violación a los artículos 8o., fracciones I a III y V a X, 9o., fracciones I a V y 22, primer párrafo del presente Reglamento, con apercibimiento de sanción mayor en caso de reincidencia, y
- III. Destitución, por violación a los artículos 8o., fracción IV, 23 y 28 de este Reglamento.

TÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 30.- Recibidas de la Inspección del Trabajo o de cualquier otra autoridad el acta, expediente o documentación en la cual se hagan constar presuntas violaciones a la legislación laboral, el área competente de las autoridades del trabajo procederá a su valoración y calificación.

ARTÍCULO 31.- Si de la valoración y calificación de los documentos recibidos se desprende la existencia de hechos, actos u omisiones que puedan estimarse violatorios de la legislación laboral, el área competente de las autoridades del trabajo emplazará al patrón o a la persona que se le imputen para que manifieste lo que a su derecho convenga, oponga defensas, excepciones y ofrezca pruebas, en su caso. Dicho emplazamiento deberá emitirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el dictaminador encargado de la sustanciación del procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, reciba el acta de inspección y documentación relativa, en la cual se hagan constar presuntas violaciones a la legislación laboral.

ARTÍCULO 32.- El emplazamiento para comparecer al procedimiento deberá contener:

- I. Lugar y fecha de su emisión;
- II. Nombre, razón o denominación social del presunto infractor;
- III. Domicilio del centro de trabajo;
- IV. Fecha del acta de inspección;
- V. Fundamento legal de la competencia de la autoridad que emite el emplazamiento;
- VI. Circunstancias o hechos que consten en el acta y que se estimen violatorios de la legislación laboral, así como los preceptos legales que se consideren transgredidos;
- VII. Fecha, hora y lugar de celebración de la audiencia o, en su caso, el término concedido para contestar por escrito el emplazamiento. Dicho término en ningún momento podrá ser inferior a
- VIII. En caso de que el presunto infractor hubiere formulado observaciones u ofrecido pruebas en relación con los hechos asentados en el acta de inspección, se deberán señalar los razonamientos específicos para hacer constar que las mismas fueron analizadas y valoradas, y
- IX. Apercibimiento de que si el presunto infractor no comparece a la audiencia o no ejercita sus derechos en el término concedido, según sea el caso, se seguirá el procedimiento en rebeldía, teniéndose por ciertos los hechos que se le imputan.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 33.- El emplazado podrá comparecer a la audiencia o ejercitar sus derechos, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Personalmente o por conducto de apoderado, tratándose de personas físicas, y
- II. A través de representante legal o apoderado, tratándose de personas morales.

ARTÍCULO 34.- La acreditación de personalidad se realizará conforme a las disposiciones del procedimiento administrativo que resulten aplicables; en todo caso, las autoridades del trabajo tendrán por acreditada la personalidad de los comparecientes, siempre que de los documentos exhibidos, de las actuaciones que obren en autos o de los registros para acreditar personalidad que al efecto se establezcan, se llegue al pleno convencimiento de que efectivamente se representa a la parte interesada.

ARTÍCULO 35.- El emplazado podrá ofrecer pruebas para demostrar que no son ciertos los hechos, actos u omisiones que se le imputan.

Para la admisión de pruebas, las autoridades del trabajo se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán estar relacionadas con los hechos, actos u omisiones específicos que se imputan al emplazado;
- II. Tratándose de hechos, actos u omisiones de posible reparación, sólo se admitirán aquéllas que se ofrezcan para demostrar que en la fecha de la inspección sí se cumplieron las normas presuntamente violadas;
- III. En caso de infracciones de imposible reparación, sólo se admitirán las tendentes a demostrar que en el momento de la visita de inspección no se cometieron los hechos, actos u omisiones materia del emplazamiento;
- IV. La inspección ocular sólo se admitirá cuando se acredite fehacientemente la necesidad de practicarla. Esta prueba se desechará cuando su finalidad consista en acreditar hechos posteriores a los asentados en las visitas de comprobación;
- V. Las consistentes en informes a cargo de otras autoridades, sólo se admitirán cuando el presunto infractor demuestre la imposibilidad de presentarlos por sí mismo, y
- VI. La testimonial de los trabajadores o de sus representantes sindicales, deberá desecharse cuando el acto u omisión del presunto infractor haya causado afectación a los derechos de los trabajadores del centro de trabajo.

ARTÍCULO 36.- Una vez oído al emplazado y desahogadas las pruebas admitidas, se dictará el acuerdo de cierre del procedimiento y se turnarán los autos para resolución. Del auto en que conste esta diligencia, se entregará copia al compareciente o, en su caso, se notificará al interesado.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS RESOLUCIONES

ARTÍCULO 37.- Las resoluciones que emitan las autoridades del trabajo en las que se impongan sanciones por violaciones a la legislación laboral, contendrán:

- I. Lugar y fecha de su emisión;
- II. Autoridad que la dicte;
- III. Nombre, razón o denominación social del infractor;
- IV. Domicilio del centro de trabajo;
- V. Registro Federal de Contribuyentes del infractor, cuando conste en el expediente;
- VI. Relación de las actuaciones que obren en autos, incluyendo las pruebas admitidas y desahogadas;
- VII. Disposiciones legales en que se funde la competencia de la autoridad que la emite, así como la fundamentación legal y motivación de la resolución;
- VIII. Puntos resolutivos;
- IX. Apercebimiento para el cumplimiento de las normas violadas;
- X. Mención del derecho que tiene el infractor para promover los medios de defensa correspondientes, y
- XI. Nombre y firma del servidor público que la dicte.

Al emitir las resoluciones, no se dará valor probatorio a las pruebas consistentes en datos o documentos que conforme a las disposiciones aplicables debieron ser aportados durante la visita de inspección, salvo cuando se justifiquen fehacientemente las razones por las cuales no se pudieron aportar.

Las resoluciones se deberán dictar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se hayan desahogado la totalidad de las pruebas ofrecidas por el patrón.

ARTÍCULO 38.- Para la cuantificación de las sanciones, las autoridades del trabajo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, se sujetarán a las disposiciones aplicables de la Ley, de la ley que regule el procedimiento administrativo aplicable y, cuando resulte procedente, al Título Sexto del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, o bien, a las disposiciones conducentes del Título Sexto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, tomando en consideración:

- I. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;

- IV. La capacidad económica del infractor, y
- V. La reincidencia del infractor.

Para los efectos del presente Reglamento, las autoridades del trabajo podrán valorar la capacidad económica de los infractores, tomando en cuenta, indistintamente, los siguientes elementos: la información relacionada con las cantidades que el patrón haya otorgado a sus trabajadores por concepto de participación de utilidades; el capital contable de las empresas en el último balance; el importe de la nómina correspondiente, o bien, cualquier otra información a través de la cual pueda inferirse el estado

Las sanciones se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que puedan incurrir los infractores.

ARTÍCULO 39.- Cuando del contenido de las actuaciones se desprenda la posible comisión de un delito, las autoridades del trabajo formularán denuncia de hechos ante el Ministerio Público competente.

ARTÍCULO 40.- La imposición de sanciones no libera a los infractores del cumplimiento de los actos u omisiones que las motivaron.

ARTÍCULO 41.- Las autoridades del trabajo remitirán a la autoridad fiscal competente, las copias necesarias con firmas autógrafas de las resoluciones que se dicten, a fin de que ésta proceda a hacer efectivas las multas impuestas.

Las autoridades fiscales competentes deberán informar a las autoridades del trabajo de las multas que bimestralmente hagan efectivas, a través de los mecanismos conducentes que permitan identificarlas y darles seguimiento.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 42.- Las resoluciones que pongan fin al procedimiento administrativo para la aplicación de impugnadas en los términos que dispongan las leyes que regulen el procedimiento administrativo que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su

SEGUNDO.- Se abrogan los siguientes Reglamentos:

- I. Reglamento de Inspección Federal del Trabajo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 1982, y
- II. Reglamento que Establece el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones Administrativas por Violaciones a la Ley Federal del Trabajo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de junio de 1983.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

CUARTO.- Las autoridades del trabajo de las entidades federativas y del Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, promoverán las acciones conducentes ante las instancias competentes, a fin de adecuar las disposiciones jurídicas que actualmente regulan los programas, sistemas, procedimientos de inspección y aplicación de sanciones, a las disposiciones del presente Reglamento.

QUINTO.- En los procedimientos administrativos para la aplicación de sanciones que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, el interesado contará con un plazo de cinco días hábiles para optar por su continuación conforme al presente ordenamiento. Si el interesado omite pronunciarse al respecto dentro del plazo señalado, se entenderá que ha elegido que la continuación del procedimiento se realice de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento en que se dictó el emplazamiento para comparecer al procedimiento administrativo correspondiente.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**
Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurriá.**- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **José Antonio González Fernández.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Regional Centro Norte San Luis Potosí, S.L.P.

AVISO DE DESLINDE DE UN PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 155680 de fecha 28 de mayo de 1998, expediente sin número,

-Norte para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 514 de fecha 29 de mayo de 1998, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición de un predio en el cual se presume la existencia de terrenos de propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Colonia "Emiliano Zapata", Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.; ejido Emiliano Zapata, Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.
- AL SUR: Ejido "Laguna de Guadalupe", Municipio de San Felipe Guanajuato, predio propiedad de Eduardo Hernández de los Santos, Municipio de San Felipe Guanajuato.
- AL ESTE: Ejido "Bledos", Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.; ejido "Emiliano Zapata", Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.
- AL OESTE: María Auxilio Macías Hernández, Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., J. Isabel Zambrano, Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., Marcelino Zambrano, Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., ejido de Villa de Arriaga, Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de información local El Sol de San Luis, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el , ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Centro Norte, con domicilio en Xóchitl 328, centro de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 3 de junio de 1998.- El Perito Deslindador, **Federico Gámez Segovia**.-
Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

OFICIO mediante el cual se comunica el otorgamiento de permisos de transporte de gas natural para usos propios a la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/1533/98.

Asunto: Se comunica el otorgamiento de permisos de transporte de gas natural para usos propios a la Comisión Federal de Electricidad.

Al público en general:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Gas Natural, se hace del conocimiento general que el pasado 12 de junio de 1998, la Comisión Reguladora de Energía otorgó, mediante las resoluciones números RES/117/98 y RES/118/98, los permisos de transporte de gas natural para usos propios números G/034/TUP/98, y G/035/TUP/98 a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

El permiso G/034/TUP/98 autoriza a su titular a recibir, conducir y entregar gas por medio del sistema de transporte, con la finalidad de satisfacer las necesidades de suministro de la Central Turbogás que se ubicará en El Sauz, Estado de Querétaro.

El sistema de transporte para usos propios tendrá una capacidad de conducción de 1.1504 millones de metros cúbicos diarios. El promedio de consumo diario de gas natural de la CFE en la Central Turbogás El Sauz, será de 1.1325 millones de metros cúbicos diarios.

El sistema tendrá una longitud aproximada de mil cien metros y un diámetro de 203 mm. (8 pulgadas).

El permiso G/035/TUP/98 autoriza a su titular a recibir, conducir y entregar gas por medio del sistema de transporte, con la finalidad de satisfacer las necesidades de suministro de la Central Turbogás que se ubicará en Hermosillo, Estado de Querétaro.

el 22

de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$8.9497 M.N. (OCHO PESOS CON NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por

Atentamente
México, D.F., a 3 de julio de 1998.
BANCO DE MEXICO

Lic. **Javier Duclaud González de Castilla**
Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	14.11	Personas físicas	14.69
Personas morales	14.11	Personas morales	14.69
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	14.28	Personas físicas	15.35
Personas morales	14.28	Personas morales	15.35
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	14.42	Personas físicas	15.45
Personas morales	14.42	Personas morales	15.45

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 3 de julio

de 1998. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 3 de julio de 1998.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Lic. **Cuahtémoc Montes Campos**

Director de Información
del Sistema Financiero
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 22.6950 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Confía S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 3 de julio de 1998.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Dr. **José Quijano León**

Director de Operaciones
Rúbrica.

SUSTITUCION de algunos productos y servicios del índice nacional de precios al consumidor

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de abril de 1995, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto incorporar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a mayo de 1998, como precio de referencia.

México, D.F., a 30 de junio de 1998.

BANCO DE MEXICO

Ing. **Luis H. Villalpando H.**
Director de Información Económica
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

ANEXO

CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) UNIDAD MAYO 1998
01 38391110	MEXICO-GUADALAJARA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA DE 3 MIN	6.78 LLAMAD
01 38391120	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS HN	3.38 LLAMAD
01 38391130	MEXICO-MONTERREY COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78 LLAMAD
01 38392110	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS HN	3.38 LLAMAD
01 38392120	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78 LLAMAD
01 38392130	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS HN	3.38 LLAMAD
01 38393110	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78 LLAMAD
01 38393120	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78 LLAMAD
01 38393130	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78 LLAMAD
01 38394110	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78 LLAMAD
01 38490110	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	24.87 LLAMAD
01 38491110	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	16.64 LLAMAD
01 38491120	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	24.87 LLAMAD
01 38491130	MEXICO-MADRID, ESP. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	30.29 LLAMAD
01 38492110	MEXICO-QUEBEC CITY 418,CAN.COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33 LLAMAD

02	38301300	MERIDA-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
02	38302300	MERIDA-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
02	38303300	MERIDA-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
02	38304300	MERIDA-CAMPECHE COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
02	38305300	MERIDA-PROGRESO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
02	38306300	MERIDA-CANCUN COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
02	38307300	MERIDA-CHETUMAL COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
02	38308300	MERIDA-VILLAHERMOSA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
02	38309300	MERIDA-PUEBLA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
02	38310300	MERIDA-GUADALAJARA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
02	38401300	MERIDA-MIAMI COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
02	38402300	MERIDA-LOS ANGELES COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
02	38403300	MERIDA-HOUSTON COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
02	38404300	MERIDA-CHICAGO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
02	38405300	MERIDA-MADRID COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	45.26	LLAMAD
03	38301300	MORELIA-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
03	38302300	MORELIA-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
03	38303300	MORELIA-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
03	38304300	MORELIA-PATZCUARO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
03	38305300	MORELIA-QUERETARO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
03	38306300	MORELIA-GUADALAJARA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
03	38307300	MORELIA-PUEBLA MICH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
03	38308300	MORELIA-LEON GTO. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
03	38309300	MORELIA-TIJUANA B.C. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
03	38310300	MORELIA-C.L. CARDENAS MICH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
03	38401300	MORELIA-LOS ANGELES CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
03	38402300	MORELIA-CHICAGO, ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
03	38403300	MORELIA-EL PASO TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
03	38404300	MORELIA-BROWNSVILLE TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
03	38405300	MORELIA-SEVILLA ESP. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	45.26	LLAMAD
04	38301313	GUADALAJARA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
04	38302313	GUADALAJARA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
04	38303313	GUADALAJARA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
04	38304313	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
04	38305313	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS HN	3.38	LLAMAD
04	38306313	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
04	38307313	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
04	38308313	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
04	38309313	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS HN	3.38	LLAMAD
04	38310313	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
04	38401313	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	24.87	LLAMAD
04	38402313	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	16.64	LLAMAD
04	38403313	GUADALAJARA-CHICAGO, ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
04	38404313	GUADALAJARA-PARIS, FRA. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	30.29	LLAMAD
04	38405313	GUADALAJARA-TORONTO, CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
05	38301313	MONTERREY-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
05	38302313	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS HN	3.38	LLAMAD
05	38303323	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
05	38304323	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS HN	3.38	LLAMAD
05	38305333	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
05	38306333	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS HN	3.38	LLAMAD
05	38307343	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
05	38308343	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS HN	3.38	LLAMAD
05	38309353	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
05	38310353	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
05	38401313	MONTERREY-HOUSTON COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	20.72	LLAMAD
05	38402313	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	13.86	LLAMAD
05	38403323	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	20.72	LLAMAD
05	38404323	MONTERREY-PARIS COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	30.29	LLAMAD
05	38405333	MONTERREY-ONTARIO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD

06	19002311	ESCUDO, PASTILLA DE 150 GR	26.00	KG
06	19202313	NIVEA BODY MILK, P/PIEL RESECA, ENVASE DE 400 ML	33.30	PZA
06	19204321	NIVEA BODY MILK, P/PIEL RESECA, ENVASE DE 250 ML	16.50	PZA
06	19405321	WHITE RAIN, CHAMPU REGULAR, ENVASE DE 320 ML	17.67	PZA
06	19602323	ZAN ZUZI, LAPIZ LABIAL, CARMIN, ENVASE DE 3.5 GR	18.50	PZA
06	19706331	JOVAN MUSK OIL, COLONIA P/HOMBRE, FRASCO DE 87 ML	115.00	PZA
06	19707341	HALSTON, COLONIA P/DAMA, FRASCO DE 100 ML	259.00	PZA
06	20202313	REGADERA INDIVIDUAL	18.00	SERV
06	25101848	CASIO, CORREA DE PLASTICO, MOD. 729191	799.00	PZA
06	26201111	MATCH MATCH, DECORADA DE 20 PZAS. P/4 PERS.	223.90	JGO
06	26402323	MABE, 4/QUEMADORES, HORNO C/LUZ Y COMAL, MOD. 1353 DE 30"	3095.00	UNIDAD
06	26502313	GENERAL ELECTRIC, AUT., 7 CICLOS, 2 VEL., MOD. TL-85	4795.00	UNIDAD
06	26505333	GENERAL ELECTRIC, AUT., 14 CICLOS, 3 VEL., MOD. TL-120	6895.00	UNIDAD
06	26602323	GENERAL ELECTRIC, S/ESCARCHA, DOS PUERTAS, 14p3, MOD. TBX-14	7095.00	UNIDAD
06	26701313	SINGER, COSTURA RECTA, C/MUEBLE DE 5 CAJONES, MOD. 15 CH3000	1299.00	UNIDAD
06	26902111	PHILIPS, MISTRAL DE VAPOR, 5 TEMPERATURAS, MOD. 32	299.00	PZA
06	27002313	LULU, MATRIMONIAL, 5 PZAS., CABECERA, BUROES, TOCADOR C/LUNA	3145.00	JGO
06	27202313	NUEVO MEXICO, RUSTICO, MESA, TRINCHADOR, VITRINA Y 6 SILLAS	5195.00	JGO
06	27502313	CANADA, COCINETA C/TARJA DE ALUMINIO, 5 PZAS.,COLOR BLANCA	3295.00	JGO
06	27701313	MINK, CONFORTE ENSEMBLE, INDIVIDUAL, MOD. 1465	198.00	PZA
06	29204323	TABCIN, CAJA C/12 TABLETAS, LAB. BAYER	9.80	CAJA
06	29205333	AFRINEX REPETABS, CAJA C/20 CAPS., LAB. SCHERING-PLOUGH	31.00	CAJA
06	29605333	NEOGYNON, CAJA C/21 GRAGEAS, LAB. SCHERING	29.95	CAJA
06	30001313	CUARTO PRIVADO C/AT'N. MEDICA Y ALIMENTOS, ESTANCIA 1 DIA	605.00	SERV
06	30404121	COLGATE, CLASSIC, CEPILLO DE DIENTES, REGULAR	9.90	PZA
06	31621363	HIST. DE LAS DOCTRINAS FILOSOFICAS, GTZ., ED. ESFINGE	49.75	EJEMPL
06	31802333	PARKER, PLUMA ATOMICA Y LAPICERO, MOD. 48527	111.80	JGO
06	32002111	KENWOOD, ST. SYSTEM, CD. (3) DISC, DOBLE DECK, MOD. XD-750	3949.00	UNIDAD
06	32101111	SHARP, STEREO SYSTEM AUDIO, AM-FM, C/1 DECK, MOD. CXCH50	1950.00	UNIDAD
06	32502313	GARLINTONE, PROFESIONAL, PELOTA DE BEISBALL	28.00	PZA
06	33102313	CLUB CAMPESTRE, MANTENIMIENTO MENSUAL	677.00	CUOTA
06	33304323	ESTO, DEPORTIVO	5.00	EJEMPL
06	35202313	PEMEX, VERDE, SEA/40, P/MOTOR, ENVASE DE 946 ML	15.12	LT
06	36801111	LUZ ETERNA, VELA DE 50 GR	20.00	KG
06	38301313	MEXICALI-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
06	38302313	MEXICALI-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
06	38303323	MEXICALI-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
06	38304323	MEXICALI-HERMOSILLO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
06	38305333	MEXICALI-GUADALAJARA, JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
06	38306333	MEXICALI-NOGALES, SON. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
06	38307343	MEXICALI-MONTERREY, N.L. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
06	38308343	MEXICALI-CULIACAN, SIN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
06	38309353	MEXICALI-TIJUANA, B.C. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
06	38310353	MEXICALI-ENSENADA, B.C. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
06	38401313	MEXICALI-LOS ANGELES, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	19.82	LLAMAD
06	38402313	MEXICALI-SAN FRANCISCO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.25	LLAMAD
06	38403323	MEXICALI-SAN DIEGO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	8.14	LLAMAD
06	38404323	MEXICALI-TUCSON, ARIZ. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.25	LLAMAD
06	38405333	MEXICALI-QUEBEC, CITY 418, CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 M	27.10	LLAMAD
07	38301300	JUAREZ-CHIHUAHUA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
07	38302300	JUAREZ-CHIHUAHUA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
07	38303300	JUAREZ-CHIHUAHUA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
07	38304300	JUAREZ-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
07	38305300	JUAREZ-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
07	38306300	JUAREZ-CULIACAN, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
07	38307300	JUAREZ-TORREON, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
07	38308300	JUAREZ-MONTERREY, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
07	38309300	JUAREZ-GUADALAJARA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
07	38310300	JUAREZ-DELICIAS, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
07	38401300	JUAREZ-EL PASO, TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	8.14	LLAMAD

07	38402300	JUAREZ-DENVER, COL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.25	LLAMAD
07	38403300	JUAREZ-LOS ANGELES, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	19.82	LLAMAD
07	38404300	JUAREZ-HOUSTON, TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.25	LLAMAD
07	38405300	JUAREZ-OTTAWA, CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	27.10	LLAMAD
08	38301313	ACAPULCO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
08	38302313	ACAPULCO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
08	38303323	ACAPULCO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
08	38304323	ACAPULCO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
08	38305333	ACAPULCO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
08	38306333	ACAPULCO-PUEBLA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
08	38307343	ACAPULCO-IGUALA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
08	38308343	ACAPULCO-GUADALAJARA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
08	38309353	ACAPULCO-CUERNAVACA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
08	38310353	ACAPULCO-CHILPANCINGO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
08	38401313	ACAPULCO-LOS ANGELES COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
08	38402313	ACAPULCO-SAN DIEGO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
08	38403323	ACAPULCO-HOUSTON COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
08	38404323	ACAPULCO-CHICAGO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
08	38405333	ACAPULCO-QUEBEC COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
09	38301300	CULIACAN-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
09	38302300	CULIACAN-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
09	38303300	CULIACAN-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
09	38304300	CULIACAN-GUADALAJARA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
09	38305300	CULIACAN-DURANGO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
09	38306300	CULIACAN-MAZATLAN, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
09	38307300	CULIACAN-LOS MOCHIS, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
09	38308300	CULIACAN-HERMOSILLO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
09	38309300	CULIACAN-TIJUANA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
09	38310300	CULIACAN-MONTERREY, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
09	38401300	CULIACAN-SAN FRANCISCO,CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
09	38402300	CULIACAN-LOS ANGELES,CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
09	38403300	CULIACAN-TUCSON, ARIZ. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
09	38404300	CULIACAN-EL PASO, TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
09	38405300	CULIACAN-VICTORIA CAL.COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
10	38301313	LEON-MEXICO,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
10	38302313	LEON-MEXICO,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
10	38303323	LEON-MEXICO,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
10	38304323	LEON-CD. JUAREZ,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
10	38305333	LEON-SAN FRANCISCO DEL RINCON,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
10	38306333	LEON-GUADALAJARA,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
10	38307343	LEON-ZACATECAS,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
10	38308343	LEON-MONTERREY,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
10	38309353	LEON-CELAYA,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
10	38310353	LEON-SAN LUIS POTOSI,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
10	38401313	LEON-SAN FRANCISCO, CAL.COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
10	38402313	LEON-LOS ANGELES, CAL.COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
10	38403323	LEON-BROWNSVILLE, TEX.COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
10	38404323	LEON-CHICAGO, ILL.,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
10	38405333	LEON-TORONTO (QUEBEC), CAN.COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
11	38301313	PUEBLA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MINUTOS	6.78	LLAMAD
11	38302313	PUEBLA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
11	38303323	PUEBLA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
11	38304323	PUEBLA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
11	38305333	PUEBLA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
11	38306333	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS HN	3.38	LLAMAD
11	38307343	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
11	38308343	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS HN	3.38	LLAMAD
11	38309353	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
11	38310353	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
11	38401313	PUEBLA-NEW YORK, N.Y. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD

11	38402313	PUEBLA-LOS ANGELES,CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMDA 3 MIN	16.64	LLAMAD
11	38403323	PUEBLA-CHICAGO, ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
11	38404323	PUEBLA-EL PASO TEX, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA DE 3 MIN	16.64	LLAMAD
11	38405333	PUEBLA-BONN, ALEMANIA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA DE 3 MIN	45.26	LLAMAD
12	38301300	SLP-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/ LLAMADA DE 3 MIN	6.78	LLAMAD
12	38302300	SLP-MEXICO,COSTO PROMEDIO P/ LLAMADA DE 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
12	38303300	SLP-MEXICO,COSTO PROMEDIO P/ LLAMADA DE 3 MIN	6.78	LLAMAD
12	38304300	SLP-MEXICO,COSTO PROMEDIO P/ LLAMADA DE 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
12	38305300	SLP-TAMPICO,COSTO PROMEDIO P/ LLAMADA DE 3 MIN	6.78	LLAMAD
12	38306300	SLP-MONTERREY,COSTO PROMEDIO P/ LLAMADA DE 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
12	38307300	SLP-GUADALAJARA,COSTO PROMEDIO P/ LLAMADA DE 3 MIN	6.78	LLAMAD
12	38308300	SLP-AGUASCALIENTES,COSTO PROMEDIO P/ LLAMADA DE 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
12	38309300	SLP-CD VALLES, SLP ,COSTO PROMEDIO P/ LLAMADA DE 3 MIN	6.78	LLAMAD
12	38310300	SLP-NVO. LAREDO, COSTO PROMEDIO P/ LLAMADA DE 3 MIN	6.78	LLAMAD
12	38401300	SLP-LOS ANGELES, CAL.COSTO PROMEDIO P/ LLAMADA DE 3 MIN	24.87	LLAMAD
12	38402300	SLP-HOUSTON. TEX.COSTO PROMEDIO P/ LLAMADA DE 3 MIN	16.64	LLAMAD
12	38403300	SLP-LAREDO,TEX.COSTO PROMEDIO P/ LLAMADA DE 3 MIN	24.87	LLAMAD
12	38404300	SLP-CHICAGO ILL.COSTO PROMEDIO P/ LLAMADA DE 3 MIN	16.64	LLAMAD
12	38405300	SLP-MONTREAL(QUEBEC),CAN.COSTO PROMEDIO P/ LLAMADA DE 3 MIN	28.33	LLAMAD
13	01303300	POLVORONES, PESO PROMEDIO DE 3 PIEZAS	1.46	KG
13	01401100	MARINELA, SUBMARINOS, BOLSA DE 105 GR	272.10	KG
13	05905454	REGIONAL, TIPO QUESILLO, PIEZA DE 395 GR	103.04	KG
13	17201100	CLORALEX, BOTELLA DE 950 ML	4.74	LT
13	17301100	HARPIC, PINO, PASTILLA DE 70 GR	13.10	PZA
13	29001300	NEUROBION, CAJA DE 60 GRAGEAS, LAB MERCK	39.00	CAJA
13	30605300	CAPENT, POMADA TUBO DE 45 MG, LAB. COLUMBIA	20.45	TUBO
13	33101300	ENTRADA PERSONAL	7.00	CUOTA
13	33402300	VANIDADES, REVISTA QUINCENAL	15.00	EJEMPL
13	38301300	TAPACHULA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
13	38302300	TAPACHULA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
13	38303300	TAPACHULA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
13	38304300	TAPACHULA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
13	38305300	TAPACHULA-SN. CRISTOBAL DE C. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
13	38306300	TAPACHULA-TUXTLA G COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
13	38307300	TAPACHULA-TUXTLA G. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
13	38308300	TAPACHULA-OAXACA,OAX COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
13	38309300	TAPACHULA-VERACRUZ, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
13	38310300	TAPACHULA-VILLAHERMOSA. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
13	38401300	TAPACHULA-HOUSTON, TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
13	38402300	TAPACHULA-DALLAS, TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
13	38403300	TAPACHULA-LOS ANGELES, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
13	38404300	TAPACHULA-SN. ANTONIO,TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
13	38405300	TAPACHULA-QUEBEC CITY,CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
14	38301300	TOLUCA-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
14	38302300	TOLUCA-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
14	38303300	TOLUCA-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
14	38304300	TOLUCA-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
14	38305300	TOLUCA-LERMA EDO. MEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA3 MIN	6.78	LLAMAD
14	38306300	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS HN	3.38	LLAMAD
14	38307300	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
14	38308300	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS HN	3.38	LLAMAD
14	38309300	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
14	38310300	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
14	38403300	TOLUCA-FRESNO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
14	38404300	TOLUCA-CHICAGO COSTO PROMEDIO LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
14	38405300	TOLUCA-LOS ANGELES COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
14	38406300	TOLUCA-EL PASO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
14	38407300	TOLUCA-BARCELONA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	45.26	LLAMAD
15	38301313	TORREON-MEXICO,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
15	38302313	TORREON-MEXICO,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD

15	38303323	TORREON-MEXICO,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
15	38304323	TORREON-MONTERREY,N. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
15	38305333	TORREON-DURANGO.COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
15	38306333	TORREON-CD.JUAREZ,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
15	38307343	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	6.78	LLAMAD
15	38308343	TORREON-SALTILLO,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
15	38309353	TORREON-GUADALAJARA,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
15	38310353	TORREON-CHIHUAHUA,COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
15	38401313	TORREON-LOS ANGELES,CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	20.72	LLAMAD
15	38402313	TORREON-EL PASO,TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.86	LLAMAD
15	38403323	TORREON-HOUSTON, TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	20.72	LLAMAD
15	38404323	TORREON-TUCSON,ARIZ. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.86	LLAMAD
15	38405333	TORREON-MONTREAL(QUEBEC) COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
16	38301313	VERACRUZ-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
16	38302313	VERACRUZ-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
16	38303323	VERACRUZ-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
16	38304323	VERACRUZ-TAMPICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
16	38305333	VERACRUZ-GUADALAJARA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
16	38306333	VERACRUZ-PUEBLA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
16	38307343	VERACRUZ-JALAPA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
16	38308343	VERACRUZ-COATZACOALCOS, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
16	38309353	VERACRUZ-MONTERREY, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
16	38310353	VERACRUZ-CORDOBA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
16	38401313	VERACRUZ-DETROIT, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
16	38402313	VERACRUZ-MIAMI,FLA., COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
16	38403323	VERACRUZ-LOS ANGELES,CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
16	38404323	VERACRUZ-SAN ANTONIO,TX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
16	38405333	VERACRUZ-GALICIA, ESP. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	45.26	LLAMAD
17	38301300	VILLAHERMOSA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMAMDA 3 MIN	6.78	LLAMAD
17	38302300	VILLAHERMOSA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMAMDA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
17	38303300	VILLEHERMOSA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMAMDA 3 MIN	6.78	LLAMAD
17	38304300	VILLAHERMOSA-COATZACOALCOS,COSTO PROM. P/LLAMAMDA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
17	38305300	VILLAHERMOSA-CAMPECHE, COSTO PROMEDIO P/LLAMAMDA 3 MIN	6.78	LLAMAD
17	38306300	VILLAHERMOSA-MERIDA, COSTO PROMEDIO P/LLAMAMDA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
17	38307300	VILLAHERMOSA-VERACRUZ,COSTO PROMEDIO P/LLAMAMDA 3 MIN	6.78	LLAMAD
17	38308300	VILLAHERMOSA-GUADALAJARA, COSTO PROMEDIO P/LLAMAMDA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
17	38309300	VILLAHERMOSA-MONTERREY, COSTO PROMEDIO P/LLAMAMDA 3 MIN	6.78	LLAMAD
17	38310300	VILLAHERMOSA-TUXTLA G., COSTO PROMEDIO P/LLAMAMDA 3 MIN	6.78	LLAMAD
17	38401300	VILLAHERMOSA-CHICAGO,ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMAMDA 3 MIN	24.87	LLAMAD
17	38402300	VILLAHERMOSA-NEW YORK COSTO PROMEDIO P/LLAMAMDA 3 MIN	16.64	LLAMAD
17	38403300	VILLAHERMOSA-LOS ANGELES CAL.COSTO PROMEDIO P/LLAMAMDA 3 MIN	24.87	LLAMAD
17	38404300	VILLAHERMOSA-MIAMI FLA. COSTO PROMEDIO P/LLAMAMDA 3 MIN	16.64	LLAMAD
17	38405300	VILLAHERMOSA-GALICIA, ESP. COSTO PROMEDIO P/LLAMAMDA 3 MIN	45.26	LLAMAD
18	38301300	TAMPICO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
18	38302300	TAMPICO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
18	38303300	TAMPICO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
18	38304300	TAMPICO-VERACRUZ COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
18	38305300	TAMPICO-MONTERREY COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
18	38306300	TAMPICO-MONTERREY COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
18	38307300	TAMPICO-CD.VICTORIA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
18	38308300	TAMPICO-S.L.P. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
18	38309300	TAMPICO-MATAMOROS COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
18	38310300	TAMPICO-C. MANTE COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
18	38401300	TAMPICO-BROWNSVILLE TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
18	38402300	TAMPICO-HOUSTON TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
18	38403300	TAMPICO-LOS ANGELES, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
18	38404300	TAMPICO-CHICAGO ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
18	38405300	TAMPICO-QUEBEC CITY COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
19	38301300	CHIHUAHUA-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
19	38302300	CHIHUAHUA-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD

19	38303300	CHIHUAHUA-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
19	38304300	CHIHUAHUA-CD.JUAREZ COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
19	38305300	CHIHUAHUA-CD.JUAREZ COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
19	38306300	CHIHUAHUA-MONTERREY COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
19	38307300	CHIHUAHUA-TORREON COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
19	38308300	CHIHUAHUA-PARRAL COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
19	38309300	CHIHUAHUA-GUADALAJARA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
19	38310300	CHIHUAHUA-CD.DELICIAS COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
19	38401300	CHIHUAHUA-EL PASO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	20.72	LLAMAD
19	38402300	CHIHUAHUA-FRESNO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.86	LLAMAD
19	38403300	CHIHUAHUA-HOUSTON, TEXAS COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	20.72	LLAMAD
19	38404300	CHIHUAHUA-CHICAGO, ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.86	LLAMAD
19	38405300	CHIHUAHUA-WIHNIPEG, CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
20	00501111	MAIZENA, NUEZ, SOBRE DE 50 GR	40.00	KG
20	01902111	KELLOGG'S, ZUCARITAS, CAJA DE 730 GR	34.11	KG
20	01906636	KELLOGG'S, ZUCARITAS, CAJA DE 730 GR	28.76	KG
20	04502111	PULPO, A GRANEL	54.90	KG
20	04802211	SUNNY SEA, ALMEJAS EN SALMUERA, LATA DE 290 GR	61.72	KG
20	05002313	LA PERLA,PREFERENTE ESPECIAL, ENVASE TETRA PACK DE 1 LT	5.30	LT
20	05302111	CARNATION CLAVEL, SEMIDESCREMADA, LATA DE 410 GR	14.50	KG
20	05806636	NOCHE BUENA, MANCHEGO, PAQUETE DE 1.7 KG	59.08	KG
20	06006636	CHAMBOURCY, TIPO ASADERO, BARRA DE 400 GR	29.91	KG
20	06701111	PRIMAVERA, PASTEURIZADA, CON SAL, BARRA DE 90 GR	26.95	KG
20	08602111	HERDEZ, PIÑA EN TROCITOS LATA DE 480 GR	24.79	KG
20	09401211	CATARINO, MAYO COBA, BOLSA DE 1 KG	12.00	KG
20	09501111	AVILES, GARBANZO, BOLSA DE 800 GR	13.75	KG
20	09502111	AVILES, GARBANZO, BOLSA DE 800 GR	13.75	KG
20	10601111	DEL MONTE, CHIPOTLES, LATA DE 100 GR	22.00	KG
20	10702111	DEL FUERTE, ETIQUETA NEGRA, CHICHAROS FINOS, LATA DE 175 GR	10.57	KG
20	11301111	DECAF, DESCAFEINADO, FRASCO DE 200 GR	220.98	KG
20	13501111	BACARDI, SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	109.20	LT
20	13605323	NAPOLEON, BOTELLA DE 750 ML	66.50	LT
20	13608333	PRESIDENTE, BOTELLA DE 500 ML	92.00	LT
20	13902111	CUERVO, LA ROJEÑA, BOTELLA DE 750 ML	70.67	LT
20	13904121	CUERVO, AÑEJO ESPECIAL, BOTELLA DE 500 ML	73.00	LT
20	17201111	CLORALEX,BOTELLA DE 500 ML	6.00	LT
20	18001311	GENERAL ELECTRIC,CLARO,75 WATTS	2.95	PZA
20	19501111	MUM, LOCION ROMANTIC, P/DAMA, ENVASE DE 65 GR	207.69	KG
20	19803123	ALWAYS, REGULAR, PAQUETE DE 20 PZAS	15.65	PAQ
20	20303321	KLEENEX, CAJA CON 100 PZAS	6.60	CAJA
20	26804323	HAMILTON BEACH, 7 VELOCIDADES, MOD. HAM-600W	170.00	UNIDAD
20	29601313	SECUENTEX, CAJA 21 PAST, LAB SEARLE	16.00	CAJA
20	31801313	BIC, PUNTO FINO, PAQ. PLASTICO CON 2 PZAS	2.90	PZA
20	33803321	LINX, CUCHILLO, MOD 63-7	25.90	PZA
20	35207331	BARDAHL No. 1, ADITIVO, LATA DE 450 ML	39.78	LT
20	38301313	HERMOSILLO-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
20	38302313	HERMOSILLO-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
20	38303323	HERMOSILLO-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
20	38304323	HERMOSILLO-CD.OBREGON, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
20	38305333	HERMOSILLO-GUADALAJARA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
20	38306333	HERMOSILLO-NOGALES, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
20	38307343	HERMOSILLO-MONTERREY, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
20	38308343	HERMOSILLO-CULIACAN, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
20	38309353	HERMOSILLO-TIJUANA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
20	38310353	HERMOSILLO-GUAYMAS, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
20	38401313	HERMOSILLO-TUCSON, ARIZ. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	20.72	LLAMAD
20	38402313	HERMOSILLO-PHOENIX, AR. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.86	LLAMAD
20	38403323	HERMOSILLO-LOS ANGELES, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	20.72	LLAMAD
20	38404323	HERMOSILLO-SAN DIEGO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.86	LLAMAD
20	38405333	HERMOSILLO-CALGARY, CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD

21	38301300	MONCLOVA-MEXICO, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
21	38302300	MONCLOVA-MEXICO, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
21	38303300	MONCLOVA-MEXICO, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
21	38304300	MONCLOVA-MONTERREY, N.L. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
21	38305300	MONCLOVA-MONTERREY, N.L. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
21	38306300	MONCLOVA-TORREON, COAH., COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
21	38307300	MONCLOVA-SALTILLO, COAH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
21	38308300	MONCLOVA-PIEDRAS NEGRAS, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
21	38309300	MONCLOVA-GUADALAJARA, JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
21	38310300	MONCLOVA-SABINAS, COAH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
21	38401300	MONCLOVA-FRESNO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	20.72	LLAMAD
21	38402300	MONCLOVA-LOS ANGELES, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.86	LLAMAD
21	38403300	MONCLOVA-SAN FRANCISCO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	20.72	LLAMAD
21	38404300	MONCLOVA-EL PASO, TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.82	LLAMAD
21	38405300	MONCLOVA-OTTAWA (ONTARIO), CANADA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA	28.33	LLAMAD
22	00901454	NABISCO, MASCARITAS CAJA DE 435 GR	17.95	KG
22	00903100	GAMESA, PAN CREMAS, SALADAS, CAJA DE 755 GR	21.05	KG
22	01001100	GAMESA, BARRAS DE COCO, CAJA DE 845 GR	16.47	KG
22	21802300	CLARK FC, COLLINS (2)	1133.00	PROM
22	21805300	ROYALTON, ROMATY Y FORMULA 1	950.00	PROM
22	26402300	MABE,MOD-1504-L 4 QUEMADORES Y HORNO, TERMO CONTROL	2599.00	UNIDAD
22	26402434	WHIRPOOL, MOD-1650-L, 4 QUEMADORES Y HORNO	2515.00	UNIDAD
22	26601300	KENMORE, COLOR ALMENDRA DE 12 PIES CUBICOS	5699.00	UNIDAD
22	26604300	KENMORE, COLOR ALMENDRA, DE 11 PIES CUBICOS	5699.00	UNIDAD
22	26902300	BLACK AND DECKER, MOD-360, DE VAPOR	299.00	UNIDAD
22	27002300	SAN DIEGO, MOD-ASPEN, TAMAÑO KING SIZE CON 5 PIEZAS	3600.00	JGO
22	27201300	DISEÑOS TORINO, MESA CON 6 SILLAS	5970.00	JGO
22	27202300	BOSTON, CON 9 PIEZAS Y VITRINA, MOD-S14833	7999.00	JGO
22	28105300	FACIL-ES, MADEJA CON 50 GR, HILO	19.40	KG
22	29007300	NEUROBION, CAJA CON 60 GRAGEAS, LAB MERCK	27.30	CAJA
22	38301300	CORDOBA-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
22	38302300	CORDOBA-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
22	38303300	CORDOBA-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
22	38304300	CORDOBA-TAMPICO, TAMP. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
22	38305300	CORDOBA-VERACRUZ, VER. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
22	38306300	CORDOBA-VERACRUZ,VER. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
22	38307300	CORDOBA-PUEBLA,PUE. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
22	38308300	CORDOBA-COATZACOALCOS, VER. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
22	38309300	CORDOBA-POZA RICA,VER. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
22	38310300	CORDOBA-GUADALAJARA, JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
22	38401300	CORDOBA-LOS ANGELES,CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
22	38402300	CORDOBA-CHICAGO ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
22	38403300	CORDOBA-SAN FRANCISCO CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
22	38404300	CORDOBA-SAN ANTONIO,TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
22	38405300	CORDOBA-MADRID ESP. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	45.26	LLAMAD
23	38301313	AGS.-MEXICO, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
23	38302313	AGS.-MEXICO, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
23	38303323	AGS.-MEXICO, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
23	38304323	AGS.-MEXICO, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
23	38305333	AGS.-RINCON DE ROMO, AGS. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
23	38306333	AGS.-GUADALAJARA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
23	38307343	AGS.-CD. JUAREZ CHIH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
23	38308343	AGS.-LEON, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
23	38309353	AGS.-MONTERREY, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
23	38310353	AGS.-CUERNAVACA, MOR. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
23	38401313	AGS.-LOS ANGELES, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
23	38402313	AGS.-SAN FCO. CAL., COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
23	38403323	AGS.-CHICAGO ILL., COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
23	38404323	AGS.-LAREDO,TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
23	38405333	AGS.-TORONTO,CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD

24	38301300	TIJUANA-MEXICO, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
24	38302300	TIJUANA-MEXICO, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
24	38303300	TIJUANA-MEXICO, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
24	38304300	TIJUANA-CD. OBREGON, SON. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
24	38305300	TIJUANA-GUADALAJARA, JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
24	38306300	TIJUANA-MEXICALI, B.C. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
24	38307300	TIJUANA-MONTERREY, N.L. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
24	38308300	TIJUANA-CULIACAN, SIN., COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
24	38309300	TIJUANA-ENSENADA, B.C. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
24	38310300	TIJUANA-HERMOSILLO, SON COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
24	38401300	MUESTRA DIFERENTES DESTINOS	8.14	LLAMAD
24	38402300	TIJUANA-LOS ANGELES, CAL., COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.25	LLAMAD
24	38403300	TIJUANA-SAN FRANCISCO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	19.82	LLAMAD
24	38404300	TIJUANA-TUCSON, ARIZ., COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.25	LLAMAD
24	38405300	TIJUANA-MONTREAL QUEBEC, CAN.COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	27.10	LLAMAD
25	38301300	MATAMOROS-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
25	38302300	MATAMOROS-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
25	38303300	MATAMOROS-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
25	38304300	MATAMOROS-REYNOSA, TAMPS. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
25	38305300	MATAMOROS-MONTERREY, N.L. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
25	38306300	MATAMOROS-MONTERREY, N.L. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
25	38307300	MATAMOROS-CD. VICTORIA, TAMPS. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
25	38308300	MATAMOROS-SAN.LUIS POTOSI COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
25	38309300	MATAMOROS-TAMPICO, TAMPS. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
25	38310300	MATAMOROS-CD. MANTE, TAMPS. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
25	38401300	MATAMOROS-BROWNSVILLE, TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	8.14	LLAMAD
25	38402300	MATAMOROS-CORPUS CHRISTI,TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.25	LLAMAD
25	38403300	MATAMOROS-CHICAGO, ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	19.82	LLAMAD
25	38404300	MATAMOROS-DALLAS, TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.25	LLAMAD
25	38405300	MATAMOROS-VANCOUVER, CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	27.10	LLAMAD
26	38301300	COLIMA-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
26	38302300	COLIMA-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
26	38303300	COLIMA-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
26	38304300	COLIMA-GUADALAJARA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
26	38305300	COLIMA-GUADALAJARA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
26	38306300	COLIMA-MAZATLAN SIN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
26	38307300	COLIMA-MANZANILLO, COL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
26	38308300	COLIMA-PTO. VALLARTA, JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
26	38309300	COLIMA-PUEBLA, PUE. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
26	38310300	COLIMA-MONTERREY N.L. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
26	38401300	COLIMA-LOS ANGELES CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
26	38402300	COLIMA-S. DIEGO CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
26	38403300	COLIMA-S. FRANCISCO CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
26	38404300	COLIMA-TUCSON, ARIZ. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
26	38405300	COLIMA-MONTREAL CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
27	38301300	LA PAZ-MEXICO, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
27	38302300	LA PAZ-MEXICO, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
27	38303300	LA PAZ-MEXICO, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
27	38304300	LA PAZ-GUADALAJARA, JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
27	38305300	LA PAZ-CABO SAN LUCAS, B.C.S. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
27	38306300	LA PAZ-MAZATLAN, SIN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
27	38307300	LA PAZ-LOS MOCHIS, SIN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
27	38308300	LA PAZ-PTO. VALLARTA, JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
27	38309300	LA PAZ-TIJUANA, B.C. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
27	38310300	LA PAZ-MONTERREY, N.L. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
27	38401300	LA PAZ-LOS ANGELES, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	23.79	LLAMAD
27	38402300	LA PAZ-SAN FRANCISCO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	15.91	LLAMAD
27	38403300	LA PAZ-SAN DIEGO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	23.79	LLAMAD
27	38404300	LA PAZ-TUCZON, ARIZ., COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	15.91	LLAMAD
27	38405300	LA PAZ-HALIFAX (N.S), CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	27.10	LLAMAD

28	38301300	CHETUMAL-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
28	38302300	CHETUMAL-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
28	38303300	CHETUMAL-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
28	38304300	CHETUMAL-VALLADOLID, YUC. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
28	38305300	CHETUMAL-VILLAHERMOSA, TAB. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
28	38306300	CHETUMAL-MERIDA, YUC. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
28	38307300	CHETUMAL-MERIDA, YUC. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
28	38308300	CHETUMAL-MERIDA, YUC. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
28	38309300	CHETUMAL-CANCUN, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
28	38310300	CHETUMAL-COZUMEL, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	6.49	LLAMAD
28	38401300	CHETUMAL-MIAMI, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
28	38402300	CHETUMAL-LOS ANGELES, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
28	38403300	CHETUMAL-SAN ANTONIO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
28	38404300	CHETUMAL-HOUSTON, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
28	38405300	CHETUMAL-MADRID, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	45.26	LLAMAD
29	38301300	JACONA-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
29	38302300	JACONA-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
29	38303300	JACONA-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
29	38304300	JACONA-CELAYA, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
29	38305300	JACONA-LA PIEDAD COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
29	38306300	JACONA-MORELIA MICH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
29	38307300	JACONA-GUADALAJARA, JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
29	38308300	JACONA-TORREON, COAH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
29	38309300	JACONA-LEON, GTO. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
29	38310300	JACONA-TIJUANA, B.C. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
29	38401300	JACONA-LOS ANGELES, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
29	38402300	JACONA-DALLAS, TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
29	38403300	JACONA-CHICAGO, ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
29	38404300	JACONA-EL PASO, TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
29	38405300	JACONA-TORONTO (QUEBEC), CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
30	38301300	FRESNILLO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
30	38302300	FRESNILLO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
30	38303300	FRESNILLO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
30	38304300	FRESNILLO-CELAYA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
30	38305300	FRESNILLO-LA PIEDAD, MICH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
30	38306300	FRESNILLO-MORELIA, MICH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
30	38307300	FRESNILLO-GUADALAJARA, JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
30	38308300	FRESNILLO-TORREON, COAH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
30	38309300	FRESNILLO-LEON, GTO. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
30	38310300	FRESNILLO-TIJUANA, B.C. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
30	38401300	FRESNILLO-LOS ANGELES COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
30	38402300	FRESNILLO-SN. FRANCISCO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
30	38403300	FRESNILLO-FRESNO CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
30	38404300	FRESNILLO-EL PASO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
30	38405300	FRESNILLO-MANITOBA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
31	38301300	IGUALA-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
31	38302300	IGUALA-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
31	38303300	IGUALA-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
31	38304300	IGUALA-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
31	38305300	IGUALA-CHILPANCIINGO, GRO. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
31	38306300	IGUALA-ACAPULCO, GRO. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
31	38307300	IGUALA-PTO. VALLARTA, JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
31	38308300	IGUALA-GUADALAJARA, JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
31	38309300	IGUALA-CUERNAVACA, MOR. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
31	38310300	IGUALA-PUEBLA, PUE. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
31	38401300	IGUALA-LOS ANGELES COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
31	38402300	IGUALA-SAN FRANCISCO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
31	38403300	IGUALA-CHICAGO, ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
31	38404300	IGUALA-EL PASO, TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
31	38405300	IGUALA-QUEBEC COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD

32	26401300	ACROS, DE PISO, 4 QUEMADORES ENCENDIDO ELEC., MOD.AC3513	3520.00	UNIDAD
32	26501300	WHIRLPOOL, DE 8 CICLOS,AUT, CAP 9 KG MOD M-7233	4995.00	UNIDAD
32	26504300	WHIRLPOOL, 6 CICLOS, 9 KG. AUT, COLOR ALMENDRA MOD- LSC8244	5695.00	UNIDAD
32	26604300	WHIRLPOOL, 14 PIES,COLOR ALMENDRA A/A, MOD. M-WRT	5050.00	UNIDAD
32	26701300	SINGER, FACILITA MASTER, PEGABOTONES, GABINETE, MOD. M-974	2398.50	UNIDAD
32	26704300	SINGER, SUPERNOVA, COSTURA RECTA PEGABOTONES	2048.00	UNIDAD
32	27101300	SIMMONS, BOX Y COLCHON INDIVIDUAL, MOD. ETERNA	2420.29	JGO
32	27201300	DELSA DUPREX, 6 SILLAS MESA RECT., MADERA ALDER	12700.00	JGO
32	27301300	PISCIS, EN PLIANA, 3 PIEZAS, MOD. M-TERNA	7704.00	JGO
32	27401300	NUEVO MEXICO, MESA OVALADA, 7 PIEZAS, MADERA DE PINO	5038.50	JGO
32	29001300	IBEROL 500, FRASCO DE 240 ML,LAB. ABBOTT	36.20	FCO
32	29004300	OPTIMIN, GRAGEAS, CAJA CON 18, LAB. ABBOTT	22.70	CAJA
32	29101300	BRISPEN, CAPSULAS CON 250 MG, CAJA CON 20, LAB. BRISTOL	17.50	CAJA
32	29107300	BINOTAL, 250 MG, AMPICILINA, CAJA 20 CAPSULAS, LAB BAYER	34.00	CAJA
32	29201300	BREMAGAN, TABLETAS, CAJA CON 10, LAB. PROMECO	33.50	CAJA
32	29204300	AFRINEX, CONOSULES CAPS. CAJA 20, LAB. SCHERING PLOUGH	33.50	CAJA
32	29301300	PRODOLINA, TABLETAS ENV. CON 10, LAB. PROMECO	13.90	CAJA
32	29401300	BENADRYL, ESPECTORANTE, FRASCO DE 150 ML,LAB. WARNER LAMBERT	25.00	FCO
32	29404300	CORICIDIN,EXPEC NF, JARABE FCO.120 ML, LAB. SCHERING PLOUGH	22.00	FRASCO
32	29501300	KAOMYCIN, SUSPENSION FCO. C/180 ML, LAB. ARMSTRONG	30.00	FCO
32	29504300	KAOPECTATE, SUSPENSION, FCO. CON 296 ML, LAB. UPJHON	22.30	FCO
32	29601300	NEOGYNON, ENVASE CALENDARIO CON 21 GRAGEAS, LAB. SCHERING ME	28.40	CAJA
32	29604300	MICROGYNON, ENV-CALENDARIO C/21 GRAGEAS, LAB. SCHERING MEXIC	24.50	CAJA
32	31901300	PANASONIC, TV. 29", COLOR Y CONTROL REMOTO MOD. M-2935X	5160.00	UNIDAD
32	31904300	SAMSUNG, 26", CONTROL REMOTO, COLOR, MOD. M6346UVC	3770.00	UNIDAD
32	31907300	GOLDSTAR, TELEVISOR, 26", COLOR STEREO C/C.R.MOD. M-SN26B46	4150.00	UNIDAD
32	32001300	PANASONIC,MUEBLE,COMPDISC,DOS CASSET.STEREO, MOD M-P568	10007590.00	UNIDAD
32	35001300	MAGASINI, RODADA 26, 5 VELOCIDADES, MODELO MAGNUM	1150.00	UNIDAD
32	38301300	HUATABAMPO-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
32	38302300	HUATABAMPO-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
32	38303300	HUATABAMPO-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
32	38304300	HUATABAMPO-CD. OBREGON, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
32	38305300	HUATABAMPO-GUADALAJARA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
32	38306300	HUATABAMPO-NOGALES, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
32	38307300	HUATABAMPO-CD. OBREGON, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
32	38308300	HUATABAMPO-CULIACAN, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
32	38309300	HUATABAMPO-TIJUANA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
32	38310300	HUATABAMPO-HERMOSILLO, SON. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
32	38401300	HUATABAMPO-DENVER, COL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	20.72	LLAMAD
32	38402300	HUATABAMPO-LOS ANGELES CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.86	LLAMAD
32	38403300	HUATABAMPO-SN. DIEGO CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	20.72	LLAMAD
32	38404300	HUATABAMPO-SN. FRANCISCO CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.86	LLAMAD
32	38405300	HUATABAMPO-QUEBEC, CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
33	38301300	TULANCINGO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
33	38302300	TULANCINGO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
33	38303300	TULANCINGO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
33	38304300	TULANCINGO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
33	38305300	TULANCINGO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
33	38306300	TULANCINGO-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
33	38307300	TULANCINGO-PACHUCA, HGO. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
33	38308300	TULANCINGO-GUADALAJARA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
33	38309300	TULANCINGO-TUXPAN, VER. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
33	38310300	TULANCINGO-PUEBLA, PUE. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
33	38401300	TULANCINGO-LOS ANGELES CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
33	38402300	TULANCINGO-NEW YORK COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
33	38403300	TULANCINGO-SAN ANTONIO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
33	38404300	TULANCINGO-EL PASO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
33	38405300	TULANCINGO-MONTREAL (QUEBEC) COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
34	38301300	CORTAZAR-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
34	38302300	CORTAZAR-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD

34	38303300	CORTAZAR-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
34	38304300	CORTAZAR-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
34	38305300	CORTAZAR-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
34	38306300	CORTAZAR-LEON, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
34	38307300	CORTAZAR-GUADALAJARA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
34	38308300	CORTAZAR-QUERETARO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
34	38309300	CORTAZAR-MONTERREY, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
34	38310300	CORTAZAR-IRAPUATO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
34	38401300	CORTAZAR-CHICAGO, ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
34	38402300	CORTAZAR-FRESNO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
34	38403300	CORTAZAR-LOS ANGELES, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
34	38404300	CORTAZAR-SAN FRANCISCO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
34	38405300	CORTAZAR-QUEBEC CANADA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
35	38301300	CD. JIMENEZ-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
35	38302300	CD. JIMENEZ-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
35	38303300	CD. JIMENEZ-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
35	38304300	CD. JIMENEZ-CD.JUAREZ COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
35	38305300	CD. JIMENEZ-CHIHUAHUA, CHIH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
35	38306300	CD. JIMENEZ-MONTERREY,N.L. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
35	38307300	CD. JIMENEZ-TORREON, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
35	38308300	CD. JIMENEZ-CD.CUAUHTEMOC COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
35	38309300	CD. JIMENEZ-GUADALAJARA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
35	38310300	CD. JIMENEZ-CD.DELICIAS COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
35	38401300	CD. JIMENEZ-EL PASO,TEXAS, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	20.72	LLAMAD
35	38402300	CD. JIMENEZ-LAREDO,TEXAS, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.86	LLAMAD
35	38403300	CD. JIMENEZ-HOUSTON,TEXAS, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	20.72	LLAMAD
35	38404300	CD. JIMENEZ-LOS ANGELES,CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.86	LLAMAD
35	38405300	CD. JIMENEZ-TORONTO,CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
36	38301300	DURANGO-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
36	38302300	DURANGO-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
36	38303300	DURANGO-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
36	38304300	DURANGO-GUADALAJARA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
36	38305300	DURANGO-TORREON, COAH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
36	38306300	DURANGO-MAZATLAN COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
36	38307300	DURANGO-FRESNILLO, ZAC. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
36	38308300	DURANGO-LEON, GTO. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
36	38309300	DURANGO-CHIHUAHUA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
36	38310300	DURANGO-MONTERREY COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
36	38401300	DURANGO-LOS ANGELES CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
36	38402300	DURANGO-EL PASO TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
36	38403300	DURANGO-HOUSTON TEXAS COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
36	38404300	DURANGO-TUCSON ARIZ., C/D COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
36	38405300	DURANGO-OTTAWA CANADA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
37	38301300	TEPIC-MEXICO, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
37	38302300	TEPIC-MEXICO, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
37	38303300	TEPIC-MEXICO, D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
37	38304300	TEPIC-GUADALAJARA, JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
37	38305300	TEPIC-GUADALAJARA, JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
37	38306300	TEPIC-MAZATLAN, SIN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
37	38307300	TEPIC-COMPOSTELA, NAY. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
37	38308300	TEPIC-PTO. VALLARTA, JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
37	38309300	TEPIC-CD. TIJUANA, B.C. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
37	38310300	TEPIC-MONTERREY, N.L. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
37	38401300	TEPIC-LOS ANGELES, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
37	38402300	TEPIC-DENVER, COL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
37	38403300	TEPIC-SAN DIEGO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
37	38404300	TEPIC-SAN FRANCISCO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
37	38405300	TEPIC-QUEBEC, CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
38	38301300	OAXACA-MEX., COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
38	38302300	OAXACA-MEX., COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HP	3.38	LLAMAD

38	38303300	OAXACA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
38	38304300	OAXACA-MEXICO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HP	3.38	LLAMAD
38	38305300	OAXACA-CULIACAN, SIN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
38	38306300	OAXACA-SALINACRUZ, OAX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
38	38307300	OAXACA-VERACRUZ, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
38	38308300	OAXACA-PUEBLA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
38	38309300	OAXACA-GUADALAJARA, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
38	38310300	OAXACA-PTO. ESCONDIDO, OAX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
38	38401300	OAXACA-LOS ANGELES, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
38	38402300	OAXACA-SAN ANTONIO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
38	38403300	OAXACA-CHICAGO, ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
38	38404300	OAXACA-SAN FRANCISCO CAL., COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
38	38405300	OAXACA-MONTREAL CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
39	38301300	QUERETARO-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
39	38302300	QUERETARO-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
39	38303300	QUERETARO-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
39	38304300	QUERETARO-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
39	38305300	QUERETARO-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
39	38306300	QUERETARO-ACAPULCO, GRO. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
39	38307300	QUERETARO-SN. JUAN DEL RIO,QRO.COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
39	38308300	QUERETARO-GUADALAJARA,JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
39	38309300	QUERETARO-MONTERREY, N.L. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
39	38310300	QUERETARO-S.L.P. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
39	38401300	QUERETARO-LOS ANGELES, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
39	38402300	QUERETARO-SAN FRANCISCO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
39	38403300	QUERETARO-BROWNSVILLE, TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
39	38404300	QUERETARO-CHICAGO, ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
39	38405300	QUERETARO-TORONTO, CANADA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
40	38301300	CUERNAVACA-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
40	38302300	CUERNAVACA-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
40	38303300	CUERNAVACA-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
40	38304300	CUERNAVACA-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
40	38305300	CUERNAVACA-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
40	38306300	CUERNAVACA-IGUALA, GRO. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
40	38307300	CUERNAVACA-GUADALAJARA, JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
40	38308300	CUERNAVACA-ACAPULCO, GRO. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
40	38309300	CUERNAVACA-NVO. LAREDO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
40	38310300	CUERNAVACA-MONTERREY,N.L. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
40	38401300	CUERNAVACA-LOS ANGELES,CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
40	38402300	CUERNAVACA-SAN DIEGO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
40	38403300	CUERNAVACA-SAN ANTONIO, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
40	38404300	CUERNAVACA-HOUSTON, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
40	38405300	CUERNAVACA-MONTREAL,CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
41	38301300	TLAXCALA-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
41	38302300	TLAXCALA-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
41	38303300	TLAXCALA-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
41	38304300	TLAXCALA-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
41	38305300	TLAXCALA-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
41	38306300	TLAXCALA-PUEBLA, PUE. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
41	38307300	TLAXCALA-MONTERREY N.L. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
41	38308300	TLAXCALA-TAMPICO, TAMP. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
41	38309300	TLAXCALA-GUADALAJARA,JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
41	38310300	TLAXCALA-JALAPA,VER. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
41	38401300	TLAXCALA-LOS ANGELES, COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
41	38402300	TLAXCALA-SN. FCO.,CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
41	38403300	TLAXCALA-CHICAGO,ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
41	38404300	TLAXCALA-EL PASO,TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
41	38405300	TLAXCALA-TORONTO,CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
42	38301300	SAN ANDRES-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
42	38302300	SAN ANDRES-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD

42	38303300	SAN ANDRES-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
42	38304300	SAN ANDRES-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
42	38305300	SAN ANDRES-VERACRUZ, VER. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
42	38306300	SAN ANDRES-VERACRUZ COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
42	38307300	SAN ANDRES-PUEBLA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
42	38308300	SAN ANDRES-TLACOTALPAN COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
42	38309300	SAN ANDRES-COATZACOALCOS COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
42	38310300	SAN ANDRES-VILLAHERMOSA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
42	38401300	SAN ANDRES-LOS ANGELES COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
42	38402300	SAN ANDRES-SAN ANTONIO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
42	38403300	SAN ANDRES-MIAMI COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
42	38404300	SAN ANDRES-EL PASO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
42	38405300	SAN ANDRES-MADRID COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	45.26	LLAMAD
43	38301300	CAMPECHE-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
43	38302300	CAMPECHE-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
43	38303300	CAMPECHE-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
43	38304300	CAMPECHE-MEXICO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
43	38305300	CAMPECHE-CD. DEL CARMEN COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
43	38306300	CAMPECHE-MERIDA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HNP	3.38	LLAMAD
43	38307300	CAMPECHE-VERACRUZ COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
43	38308300	CAMPECHE-PUEBLA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HNP	3.38	LLAMAD
43	38309300	CAMPECHE-VILLAHERMOSA, TAB. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
43	38310300	CAMPECHE-TUXTLA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
43	38401300	CAMPECHE-MIAMI COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
43	38402300	CAMPECHE-LOS ANGELES COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
43	38403300	CAMPECHE-SAN ANTONIO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
43	38404300	CAMPECHE-CHICAGO COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
43	38405300	CAMPECHE-MADRID COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	45.26	LLAMAD
44	38301300	TEPATITLAN-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
44	38303300	TEPATITLAN-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
44	38305300	TEPATITLAN-MEXICO D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
44	38307300	TEPATITLAN-TIJUANA, B.C. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
44	38309300	TEPATITLAN-GUADALAJARA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
44	38311300	TEPATITLAN-GUADALAJARA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
44	38313300	TEPATITLAN-L.DE MORENO, JAL.COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
44	38315300	TEPATITLAN-LEON, GTO. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
44	38317300	TEPATITLAN-MONTERREY, N.L. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
44	38319300	TEPATITLAN-MORELIA, MICH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
44	38401300	TEPATITLAN-CHICAGO ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
44	38403300	TEPATITLAN-FRESNO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
44	38405300	TEPATITLAN-LOS ANGELES, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
44	38407300	TEPATITLAN-SAN FRANCISCO, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MI	16.64	LLAMAD
44	38409300	TEPATITLAN-MONTREAL, CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
45	38301300	TEHUANTEPEC-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
45	38302300	TEHUANTEPEC-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
45	38303300	TEHUANTEPEC-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
45	38304300	TEHUANTEPEC-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
45	38305300	TEHUANTEPEC-SALINACRUZ, OAX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
45	38306300	TEHUANTEPEC-VILLAHERMOSA,TAB.COSTO PROM. P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
45	38307300	TEHUANTEPEC-VERACRUZ, VER. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
45	38308300	TEHUANTEPEC-PUEBLA, PUE. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.38	LLAMAD
45	38309300	TEHUANTEPEC-OAXACA, OAX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
45	38310300	TEHUANTEPEC-TUXTLA G. CHIS. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.78	LLAMAD
45	38401300	TEHUANTEPEC-LOS ANGELES CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
45	38402300	TEHUANTEPEC-SAN ANTONIO TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
45	38403300	TEHUANTEPEC-CHICAGO,ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	24.87	LLAMAD
45	38404300	TEHUANTEPEC-MIAMI, FLA. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	16.64	LLAMAD
45	38405300	TEHUANTEPEC-QUEBEC, CAN. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	28.33	LLAMAD
46	13201100	COCA COLA, NO RETORNABLE, ENVASE DE VIDRIO, DE 500 ML	11.20	LT
46	38301300	CD. ACUÑA-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD

46	38302300	CD. ACUÑA-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
46	38303300	CD. ACUÑA-MEXICO,D.F. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
46	38304300	CD. ACUÑA-MONTERREY,N.L. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
46	38305300	CD. ACUÑA-TORREON,COAH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
46	38306300	CD. ACUÑA-NVO.LAREDO TAMP.S.COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
46	38307300	CD. ACUÑA-GUADALAJARA, JAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
46	38308300	CD. ACUÑA-MONCLOVA, COAH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN HN	3.23	LLAMAD
46	38309300	CD. ACUÑA-SALTILLO, COAH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
46	38310300	CD. ACUÑA-P.NEGRAS, COAH. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	6.49	LLAMAD
46	38401300	CD. ACUÑA-CHICAGO, ILL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	19.82	LLAMAD
46	38402300	CD. ACUÑA-DEL RIO, TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	5.46	LLAMAD
46	38403300	CD. ACUÑA-LOS ANGELES, CAL. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	19.82	LLAMAD
46	38404300	CD. ACUÑA-LAREDO, TEX. COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	13.25	LLAMAD
46	38405300	CD. ACUÑA-MONTREAL,CANADA COSTO PROMEDIO P/LLAMADA 3 MIN	27.10	LLAMAD

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 039/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Lic. José Castillo Tielmans, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 039/94, que corresponde al ex -D, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado "Lic. José Castillo Tielmans", Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa el primero de abril de mil novecientos noventa y seis en el juicio de amparo D.A.4283/95, promovido por Amparo Rodríguez Indilí y coagraviados, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escrito del veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y siete, un grupo de campesinos radicados en el poblado de referencia, solicitaron al gobernador del Estado, dotación de tierras, señalando como de probable afectación terrenos propiedad de la Nación que colindan al norte con los predios "La Cebadilla" y "Santa Rosa", al sur con terrenos nacionales denominados "Pomarosa", "El Porvenir" y "El Reparo", al oriente con el predio "La Sacristía y al poniente con el predio "La Victoria".

SEGUNDO.- La solicitud de antecedentes se turnó a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, quien instauró el expediente respectivo el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número 2338-D, girando los avisos de iniciación correspondientes.

La solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado, a propuesta de los solicitantes, por Nicolás Peñate sés Alvarez Medina, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, a quienes el gobernador del Estado expidió sus nombramientos mediante oficios números 1486, 1487 y 1488 del quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado comisionó al ingeniero Miguel Avila Yáñez, mediante oficio número 1696 del veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, a efecto de que levantara el censo general agrario y practicara trabajos técnicos informativos.

El comisionado informó el siete de noviembre del mismo año, con respecto a la diligencia censal, que en el poblado existen doscientos treinta y tres habitantes, de los que cuarenta son jefes de familia y cincuenta y ocho campesinos capacitados; que los censados son dueños de treinta y dos cabezas de ganado mayor, treinta y siete cabezas de ganado menor y setecientos sesenta y tres aves de corral.

En relación a los trabajos técnicos informativos, el profesionista expresa en su informe que dentro del radio legal de afectación localizó diversas propiedades sociales, cuatro ejidos definitivos denominados "Alfonso Moguel", "Hermenegildo Galeana", "Quintana Roo" y "Espinal de Morelos"; que el núcleo agrario solicitante se encontró asentado en terrenos del predio denominado "Fracc. la Cebadilla" propiedad de Ada León Mendoza; agrega el comisionado que dentro del mismo radio legal se localizan ciento tres predios rústicos cuyas superficies fluctúan entre 16-45-31 (dieciséis hectáreas, cuarenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas), 30-00-00 (treinta hectáreas), 187-00-00 (ciento ochenta y siete hectáreas) y 597-00-00 (quinientas noventa y siete hectáreas), algunos de los cuales se observaron en posesión y usufructo de diversas personas; por lo que hace a la calidad de los terrenos de los predios localizados dentro del radio legal de afectación, se señala que en general son de temporal, agostadero cerril o agostadero en terrenos áridos, y que se encontraron explotados en actividad ganadera, pastando en los terrenos

principalmente ganado vacuno y caballar; y que los campesinos del poblado solicitante trabajan una superficie aproximada de 370-00-00 (trescientas setenta hectáreas) de terrenos nacionales.

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta aprobó dictamen negativo en sesión de pleno del veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, proponiendo negar la dotación "por no existir el poblado con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud".

QUINTO.- El gobernador del Estado dictó su mandamiento el treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta. El mandamiento se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

SEXTO.- El delegado del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado, previo resumen del expediente, rindió su informe reglamentario el diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho o de confirmar en todos sus términos el mandamiento del gobernador; y mediante oficio número 3415 de la misma fecha remitió el expediente que se estudia al Cuerpo Consultivo Agrario para su trámite posterior.

SEPTIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó en acuerdo del dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho una declaración en la que se expresa que "...el poblado denominado "Lic. José Castillo Tielmans, del Municipio de Ocozacoautla, del Estado de Chiapas, llena la condición que estipula el artículo 50 del Código Agrario vigente, para continuar la tramitación del expediente de dotación de ejidos, que tiene promovido, en virtud de haberse comprobado que el referido núcleo se constituyó con anterioridad mayor a la de seis meses de la solicitud de dotación de ejidos...gírense órdenes a la Delegación del Ramo, en el Estado de Chiapas, a fin de que comisione personal de su adscripción, que trasladándose al poblado... proceda a llevar a cabo los trabajos técnicos a que se refiere las fracciones II y III del artículo 232 del Código Agrario, mismos que son necesarios para la substanciación del expediente de dotación de ejidos que el referido núcleo tiene promovido...".

El Delegado del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado, comisionó al ingeniero Alberto Rincón Serrano, mediante oficio número 1535 del once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a fin de que practicara los trabajos técnicos informativos ordenados por el Cuerpo Consultivo Agrario. El comisionado rindió su informe el veinticuatro de octubre del mismo año, confirmando los trabajos técnicos practicados por el anterior comisionado, toda vez que describe el radio legal de afectación del poblado promovente, casi en los mismos términos del informe del ingeniero Miguel Avila Yáñez, con la salvedad de que afirma que investigó ciento diecinueve predios rústicos, agregando que el caserío del poblado consiste en techos de teja de barro y paredes con aplanados de lodo que en la mayoría se asienta en su mayor parte, en terrenos de una fracción conocida por "La Cebadilla", propiedad de Ada León Mendoza, además destaca que los solicitantes tienen invadidos en un cincuenta por ciento otros seis predios, denominados "Pomarosa", "El Porvenir", "El Reparo", "Las Canoas", "Los Bordos" y "Las Lajas", predios que están en posesión y usufructo de Encarnación Vázquez Cano, José Camacho López y Macario de los Santos López, con superficies de 52-23-24 (cincuenta y dos hectáreas, veintitrés áreas, veinticuatro centiáreas), 54-91-93 (cincuenta y cuatro hectáreas, noventa y una áreas, noventa y tres centiáreas) 52-25-70 (cincuenta y dos hectáreas, veinticinco áreas, setenta centiáreas) 50-00-00 (cincuenta hectáreas), 49-47-53 (cuarenta y nueve hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta y tres centiáreas) y 49-00-00 (cuarenta y nueve hectáreas), respectivamente, que dichos predios están solicitados en compra por sus poseedores. El comisionado informa que la calidad de los predios es en su mayor parte de temporal y agostadero cerril o agostadero en terrenos áridos, y en cuanto a su grado de explotación, menciona en relación con algunos predios, que éstos se aprovechan en la ganadería, contando con los llenos de ganado suficientes en relación a su capacidad forrajera.

OCTAVO.- Habiéndose encontrado los anteriores trabajos técnicos, deficientes, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria instruyó al ingeniero Eloy Borrás Aguilar, mediante oficio número 9636 del veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis para que practicara trabajos técnicos complementarios, de acuerdo a lo establecido en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El profesionista rindió su informe el doce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, en el que señala nuevamente que dentro del radio legal de siete kilómetros se localizan los ejidos "Hermenegildo Galeana", "Espinal de Morelos", "Quintana Roo" y "Alfonso Moguel", pertenecientes a los municipios de Ocozacoautla de Espinosa y Jiquipilas, Chiapas; afirma que localizó ciento veintiún predios rústicos, de los cuales relaciona ciento dieciséis incluyendo la información relativa a su régimen de propiedad, resultando que dichos predios son los mismos que señalan los comisionados que practicaron trabajos técnicos informativos en fechas anteriores.

El comisionado expresa que la calidad de los terrenos de los predios investigados es en términos generales de temporal, agostadero cerril o agostadero en terrenos áridos, pero no precisa el tipo de explotación o grado de aprovechamiento de dichos predios, por lo que no puede establecerse si resultan o

no afectables, además de que no se proporciona la información respectiva expedida por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chiapas ni de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, en relación a las solicitudes de adjudicaciones de los terrenos baldíos propiedad de la Nación poseídos por particulares.

Confirma el comisionado en su informe que el poblado del núcleo solicitante se asienta en terrenos de las propiedades denominadas "La Cebadilla fracciones", propiedad de Amadeo León Brindis y Ada León Mendoza, según inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, según consta en autos.

NOVENO.- El Cuerpo Consultivo Agrario solicitó a la Coordinación General de la Comisión Nacional para la Investigación de Fraccionamientos Simulados, mediante oficio número 315/905041 del ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, comisionara personal que efectuara una investigación en relación a la probable existencia de fraccionamiento por actos de simulación, con respecto a los predios propiedad de Ariosto, Elin, Adela, Margarita, Carlos Eliézer, Amadeo, Leonel, Rogelio, Javier Mario, Ada y Arturo todos de apellidos León, así como los predios de Fanny Burguete de León, Javier, Alba, Carlos y Baldemar de apellidos Corzo, cuyos predios se denominan "La Cebadilla" y "El Paraíso" y cuya superficie total se estima en 4,000-00-00 (cuatro mil hectáreas).

La citada Coordinación General de la Comisión Nacional para la Investigación de Fraccionamientos Simulados comisionó a Gerónimo Morales Riveroll y a Guillermo Hernández Ramírez, mediante oficios números 935 y 947 del doce de abril de mil novecientos sesenta y siete, a fin de que practicaran la inspección de los predios "La Cebadilla", "El Villar", "San José", "San Vicente", "El Paraíso", "Lerma", "Albania", "La Florida hoy Santa Rosa", "San Salvador hoy Arbolitos", San Salvador, "Valle de San Francisco", "Floripes hoy Huanacastle y Toronja", "La Batalla", "San Joaquín", "El Role", "La Esmeralda" y "Zapotillos", ubicados todos en el Municipio de Ocozacoautla.

Los comisionados informaron el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete que practicaron una investigación en un total de cuarenta y cuatro predios, resultando que "El Paraíso" se localizó dividido en cuatro fracciones, dos de ellas con superficies de 51-74-86 (cincuenta y una hectáreas, setenta y cuatro hectáreas, ochenta y seis centiáreas), otra de 397-60-65 (trescientas noventa y siete hectáreas, sesenta áreas, sesenta y cinco centiáreas) y la última de 103-50-11 (ciento tres hectáreas, cincuenta áreas, once centiáreas), propiedad de Jesús Ruiz García, Adulfa García viuda de Ruiz, Esperanza Eloína Fernández y Tomás Fernández Ruiz; los predios "El Villar", "San Vicente", "Albania", "Lerma", "San José", "San Francisco del Valle", "Las Prietas", "Fracción Floripes", "Floripes", "La Batalla", "La Toronja", "San Joaquín Fracción", "El Roble" y "La Esmeralda", se encontraron trabajados debidamente por sus propietarios, en explotación ganadera, se observó ganado pastando en los predios, marcado con los fierros de herrar de sus propietarios con excepción del predio "Lerma", en el que no se encontró ganado alguno, que por lo que hace a sus extensiones, éstas fluctúan entre las 22-00-00 (veintidós hectáreas), 103-00-00 (ciento tres hectáreas), 149-00-00 (ciento cuarenta y nueve hectáreas) y dos predios de 300-00-00 (trescientas hectáreas); señalan igualmente los comisionados que el predio "La Cebadilla" se encontró dividido en quince fracciones con superficies que fluctúan entre las 14-00-00 (catorce hectáreas), 48-00-00 (cuarenta y ocho hectáreas), 124-00-00 (ciento veinticuatro hectáreas) y el de mayor extensión con 214-25-00 (doscientas catorce hectáreas, veinticinco áreas), propiedad de Mario León Mendoza, Fanny Burguete León, Elini Serrano, Mario León Mendoza, Ariosto León Serrano, Javier A. León Maza, Carlos Carpio Ramos, Margarita León Burguete, Alberto Pérez García, Ada León Mendoza, Carlos H. León Sarmiento, Javier Lindoro León, Israel León Gordillo y Javier Lindoro León Gordillo; el predio "La Florida hoy Santa Rosa" se encontró dividido en cuatro fracciones de 34-64-90 (treinta y cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas, noventa centiáreas) cada una, propiedad de Alba, Javier, Carlos y Baldemar todos de apellidos Corzo Morales; el predio "San Salvador" dividido en cuatro fracciones con extensiones de 75-55-79 (setenta y cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, setenta y nueve centiáreas), 49-77-58 (cuarenta y nueve hectáreas, setenta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas), 44-54-29 (cuarenta y cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintinueve centiáreas) y 97-04-26 (noventa y siete hectáreas, cuatro áreas, veintiséis centiáreas) propiedad de Horacio Rodríguez López, Roger Rodríguez Vilchis, Marthe Salvador Rodríguez y Ana María Rodríguez, respectivamente; se localizaron otros cuatro predios, dos de ellos innominados, y los otros dos conocidos como "El Rubí" y "El Zapotillo", todos con superficies de 104-00-00 (ciento cuatro hectáreas) cada uno y cuyos poseedores son Horacio Rodríguez López, Roger Rodríguez Vilchis y Gustavo Rodríguez V.

Los comisionados afirman en su informe que el predio "La Cebadilla", con extensión de 213-98-40 (doscientas trece hectáreas, noventa y ocho áreas, cuarenta centiáreas), propiedad de Ada León Mendoza se encuentra en posesión de los solicitantes. Los comisionados anexan a su informe datos expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cintalapa, Chiapas, certificación de registros de

fierros de herrar, además de la documentación que aportaron los propietarios de los predios investigados, en relación con el régimen de propiedad de los ya citados inmuebles.

El informe aquí descrito, fue objeto de una revisión técnico jurídica por parte de la Subdirección de : "...se tomaron en cuenta la inspección ocular, como los datos proporcionados por las Oficinas Públicas y la documentación aportada por los propietarios, se llegó al conocimiento de que los inmuebles investigados por la superficie que ostenta, son auténticas pequeñas propiedades, de acuerdo con lo que establecen los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, además de que por la calidad y tipo de tierras, la explotación a que están dedicados y la forma de conclusión de que no se configura la hipótesis normativa que señala el artículo 210 fracción III del ordenamiento legal citado..."

DECIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó un acuerdo el ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres en que determina necesario la práctica de nuevos trabajos técnicos informativos complementarios, que en esta ocasión habrían de encaminarse preferentemente a los predios que se presumía eran propiedad de la Nación y que se localizaron dentro del radio legal del poblado promovente, determinando además que deberían de recabarse todos los informes que fueren necesarios del Registro Público de la Propiedad acerca de todos los predios.

El Delegado Agrario en el Estado instruyó al ingeniero José Ruiz González, mediante oficio número 04977 del once de julio de mil novecientos ochenta y tres.

El profesionista informó el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro que localizó dentro del radio legal de afectación ciento diecinueve predios rústicos, mencionando sus nombres, el de sus propietarios o posesionarios, sus extensiones superficiales, así como la calidad de las tierras. Del informe se desprende que sesenta y cuatro predios cuentan con escrituras de propiedad, y que corresponden a los mismos predios descritos por los comisionados en sus informes rendidos anteriormente; aclarando el comisionado que el predio "La Cebadilla" se encuentra aprovechado en la agricultura, y que en él "laboran todo el grupo solicitante así como hijos de los mismos". El comisionado afirma que existen veintiséis predios más en posesión de diversas veintiséis personas, y que localizó otros veintitrés predios solicitados en adjudicación por particulares a la Dirección de Terrenos Nacionales, describiendo dichos predios como sigue: **1.-** "Innominado", con superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas) en posesión de Francisco González, con solicitud del treinta de mayo de mil novecientos treinta y nueve cuyo expediente se instauró con el número 46603; **2.-** "San José El Alto", con superficie de 201-12-27 (doscientas una hectáreas, doce áreas, veintisiete centiáreas) en posesión de Guadalupe Castellanos, con solicitudes de fechas cuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro y dos de junio de mil novecientos cuarenta y seis, cuyos expedientes se instauraron bajo los números 34262 y 55410; **3.-** "Sólo Dios", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), en posesión de Palermón Pérez, según solicitud del once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, con expediente instaurado bajo el número 109254; **4.-** "Innominado", con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), en posesión de José de los Santos, con solicitud del dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y dos, con expediente instaurado bajo el **5.-** "El Zapote", con superficie de 80-00-00 (ochenta hectáreas), en posesión de Ariosto Gordillo, con expediente instaurado bajo el número 133020 en la Dirección de Terrenos Nacionales; **6.-** "Santa Teresa", con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), en posesión de Gerardo Vázquez, con expediente instaurado bajo el número 62017; **7.-** "El Rosario", con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), en posesión de Rosario Vázquez, con expediente instaurado bajo el número 62016; **8.-** "La Lima", con superficie de 47-79-53 (cuarenta y nueve hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y tres centiáreas), en posesión de Zevero Hernández Mendoza con solicitud del quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos, con expediente instaurado bajo el número 0610987; **9.-** "El Guayabo", con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), en posesión de Joel Obando, con solicitud del quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos, con expediente instaurado bajo el número 061987; **10.-** "San Joaquín", con superficie de 67-16-71 (sesenta y siete hectáreas, dieciséis áreas, setenta y una centiáreas), en posesión de Arturo López Chanola, con solicitud del quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos, con expediente instaurado bajo el número 062046; **11.-** "Innominado", con superficie de 40-00-00 (cuarenta hectáreas), en posesión de Arturo León Llave, con solicitud del nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, con expediente instaurado bajo el número 122013; **12.-** "El Coyolar", con superficie de 210-00-00 (doscientas diez hectáreas), en posesión de José Domingo Manga, con solicitud del veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, con expediente instaurado bajo el número 85722; **13.-** "Las Cruces", con superficie de 52-26-00 (cincuenta y dos hectáreas, veintiséis áreas), en Manuel Jiménez, con solicitud del quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos, con expediente instaurado bajo el número 1062019; **14.-** "San Jerónimo", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), en posesión de Eduardo López Salgado, con solicitud del quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos, con expediente instaurado bajo el número 61969; **15.-** "Honduras", con superficie de 58-00-00 (cincuenta y ocho hectáreas), en posesión de Bernardino Morales, con expediente instaurado bajo el

número 66244; **16.-** "La Calzada", con superficie de 48-20-00 (cuarenta y ocho hectáreas, veinte áreas), en posesión de Manuel Morales, con solicitud del dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, con **17.-** "Santo Tomás", con superficie de 61-32-03 (sesenta y una hectáreas, treinta y dos áreas, tres centiáreas), en posesión de José Galdamés Medina, con expediente instaurado bajo el número 10966; **18.-** "Las Lajas", con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), en posesión de Macario de los Santos López, con solicitud del dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, con expediente instaurado bajo el número 116914; **19.-** "Tzietzum", con superficie de 54-49-03 (cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y nueve áreas, tres centiáreas), en posesión de Misael de los Santos, con solicitud del dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, con expediente instaurado bajo el número 116917; **20.-** "Pomarosa", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), en posesión de Encarnación Vázquez, con solicitud del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, con expediente instaurado bajo el número 085363; **21.-** "El Porvenir", con superficie de 36-91-43 (treinta y seis hectáreas, noventa y una áreas, cuarenta y tres centiáreas) solicitado por José Camacho López el dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete.- **22.-** "El Reparó", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), solicitado por Alonso de los Santos López, el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; **23.-** "Las Canoas", con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), solicitado por Jorge Vázquez el veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, instaurándose

Se informa igualmente de otros cuatro predios denominados "El Zapotillo", "Rincón del Aguila", "Los Bordos" e "Innominado" cuyos posesionarios fueron Isaías Rodríguez Vázquez, Delina García, Francisco Domínguez Fernández y Emilio Grajales, respectivamente, cuyas superficies de 100-82-14 (cien hectáreas, ochenta y dos áreas, catorce centiáreas), 100-00-00 (cien hectáreas), 50-00-00 (cincuenta hectáreas) y 148-00-00 (ciento cuarenta y ocho hectáreas), respectivamente, se encuentran abandonados por sus poseedores.

El comisionado agrega finalmente, que la calidad de los terrenos de los predios que integran el radio legal de afectación del poblado promovente, son de temporal, agostadero de buena calidad y agostadero en terrenos áridos, que se dedican al cultivo de maíz, frijol y plátano, así como también a l anexando a su informe nueve actas de inspecciones oculares, levantadas el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres, documentación emitida por la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, sobre el registro de cuarenta y tres predios investigados; escrituras proporcionadas por los propietarios de los predios investigados, así como la información correspondiente emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las ciudades de Tuxtla Gutiérrez y Cintalapa, Chiapas.

DECIMO PRIMERO.- La Delegación Agraria en el Estado de Chiapas ordenó trabajos técnicos informativos complementarios nuevamente, comisionados al efecto a los ingenieros Pablo González Pérez y Alejandra Gómez Moreno mediante oficios números 03807 y 6212 del veintitrés de abril y diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco; obrando en autos el informe rendido al respecto por el ingeniero Pablo González Pérez el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, del cual se desprende en os generales que coincide con la información proporcionada en los informes anteriores, rendidos por otros comisionados.

Del informe en comentario se desprende que los campesinos del poblado "Lic. José Castillo Tielemans", se encuentran en posesión de los siguientes diecisiete predios: Innominado" con extensión de 65-15-00 (sesenta y cinco hectáreas, quince áreas); "La Florida", con extensión de 138-53-62 (ciento treinta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, sesenta y dos centiáreas); "La Pava", con ext 101-37-82 (ciento una hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y dos centiáreas); "El Zapotillo", con -90-21 (ciento una hectáreas, noventa áreas, veintiuna centiáreas); "El Zapotillo", con -00-00 (cien hectáreas); "Pomarosa", con extensión de 100-00-00 (cien hectáreas); "El Porvenir" con extensión de 32-97-42 (treinta y dos hectáreas, noventa y siete áreas, cuarenta y dos centiáreas); "El Refugio", con extensión de 50-00-00 (cincuenta hectáreas); "Las Canoas", con ex de 50-00-00 (cincuenta hectáreas); "Los Bordos", con extensión de 50-00-00 (cincuenta hectáreas); "La Paz", con extensión de 199-50-00 (ciento noventa y nueve hectáreas, cincuenta áreas); "El Zapote Negro", -00-00 (cincuenta hectáreas); "Sólo Dios", con extensión de 100-00-00 (cien hectáreas); "San José El Alto", con extensión de 301-12-27 (trescientas una hectáreas, doce áreas, veintisiete centiáreas); "Innominado", con extensión de 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas); "Las Lajas", con extensión de 50-00-00 (cincuenta hectáreas); y "Tzietzum", con extensión de 50-00-00 (cincuenta hectáreas); se desprende igualmente del informe que con excepción de los predios "La Florida" y "La Pava", en el caso de los quince predios restantes, al levantar el acta de inspección ocular correspondiente no se encontró a propietarios o encargados de los predios ni casas habitación, afirmando el comisionado que la posesión de dichos predios por parte de los campesinos data de mil novecientos sesenta y seis y en algunos casos de mil novecientos setenta y uno, y que los cultivos que se encontraron allí, corresponden a los campesinos del poblado solicitante. Las actas de inspección ocular se anexan al

El Registro Público de la Propiedad y del Comercio expidió diversas constancias en oficios números 1369 de octubre de mil novecientos ochenta y tres, seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, once y veinticinco de octubre, y dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en las que se informan sobre el historial traslativo de dominio de los diversos predios localizados dentro del radio legal de afectación de que se trata, ya referidos en los anteriores resultandos, desprendiéndose de dichos informes que los predios en su mayoría están debidamente inscritos en el Libro de Propiedad del Estado de Chiapas. En relación con los predios "La Cebadilla" y "Fracción La Cebadilla", ubicados en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa aparece que según escritura pública número 1369 del diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita bajo el número 329 del libro I, tomo II, sección I del diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos se vendieron dichos predios, por sus entonces propietarios Elena Aguilar Borges viuda de León y Ada León Mendoza, a los compradores "Sociedad de Producción Rural de R.I. La Cebadilla", representada por José Gutiérrez Jiménez, Mario Sánchez Castellanos y Abraham Gómez Hernández, integrantes del Consejo de Administración de dicha sociedad, que celebró contrato de mutuo simple y garantía hipotecaria, quedando como acreedor el "Banco de Crédito Rural del Istmo, S.N.C.", institución fiduciaria de un fideicomiso establecido con el Gobierno del Estado de Chiapas.

DECIMO TERCERO.- La Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria comisionó al ingeniero Wilbert Durán Avila, mediante oficio número 559 de diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve para que practicara trabajos técnicos informativos complementarios.

El comisionado rindió su informe el veintiocho de febrero del mismo año, señalando que investigó veintiún predios que localizó dentro del radio legal de afectación, cuyas superficies fluctúan entre las 50-00-00 (cincuenta hectáreas) y las 427-00-00 (cuatrocientas veintisiete hectáreas), dichos predios resultan propiedad o posesión de diversas personas y se conocen como "La Cebadilla", "El Canelar", "Pomarosa", "El Porvenir", "El Reparó", "Las Canoas", "Los Bordos", "Las Lajas", "Tzietzum", "El Zapotillo", "El Rincón del Aguila", "La Florida", "La Paz", "La Paul", "La Ceiba", además de dos predios innominados y diversas fracciones denominadas "La Cebadilla".

Indica igualmente, el comisionado, que los campesinos solicitantes se encuentran en posesión de los predios 1369-98-40 (cuatrocientas veintisiete hectáreas, noventa y ocho hectáreas, cuarenta centiáreas) propiedad de la "Sociedad de Producción Rural La Cebadilla"; "Pomarosa" con extensión de 100-00-00 (cien hectáreas) cuyo propietario se desconoce; "El Porvenir" con extensión de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) con expediente en trámite en las Oficinas de Terrenos Nacionales, a nombre de Guillermo Petriz Gutiérrez, quien lo tiene solicitado en compra; "El Reparó" con extensión de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), solicitado en compra por Antonio Petriz Pérez, y del cual los campesinos poseen 38-00-00 (treinta y ocho hectáreas) aproximadamente; "Las Canoas" con extensión de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), también solicitado en compra por Jorge Petriz Pérez, predio del cual los campesinos poseen 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas) aproximadamente; "Los Bordos" con extensión de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) solicitado en compra por Pablo Fernández Ruiz, del cual tienen en posesión 40-00-00 (cuarenta y seis hectáreas) aproximadamente; y "Las Lajas" con extensión de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) solicitado en compra por Israel de los Santos López, del cual tienen en posesión los campesinos 20-00-00 (veinte hectáreas). En informe complementario del veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, el ingeniero Durán Avila señaló asimismo en relación al predio "El Canelar", del que se decía que existía una superficie de 48-42-11 (cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y dos hectáreas, once centiáreas) de demasías, que dicha superficie no constituye en realidad una demasía de "El Canelar", sino que se trata de un predio nacional, en posesión del propietario o poseedor con linderos independientes, el que además cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola, del que se anexa una copia del mismo, así como el plano topográfico, el certificado de inafectabilidad agrícola que ampara el predio "El Canelar" se expidió el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta con el número 1369-00-00 (doscientas hectáreas).

DECIMO CUARTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó en sesión de veintidós de marzo de mil novecientos noventa y un dictamen positivo, concediendo al poblado solicitante uno, superficie total de 723-98-40 (setecientas veintitrés hectáreas, noventa y ocho hectáreas, cuarenta centiáreas) de agostadero en terrenos áridos que se tomaría afectando el predio "La Cebadilla", "Pomarosa", "Las Canoas", "Los

usufructo de los campesinos solicitantes, siendo éstos "Pomarosa" con extensión de 100-42-81 (cien hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y una centiáreas), "El Porvenir" con 43-24-04 (cuarenta y tres hectáreas, veinticuatro áreas, cuatro centiáreas), "El Reparó" con 34-14-08 (treinta y cuatro hectáreas, catorce áreas, ocho centiáreas), "Las Canoas" con 30-24-03 (treinta hectáreas, veinticuatro áreas, tres centiáreas), "Los Bordos" con 19-73-01 (diecinueve hectáreas, setenta y tres áreas, una centiárea), "Las Lajas" con 21-55-59 (veintiuna hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas) y "La Cebadilla" con 352-00-00 (trescientas cincuenta y dos hectáreas); que observó trescientas treinta y seis cabezas de ganado vacuno, de la raza cebú suizo propiedad de los promoventes pastando en los terrenos inspeccionados, los cuales además se aprovechan con cultivos de maíz y frijol y que las tierras se clasifican de temporal, agostadero de buena calidad y agostadero en terrenos áridos.

Del informe del comisionado se conoce igualmente que los predios "El Reparó", "Las Canoas", "Los Bordos" y "Las Lajas" se encuentran en posesión igualmente de los originales posesionarios de dichos predios, quienes tienen expediente de solicitud de compra de dichos terrenos nacionales, dichas personas los explotan con cultivos de maíz, frijol y en la cría de ganado en diversas porciones que fluctúan entre las 12-00-00 (doce hectáreas) y las 30-00-00 (treinta hectáreas).

Se expresa en el informe que se investigaron otros diez predios "La Paz", "Zapote Negro", "Tzietzum", "El Recuerdo", "La Florida", "El Zapotillo", "La Mamona" y otros innominados, cuyos propietarios son Mercedes Indilí, Benjamín Espinoza, Misael de los Santos López, Alberto Pérez García, Isidro Espinoza Muñoz y otros, aclarándose que la propiedad de dichos predios se ampara en escrituras públicas de propiedad con excepción de el predio "Tzietzum" que es un terreno nacional solicitado en compra por su 116917. Se señala un coeficiente de agostadero de 4-80-00 (cuatro hectáreas, ochenta áreas) por unidad animal, que se encuentran debidamente aprovechados por sus propietarios o poseedores con cultivos de maíz y frijol, así como en la cría de ganado.

Entre las actas de inspección ocular que acompaña el comisionado a su informe, destaca un acta levantada el veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres en el predio "La Paz", con extensión de 199-00-00 (ciento noventa y nueve hectáreas) propiedad de Mercedes Indilí en la que se asienta que 100-00-00 (cien hectáreas) se encuentran cubiertas de chaparrales de espina y 91-00-00 (noventa y una hectáreas) de monte bajo, en este predio se observaron veintiocho cabezas de ganado vacuno de la raza cebú suizo. Igualmente destaca el acta circunstanciada del veintitrés de abril del mismo año en la que se asienta que los campesinos solicitantes tienen en posesión y usufructo el predio "La Cebadilla" en el que -00-00 (ciento cincuenta hectáreas) de temporal cultivadas con maíz y frijol y en el resto de la superficie se observaron 20-00-00 (veinte hectáreas) de zona urbana, así como ciento cuarenta semovientes de la raza cebú suizo, así como veintiocho corrales de manejo y potrero.

Del informe en comentario, se conoce también que los campesinos solicitantes están en posesión parcial de los predios "Pomarosa" con 40-00-00 (cuarenta hectáreas) de temporal y 60-42-81 (sesenta hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y una centiáreas) de agostadero; "El Porvenir" lo tienen todo en posesión con 20-00-00 (veinte hectáreas) de temporal donde cultivan maíz y frijol y 23-24-04 (veintitrés hectáreas, veinticuatro áreas, cuatro centiáreas) de agostadero en terrenos áridos en el que pastan veintiséis cabezas de ganado vacuno; "El Reparó" del cual los campesinos tienen en posesión 34-14-08 (treinta y cuatro hectáreas, catorce áreas, ocho centiáreas); "Las Canoas" del cual los campesinos tienen -24-03 (treinta hectáreas, veinticuatro áreas, tres centiáreas); "Los Bordos" del cual tienen

en posesión 19-73-01 (diecinueve hectáreas, setenta y tres áreas, una centiárea); y "Las Lajas" del cual -55-59 (veintiuna hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas); todos estos predios se encuentran cultivados con maíz y frijol y en la cría de ganado cebú suizo.

El comisionado anexa a su informe oficio número 93/640 de doce de julio de mil novecientos noventa y tres emitido por la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales en el Estado de Chiapas, en el cual se informa sobre los expedientes instaurados con motivo de la solicitud de compra de los predios de antecedentes; oficio del que se conoce que en efecto existen en la citada dependencia, expedientes instaurados para adquirir los predios "Las Canoas" con superficie real de 53-24-00 (cincuenta y tres hectáreas, veinticuatro áreas), "Tzietzum" con superficie de 64-96-00 (sesenta y cuatro hectáreas, noventa y seis áreas), "Las Lajas" con superficie de 40-24-00 (cuarenta hectáreas, veinticuatro áreas), "El Reparó" con superficie de 48-24-76 (cuarenta y ocho hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y seis centiáreas), "El Porvenir" con superficie de 57-08-00 (cincuenta y siete hectáreas, ocho áreas), "Los Bordos" con superficie de 41-07-00 (cuarenta y una hectáreas, siete áreas) y "Pomarosa" con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), que dichos expedientes se encuentran debidamente integrados desde mil novecientos cincuenta y siete y mil novecientos sesenta y en espera de las órdenes de pago correspondientes o únicamente de la expedición del título de propiedad.

DECIMO SEXTO.- Obra en autos escrito de diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve, mediante el cual, Antonio Petriz Pérez, Guillermo Petriz Gutiérrez y Jorge Petriz Pérez, comparecen al procedimiento formulando alegatos en defensa de sus intereses en relación con los predios "El Reparó", "El Porvenir" y "Las Canoas", inconformándose en contra del informe rendido por el ingeniero Wilbert Durán Avila" en cumplimiento de la comisión que le fue conferida por la Delegación Agraria en Chiapas, mediante oficio 559 del diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, afirmando que el informe del comisionado carece de veracidad, ya que en él se dice que los predios anotados se encuentran en posesión de los campesinos solicitantes, lo cual no corresponde a la realidad, pues dichos predios los han solicitado en compra a la Dirección de Terrenos Nacionales, instaurándose los expedientes número 1169119, 131913 y 131922, encontrándose en espera de la orden de pago respectiva, acompañando a sus escritos copias simples de diversos documentos solicitando se verifique la veracidad de su dicho.

Por otra parte, obra en autos, información emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Chiapas, en el que se hace constar que no se encontró inscripción alguna en esa dependencia, que ampare la propiedad de los predios denominados "Pomarosa", "El Porvenir", "El Reparó", "Las Canoas", "Los Bordos" y "Las Lajas", ubicados todos en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas; y en oficio posterior el Delegado de la citada dependencia en Cintalapa, Chiapas remitió constancia en la que se lee que el predio "La Paz" con extensión de 199-50-00 (ciento noventa y nueve hectáreas, cincuenta áreas) se encuentra inscrito a nombre de Mercedes Indilí bajo el número 31 del libro de documentos privados a la citada dependencia.

DECIMO SEPTIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen positivo en sesión de pleno del catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres, y por considerar el expediente debidamente integrado, lo remitió a este Tribunal para su resolución definitiva.

DECIMO OCTAVO.- Por auto de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario, el expediente de dotación de tierras, promovido por el núcleo agrario denominado "Lic. José Castillo Tielemans", ubicado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, en el Estado de Chiapas, el cual fue registrado con el número 039/94; se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes.

DECIMO NOVENO.- Por acuerdo del quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3o., con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a fin de que se mandara a notificar a la "Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada denominada La Cebadilla" en su carácter de propietaria del predio con -98-76 (trescientas cincuenta y una hectáreas, noventa y ocho áreas, setenta y seis centiáreas), así como a Mercedes Indilí como propietaria del predio "La Paz" con extensión de 199-00-00 (ciento noventa y nueve hectáreas), ambos predios ubicados en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.

Mediante oficio número TUA-03-2394, de veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se recibió en este Tribunal Superior Agrario el expedientillo con el acuerdo anterior debidamente cumplimentado, remitido por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3o., al mismo se anexan acta levantada el siete de abril del mismo año por el actuario del citado Tribunal, en la que hace constar que se constituyó en los predios "La Cebadilla" y "La Paz", en busca del representante legal de la "Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada" del mismo nombre y de Mercedes Indilí, respectivamente, a fin de notificarles el referido acuerdo de quince de abril del año que se menciona, para que concurrieran a formular alegatos y presentar pruebas en defensa de sus intereses, dentro de los autos del presente juicio agrario, encontrando que los campesinos solicitantes se encuentran en posesión de los predios

antes mencionados y que no pudo localizar a las personas a quienes se le ordenó notificar; por lo cual el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3o., ordenó la notificación por edictos.

Anexos al expedientillo integrado en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3o., obran alegatos formulados mediante escritos del catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, por Guillermo, Antonio y Jorge Petriz Pérez, Israel de los Santos López y Juan de los Santos Castellanos, quienes formularon alegatos y presentaron pruebas en defensa de sus predios, denominados "Los Bordos", "Las Lajas", "El Reparo", "Tzietzum" o "Tierra Agría" y "Las Canoas"; así como alegatos formulados por María Elena Grajales, mediante escrito del nueve de septiembre del citado año, en defensa del predio de su propiedad conocido como "El Canelar". Los alegatos y los documentos aportados por los comparecientes demuestran que éstos tienen en posesión y usufructo los predios que se mencionan en razón de haberlos solicitado en compra a la Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, según expedientes instaurados desde mil novecientos cincuenta y siete; en el caso del predio "Tzietzum", el título de propiedad fue expedido el treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, a nombre de Misael de los Santos López, según escritura pública número 3839 de cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y por lo que hace al predio "El Canelar" propiedad de María Elena Grajales, ésta adjunta documentos que legitiman su propiedad sobre dicho predio, amparado en 200-00-00 (doscientas hectáreas) por certificado de inafectabilidad agrícola número 59952; argumentando que de acuerdo con el informe emitido por el ingeniero Durán Avila de veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, comprueba que no existen demasías confundidas dentro del mismo.

VIGESIMO.- Este Organismo Jurisdiccional dictó sentencia el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en los autos del juicio agrario número 039/94 relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado "Lic. José Castillo Tielemans", Municipio de Ocozacoautla, Estado de Chiapas, declarando procedente la dotación solicitada y concediendo al núcleo de referencia una superficie total de 551-48-76 hectáreas de agostadero y temporal, afectando los predios "La Cebadilla" y "La Paz", este último propiedad de Mercedes Indilí, quien no compareció al procedimiento en defensa de sus intereses.

VIGESIMO PRIMERO.- Inconformes con la sentencia anterior Amparo, Francisca, Asunción, Angela, Indilí, Engracia de Jesús y Daniel Rodríguez Indilí, por su propio derecho, solicitaron el amparo y protección de la justicia de la unión mediante escrito de diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, el que se radicó bajo el número D.A.- 4283/95 en el Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa, autoridad que por resolución de primero de abril de mil novecientos noventa y seis, concedió el amparo y protección solicitados, por considerar que este Organismo Jurisdiccional no respetó la garantía de audiencia a los quejosos, expresando en el considerando sexto de su ejecutoria que:

"...De la anterior relación de constancias, y de la lectura de todas y cada una de las que obran en el expediente del juicio agrario cuya sentencia se reclama en el presente juicio de garantías claramente se advierte que no existe documental alguna que acredite que efectivamente la propietaria del predio denominado "La Paz", ya fuera de Mercedes Indilí o sus causahabientes hubieren sido notificados del acuerdo de 15 de febrero de 1994, y el término que tenía de 45 días para presentar pruebas y formular alegatos,... por lo que es inconcuso que no se acredita en forma alguna la referida notificación que aduce la responsable, lo cual hace evidente la violación de la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 constitucional toda vez que si bien la responsable dictó el acuerdo de 15 de febrero de 1994, para subsanar la misma violación en contra de la propietaria del predio que defienden los quejosos, y de un diverso pequeño propietario, lo cierto es que, dicha violación subsiste a la fecha puesto que los peticionarios de garantía nunca fueron oídos en defensa de sus ofrecer pruebas y formular alegatos al no haberseles notificado en forma alguna la existencia del juicio agrario de referencia.

En virtud de los razonamientos vertidos con antelación, se impone conceder el amparo y protección de

VIGESIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a la anterior ejecutoria, el Tribunal Superior Agrario declaró, por acuerdo de diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, insubsistente la sentencia del veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, emitida en el juicio agrario 039/94, correspondiente al expediente administrativo agrario 2338-B, relativo a la solicitud de dotación del núcleo de referencia, ordenando su turno al magistrado ponente para los efectos legales conducentes.

VIGESIMO TERCERO.- A fin de dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito y siguiendo sus lineamientos, este Tribunal Superior Agrario, acordó por auto de intiséis de agosto de mil novecientos noventa y seis:

"...UNICO. Gírese despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito tres, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, para que mande notificar a Mercedes Indilí, propietaria del predio "La Paz" con 199-00-00 (ciento noventa y nueve) hectáreas de extensión, ubicado en el Municipio de

Ocozocoautla de Espinoza, Chiapas, y a sus causahabientes Amparo, Francisco, Asunción, Angela Indilí, Engracia de Jesús y Daniel Rodríguez Indilí, conforme a lo establecido por el artículo 329 en relación con el 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en el supuesto de que no se les localice la notificación deberá hacerse por edictos en los términos de artículo 173 de la Ley Agraria.

En la notificación correspondiente se hará del conocimiento de los mencionados Mercedes Indilí, Amparo, Francisco, Asunción, Angela Indilí, Engracia de Jesús y Daniel Rodríguez Indilí de que cuentan con un plazo de cuarenta y cinco días para presentar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga de acuerdo con lo establecido por el artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pues el predio "La Paz", de su propiedad aparece de autos, como afectable por inexplotación, en los términos del artículo 251, interpretado en sentido contrario de la mencionada Ley Federal de Reforma Agraria; y una vez que se haya dado debido cumplimiento al presente acuerdo se deberán remitir a este Tribunal Superior Agrario las actuaciones correspondientes para estar en posibilidades de resolver lo procedente...".

El acuerdo anterior fue girado mediante despacho número AC/120/96 de dos de octubre de mil novecientos noventa y seis al magistrado adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito Tres, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para los efectos conducentes.

VIGESIMO CUARTO.- El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3 de referencia, devolvió a este Organismo Jurisdiccional con oficio número TU-03/2027 el despacho debidamente cumplimentado; el que se tuvo por recibido el quince de enero de mil novecientos noventa y siete.

Entre las constancias devueltas a este órgano jurisdiccional obran las cédulas notificadorias originales, entregadas personalmente a los quejosos: Daniel Rodríguez Indilí, Engracia de Jesús Rodríguez Indilí, Angela Rodríguez Indilí, Asunción, Amparo Rodríguez Indilí, así como Francisca Rodríguez Indilí, a quien se notificó por instructivo; de la diligencia de notificación, aparece que el actuario adscrito al Tribunal Unitario del Distrito 3 se constituyó en el "Colonia Alfonso Moguel" el día once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, habiendo notificado personalmente a los interesados, quienes resultaron ser causahabientes directos de, la que hoy se sabe falleció, Mercedes Indilí Toala. En la fecha indicada el propio actuario levantó acta circunstanciada en presencia de los ya mencionados causahabientes de Mercedes Indilí en la que manifiestan que su madre falleció, lo que acreditaron en aquel acto con la copia de la "resolución del juicio especial de asentamiento extemporáneo de acta de defunción de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa", la que el actuario anexa a la referida acta en copia simple cotejada con la certificada que en aquel acto le fue mostrada y se devolvió a los interesados.

VIGESIMO QUINTO.- Amparo, Francisca, Asunción y Angela Indilí, así como Engracia de Jesús y Daniel Rodríguez Indilí comparecieron ante este Tribunal mediante escrito del trece de enero de mil novecientos noventa y siete para formular alegatos y presentar pruebas en defensa de sus intereses, manifestando que son quejosos en el juicio de amparo número 4283/95, promovido ante el Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa, que hoy ocurren por su propio derecho, en atención a "mediados del pasado noviembre" fueron notificados por el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito Tres, quien les comunicó el acuerdo del seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, que fue acordado en cumplimiento a la sentencia de amparo que promovieron, por lo que concurren dentro del plazo de cuarenta y cinco días que se les concedieron para presentar pruebas y formular alegatos en relación al predio "La Paz" con 199-05-00 (ciento noventa y nueve hectáreas, cinco áreas) ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Chiapas, hoy de su propiedad, al que se pretende afectar

Expresan los comparecientes que están anexando la escritura pública número 9080, Vol. 140 de trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, protocolizado ante la fe del notario público número 57 de Cintalapa, Chiapas; la testimonial consistente en las declaraciones vertidas por algunos testigos ante el notario público (anexo 1); una constancia expedida por la Presidencia Municipal de Cintalapa, Chiapas, con la que acreditan que tienen la posesión y usufructo del predio de su propiedad (anexo 2); otra constancia expedida por la Presidencia Municipal de Jiquipilas el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con la que acredita que tienen en posesión y usufructo el citado predio "La Paz" (anexo 3); constancia suscrita por los órganos ejidales del poblado "Andrés Quintana Roo", Municipio de Jiquipilas, Chiapas expedido el diez de enero de mil novecientos noventa y seis, con la que acreditan que el predio de que se trata lo tienen en posesión y usufructo (anexo 4); cinco constancias expedidas en mayo y septiembre de mil novecientos noventa y cinco, diciembre de mil novecientos noventa y seis y otra más de agosto de mil novecientos ochenta y tres, por las que diversas autoridades indican que el mencionado predio "La Paz" está en posesión y explotación de los comparecientes (anexo 5).

Manifiestan los comparecientes que su predio debe respetarse, ya que no se configura en su perjuicio la causal de afectación de inexplotación que se les imputa, que por eso les concedieron el amparo; y solicitan se les respete su propiedad la cual siempre han tenido en posesión física y usufructo; que los terrenos del predio "La Paz" son cerriles de mala calidad con un porcentaje poco aprovechable sólo en

Los documentos anexos al escrito de alegatos son: **1.-** Una constancia expedida el trece de enero de mil novecientos noventa y siete por el Presidente Municipal de Ocozocoautla de Espinoza, Chiapas, en la que hace constar que los comparecientes son originarios y vecinos de esa ciudad, de la Colonia Alfonso Moguel y que tienen en usufructo el predio "El Triunfo la Paz" desde hace años, que el predio no corresponde a ese municipio sino al Municipio de Jiquipilas; **2.-** Constancia expedida el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis por el Presidente Municipal de Jiquipilas, Chiapas, por la que hace constar que el predio "La Paz" está en explotación agrícola y ganadera desde hace muchos años en forma ininterrumpida y constante, por sus propietarios, constancia que expide a solicitud de éstos para los usos legales que a ellos convengan; **3.-** Constancia expedida el diez de enero de mil novecientos noventa y siete, por el presidente del comisariado ejidal y el presidente del Consejo de Vigilancia del ejido "Andrés Quintana Roo", Municipio de Jiquipilas, en la que se hace constar que los comparecientes son propietarios del predio de referencia, que es herencia de sus padres Daniel Rodríguez y Mercedes Indilí ambos fallecidos, y que durante muchos años "lo han venido repastando" con cincuenta cabezas de ganado vacuno, además de una parte que trabajan en agricultura; **4.-** Constancia expedida por el Secretario de la Presidencia Municipal de Jiquipilas el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres en la que consta que en el libro segundo del registro de fierros y marcas que se llevan en la presidencia en ese año, a folio 26 se encuentra inscrito el fierro quemador que viene usando para marcar sus semovientes el ciudadano Daniel Rodríguez Indilí; **5.-** Constancias expedidas por el Subdelegado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería en Cintalapa, el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otra constancia expedida por el Jefe de la Promotoría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura dieciocho de mayo del mismo año, otra más expedida el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, por el presidente del Comisariado Ejidal y por el presidente del Consejo de Vigilancia del ejido "Alfonso Moguel", Municipio de Ocozocoautla, Chiapas, otra constancia más expedida por los mismos órganos de representación ejidal el siete de diciembre de mil novecientos noventa y seis; leyéndose en todas ellas que el predio "La Paz" propiedad de los comparecientes se encuentra debidamente explotado por sus propietarios en actividades de agricultura y ganadería. Obra igualmente anexo a su escrito de alegatos un acta notarial protocolizada ante el notario público número 57 de Cintalapa, Chiapas, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que consta que la señora Engracia de Jesús Indilí compareció a la notaría para manifestar que tiene la posesión de usufructo del predio "La Paz", ubicado en el Municipio de Jiquipilas, Chiapas, y presenta a los testigos Cein Manga Mendoza, Reynaldo Bautista Jiménez y Virgilio Espinosa Bautista, quienes manifestaron ante el notario bajo protesta de decir verdad que lo expresado por la señora Engracia de Jesús se apega a la verdad. Igualmente obra en autos fotocopia de la escritura pública número 7807 de seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro en la que consta que la señora Amparo Indilí en su carácter de albacea definitiva y heredera a bienes de Mercedes Toala se adjudica para sí y para los también herederos Francisca, Asunci Engracia de Jesús y Daniel Rodríguez Indilí la totalidad del citado predio conforme a la declaración de herederos del veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno de la que aparece que se reconoce como únicos y universales herederos de los bienes de la sucesión a los mencionados Amparo, Francisca, Asunción, Angel a de apellidos Indilí, Engracia de Jesús y Daniel Rodríguez Indilí, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que la presente sentencia se emite con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa en el juicio de amparo D.A.-4283/95, promovido por Amparo, Francisca, Asunción y Angela Indilí, Engracia de Jesús y Daniel Rodríguez Indilí, en contra de la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro en los autos del presente juicio agrario número, en la que se concedió la dotación al poblado solicitante, afectando el predio "La Paz" propiedad de los quejosos, sentencia que en vía de cumplimiento de resolución de amparo, fue dejada insubsistente por acuerdo del propio Tribunal Superior Agrario el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y seis.

TERCERO.- Que la capacidad individual de los solicitantes y la colectiva del poblado, quedaron plenamente demostradas en autos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 195, 196 fracción II en a Agraria, especialmente con la diligencia censal practicada por el ingeniero Miguel Avila Yáñez, según su informe de siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, de la que resultaron cincuenta y ocho campesinos capacitados, cuyos nombres se relacionan a continuación: 1.- Nicolás Peñate Pérez, 2.- Aniceto López Cruz, 3.- Juan Cruz

Que por lo que hace al predio "La Paz" con extensión de 199-50-00 (ciento noventa y nueve hectáreas, cincuenta áreas) de agostadero y temporal, propiedad de Mercedes Indilí y causahabientes de autos aparece que se localizó inexplorado y abandonado por sus propietarios, informativos de diversos comisionados, pues aun cuando, de los trabajos técnicos informativos de Wilbert Durán Avila, según su informe del veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres aparece que se encontró parcialmente explotado, pues contó veintiocho semovientes pastando en el predio y la superficie restante cubierta de vegetación espontánea, no localizando ni pastos inducidos ni cultivos de ninguna especie, el citado predio debe estimarse como inexplorado, toda vez que dicha inexploración perduró durante varios años, pues aun cuando sus actuales propietarios lo hayan aprovechado en el año de mil novecientos noventa y tres, esto no desvirtúa la inexploración en años anteriores; cabe señalar que respetando en beneficio de los quejosos en el amparo número 4283/95 su garantía de audiencia, se valoran a continuación las documentales ofrecidas por los mismos, ante este Organo Jurisdiccional, anexas a su escrito de alegatos de trece de enero de mil novecientos noventa y siete. Al respecto cabe señalar que ninguna de las constancias a que se hace referencia en el resultando vigésimo quinto de la

presente sentencia logran desvirtuar la causal de inexplotación que se imputa a Mercedes Indilí y causahabientes, actuales propietarios del predio "La Paz", toda vez que las certificaciones expedidas por las autoridades municipales de Ocozacoautla de Espinosa y Jiquipilas, Estado de Chiapas, son ineficaces para demostrar el debido aprovechamiento y explotación del predio "La Paz" con superficie de 199-50-00 hectáreas de agostadero y temporal; igualmente las constancias expedidas por los órganos de representación ejidal de los poblados "Alfonso Moguel", y "Quintana Roo" no contribuyen, con sus afirmaciones, a desvirtuar la inexplotación del predio "La Paz", que fue constatada por inspecciones oculares practicadas en diversas ocasiones en la substanciación del presente procedimiento lo mismo cabe señalarse en relación a las testimoniales vertidas ante Notario Público, toda vez que sus testimonios no desvirtúan las actuaciones de los comisionados que constataron en su momento la inexplotación del predio, cabiendo al respecto invocar la siguiente jurisprudencia:

"...CERTIFICACIONES OFICIALES.- Las certificaciones expedidas por las autoridades sobre asuntos ajenos a sus funciones, no tienen ningún valor jurídico y para utilizar lo dicho por las autoridades en lo que no se refiere al ejercicio de sus funciones, es preciso promover la prueba testimonial con arreglo a derecho.

Quinta Epoca:

Tomo XVII, Pág. 99.- Adalid, José

Tomo XVIII, Pág. 1083.- Escudero Echanové, Pedro, Suc. de.

Tomo XVIII, Pág. 99.- Cobo Reyes de Sáinz, Rosaura, del 23 de diciembre de 1936.- Apéndice de 1954.- Pág. 412.

Tomo XX, Pág. 727.- Hernández Anastasio.

Tomo XXI, Pág. 63.- Reza, Francisco...".

Apéndice de Jurisprudencia de 1917 a 1965 del Semanario Judicial de la Federación. Jurisprudencia

Que en las relatadas condiciones se estima en consecuencia procedente afectar del mismo modo el mencionado predio "La Paz" con extensión total de 199-50-00 hectáreas de agostadero y temporal propiedad de Mercedes Indilí, Amparo, Asunción, Francisca, Angela Indilí y Engracia de Jesús y Daniel Rodríguez Indilí, para beneficiar al poblado solicitante, con una superficie total de 551-48-76 hectáreas, por estimarse que tanto en el predio "La Cebadilla" como en el predio "La Paz", se integra la causal de afectación derivada del artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- Que por lo que hace a los terrenos nacionales señalados por el poblado promovente, como probablemente afectables, resultaron ser los predios conocidos como "Pomarosa", "El Porvenir", "El Reparó", "Las Canoas", "Los Bordos", "Las Lajas" y "Tzietzum", predios que resultan inafectables, toda vez que como quedó demostrado en autos, existen expedientes de compra instaurados en la Dirección de Terrenos Nacionales desde fechas muy anteriores a la publicación de la solicitud de do "Lic. José Castillo Tielemans", y cuyo trámite se ha substanciado conforme a derecho, encontrándose dichos expedientes en la fase final del procedimiento, y en el caso del predio "Tzietzum", fue resuelto y expedido el título de propiedad a Misael de los Santos López, quien lo tenía solicitado desde mil novecientos cincuenta y siete, y considerándose que si aún no se expide el título de propiedad correspondiente a Jorge Petriz Pérez, Israel de los Santos López, Antonio Petriz Pérez, Guillermo Petriz Gutiérrez, Pablo Fernández Ruiz y Ramón Encarnación Vázquez, no es responsabilidad de los mismos, ya que éstos o sus causahabientes han permanecido en posesión y explotación de sus predios, que no rebasan los límites de la pequeña propiedad, y con respecto a los cuales se estima que no se integró en ningún momento la causal de inexplotación a que se refiere el artículo 251 de la Ley de la Materia, toda vez que de autos aparece que si el grupo solicitante se encuentra en posesión parcial de los mismos predios, ha sido porque invadieron los mismos, lo que se desprende de los informes de los comisionados y de las diversas documentales presentadas por los usufructuarios de los multicitados predios, cuyos alegatos surten efectos, debiendo respetarse a los mencionados usufructuarios sus respectivos predios, por encontrarse en la situación que señala el artículo 67 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y

Que en relación al predio "El Canelar", del informe vertido por el ingeniero Wilbert Du veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve se conoce que tiene una extensión de 200-00-00 (doscientas hectáreas), cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola número 59952 de dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta, que ampara la superficie total del predio; y que las supuestas 48-42-11 (cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas, once centiáreas) de demasías dentro del citado predio, no existen, sino que se trata de un terreno nacional "ocupado por su propietario y que tiene linderos independientes", sin que se señale causal de afectación alguna sobre dicho predio, por lo que al no comprobarse la existencia de demasías propiedad de la Nación, resulta improcedente afectar la en

En consecuencia, es procedente afectar la superficie de 551-48-76 (quinientas cincuenta y una hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y seis centiáreas) de agostadero en terrenos áridos y temporal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria y conceder la dotación solicitada entregándoles en propiedad los predios "La Cebadilla" y "La Paz", ubicado el primero en el Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, propiedad de la "Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada la Cebadilla" y el segundo propiedad de Mercedes Indilí, Amparo, Francisca, Asunción, Angela Indilí, Engracia de Jesús y Daniel Rodríguez Indilí, ubicado en el Municipio de Jiquipilas, ambos en el Estado de Chiapas, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, conforme al plano que al efecto se elabore, para constituir los derechos agrarios correspondientes de los cincuenta y ocho campesinos beneficiados cuyos nombres se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. En cuanto a la determinación del destino de estas tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la parcela escolar, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud y las demás áreas reservadas para el asentamiento humano.

Que deberá revocarse el mandamiento negativo emitido por el Gobernador del Estado de Chiapas el treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa el día treinta y uno del mismo mes y año.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado "Lic. José Castillo Tielemans", ubicado en el Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, en el Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado "Lic. José Castillo Tielemans", ubicado en el Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, en el Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 251, interpretado en sentido contrario de la Ley Federal de Reforma Agraria, con una superficie total 551-48-76 (quinientas cincuenta y una hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y seis centiáreas) de agostadero y temporal, que se tomarán afectando los predios "La Cebadilla" propiedad de la "Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada" del mismo nombre y "La Paz" propiedad de Mercedes Indilí, Amparo, n, Angela Indilí, Engracia de Jesús y Daniel Rodríguez Indilí, el primero ubicado en el Municipio de Ocozacoautla de Espinosa y el segundo en el Municipio de Jiquipilas, de la misma entidad federativa. La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano que al efecto se elabore y pasará a ser propiedad del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, y en cuanto a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria en vigor.

TERCERO.- Dése vista con copia certificada de la presente resolución al Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa, en relación al cumplimiento de la ejecutoria de primero de abril de mil novecientos noventa y seis, dictada en el amparo directo número 4283/95, promovido por Amparo Rodríguez Indilí y coagraviados, en contra de actos de este Tribunal.

CUARTO.- Se revoca el mandamiento del Gobernador del Estado de Chiapas emitido el treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de aquella entidad el día treinta y uno del mismo mes y año.

QUINTO.- Publíquese: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Chiapas, a la Procuraduría Agraria y al Registro Público de la Propiedad correspondiente; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

(ANTES TELE ELECTRONICA JM, S.A. DE C.V.)

A la H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales -no consolidados- de Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1997 y 1996, y los estados -no consolidados- de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros -no consolidados- son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base

Los estados financieros -no consolidados- adjuntos han sido preparados únicamente para ser utilizados por la próxima Asamblea de Accionistas y para propósitos legales, por lo que deberán ser utilizados en forma conjunta con los estados financieros consolidados de Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V. y sus subsidiarias, al 31 de diciembre de 1997 y 1996, que se encuentran dictaminados con fechas 30 de enero de 1998 y 24 de enero de 1997, respectivamente.

En nuestra opinión, los estados financieros -no consolidados- antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera -no consolidada- de Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1997 y 1996, y los resultados -no consolidados- de sus operaciones, las variaciones en el capital contable -no consolidado- y los cambios en la situación financiera -no consolidada-, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 30 de enero de 1998.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

Fernando J. Morales Gutiérrez

Contador Público

Rúbrica.

Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V.

(ANTES TELE ELECTRONICA JM, S.A. DE C.V.)

BALANCES GENERALES -NO CONSOLIDADOS- AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(notas 1, 2, 15 y 17)

(en pesos de cierre de diciembre de 1997)

Activo

	1997	1996
Circulante:		
Efectivo y valores realizables	\$ 2,114,593	\$ -
Cuentas por cobrar (nota 3)	41,363,803	18,207,723
Inventarios (nota 4)	134,080,888	55,993,255
Compañías subsidiarias (nota 7)	33,958,908	27,445,184
Pagos anticipados	<u>1,512,161</u>	<u>93,213</u>
	<u>\$ 213,030,353</u>	<u>\$101,739,375</u>
Inversión en acciones de compañías subsidiarias (nota 5)	<u>\$ 85,794,422</u>	<u>\$ 33,214,598</u>
Inmuebles, mobiliario y equipo (nota 6)	<u>\$ 20,735,041</u>	<u>\$ 18,311,253</u>
Depreciación acumulada	<u>(1,898,474)</u>	<u>(1,180,426)</u>
	<u>\$ 18,836,567</u>	<u>\$ 17,130,827</u>
Otros activos	<u>\$ 148,000</u>	<u>\$ 26,614</u>
Suma el activo	<u>\$ 317,809,342</u>	<u>\$ 152,111,414</u>
Pasivo		
A corto plazo:		
Mitsubishi Electronics America, Inc. (nota 8)	\$ 75,473,114	\$ 59,918,774
Documentos por pagar (nota 9)	21,457,250	-
Acreedores diversos y gastos acumulados por pagar	2,340,061	4,167,777

Impuestos por pagar	1,584,161	551,055
Proveedores	1,160,638	1,405,366
Participación del personal en las utilidades por pagar	127,057	1,117,289
Compañías subsidiarias	175,819	-
	<u>\$ 102,318,100</u>	<u>\$ 67,160,261</u>
Contingente (nota 10)	-	-
Suma el pasivo	<u>\$ 102,318,100</u>	<u>\$ 67,160,261</u>
Capital contable		
Capital social (nota 11)	<u>\$ 69,552,074</u>	<u>\$ 35,062,706</u>
Prima en emisión de acciones	<u>\$ 36,205,885</u>	<u>\$ -</u>
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(\$ 10,626,063)</u>	<u>(\$ 9,316,248)</u>
Utilidades acumuladas (notas 12 y 13):		
De ejercicios anteriores-		
Reserva legal	\$ 398,492	\$ 398,492
Por aplicar	54,823,472	17,581,039
Del ejercicio, según estados de resultados	65,137,382	41,225,164
	<u>\$ 120,359,346</u>	<u>\$ 59,204,695</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 215,491,242</u>	<u>\$ 84,951,153</u>
	<u>\$ 317,809,342</u>	<u>\$ 152,111,414</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

C.P. Víctor Manuel Escamilla Marván

Director de Administración y Contraloría
Rúbrica.

Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V.

(ANTES TELE ELECTRONICA JM, S.A. DE C.V.)

ESTADOS DE RESULTADOS -NO CONSOLIDADOS-
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996
(notas 1, 2, 7 y 16)

(en pesos de cierre de diciembre de 1997)

	1997	1996
Ventas netas	\$ 221,122,860	\$ 271,338,990
Costo de ventas	<u>180,836,425</u>	<u>217,608,429</u>
Utilidad en ventas	\$ 40,286,435	\$ 53,730,561
Gastos de operación	<u>24,160,678</u>	<u>27,587,880</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 16,125,757</u>	<u>\$ 26,142,681</u>
(Costo) ganancia integral de financiamiento:		
Gastos financieros, neto	(\$ 2,816,301)	(\$ 2,561,725)
(Pérdida) utilidad monetaria operacional	(1,138,632)	1,223,828
(Pérdida) utilidad en cambios, neto	<u>(309,917)</u>	<u>1,388,923</u>
	<u>(\$ 4,264,850)</u>	<u>\$ 51,026</u>
	\$ 11,860,907	\$ 26,193,707
Otros ingresos, neto	<u>457,211</u>	<u>1,469,733</u>
Utilidad antes de provisiones, partidas extraordinarias y participación	<u>\$ 12,318,118</u>	<u>\$ 27,663,440</u>
Provisiones para (notas 13 y 14):		
Impuesto Sobre la Renta	\$ 6,846,004	\$ 8,275,293
Impuesto al Activo	-	1,429,615
Participación del personal en las utilidades	-	1,117,289
	<u>\$ 6,846,004</u>	<u>\$ 10,822,197</u>
Utilidad antes de partidas extraordinarias y participación	<u>\$ 5,472,114</u>	<u>\$ 16,841,243</u>
Partidas extraordinarias:		
Beneficio por amortización fiscal de pérdidas (nota 13)	\$ 2,538,026	\$ 8,275,293
Amortización del exceso del valor en libros sobre el costo de acciones de subsidiaria	<u>8,340</u>	<u>4,795,053</u>
	<u>\$ 2,546,366</u>	<u>\$ 13,070,346</u>
Utilidad antes de participación	\$ 8,018,480	\$ 29,911,589
Participación en los resultados de subsidiarias (nota 5)	<u>57,118,902</u>	<u>11,313,575</u>
Utilidad del ejercicio (nota 12)	<u>\$ 65,137,382</u>	<u>\$ 41,225,164</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

C.P. Víctor Manuel Escamilla Marván

Director de Administración y Contraloría
Rúbrica.

Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V.

(ANTES TELE ELECTRONICA JM, S.A. DE C.V.)

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE -NO CONSOLIDADO-
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(notas 1 y 2)

(en pesos de cierre de diciembre de 1997)

I
n
s
u
f
i
-

c
i
e
n
c
i
a

e
n
l
a
a
c
-

U
t
i
l
i
d
a
d
e
s

a
c
u
m
u

l
a
d
a
s

P
r
i
m
a

e
n

t
u
a
l
i
z
a
c
i
ó
n

C
a
p
i
t
a
l

e
m
i
s
i
ó
n

d
e

d
e
l

c
a
p
i
t
a
l

R
e
s
e
r
v
a

D
e
l

s
o
c
i
a
l

a
c
c
i
o
n
e
s

c
o
n
t
a
b
l
e

l
e
g
a
l

P
o
r

a
p
l
i
c
a
r

e

j
e
r
c
i
c
i
o

Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$ 3,340,254	\$ -	(\$ 2,382,794)	\$398,49:
Aplicación de la utilidad del ejercicio de 1995 a utilidades acumuladas				
Aumento de capital social en su parte fija, mediante la emisión de 593,548 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, según acuerdo de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebradas el 13 de diciembre de 1996	6,867,944			
Aumento de capital social en su parte fija, mediante la emisión de 600,000 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, según acuerdo de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebradas el 16 de diciembre de 1996	4,026,708			
Aumento de capital social en su parte fija, mediante la emisión de 1,800,000 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, según acuerdo de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebradas el 17 de diciembre de 1996	20,827,800			
Reconocimiento de los efectos de inflación			(6,933,454)	
Utilidad del ejercicio, según estados de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$35,062,706	\$ -	(\$ 9,316,248)	\$398,49:
Aplicación de la utilidad del ejercicio de 1996 a utilidades acumuladas				
Aumento de capital social en su parte fija, mediante la emisión de 200,000 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, según acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 30 de enero de 1997	326,815			
Dividendos decretados en asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 2 de julio de 1997				
Aumento de capital social en su parte fija, mediante la emisión de 2,222,222 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, según acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 9 de julio de 1997	26,537,139			
Aumento de capital social en su parte fija, mediante la emisión de 9,090,909 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, clase "I", según acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 4 de septiembre de 1997, efectuado mediante oferta pública a razón de 5.15 por acción	7,625,414	36,205,885		
Reconocimiento de los efectos de la inflación			(1,309,815)	
Utilidad del ejercicio, según estados de resultados (nota 12)				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	<u>\$69,552,074</u>	<u>\$36,205,885</u>	<u>(\$10,626,063)</u>	<u>\$398,49:</u>
Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.				

C.P. Víctor Manuel Escamilla Marván

Director de Administración y Contraloría
Rúbrica.

Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V.

(ANTES TELE ELECTRONICA JM, S.A. DE C.V.)

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA -NO CONSOLIDADA-
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(notas 1 y 2)

(en pesos de cierre de diciembre de 1997)

	1997	1996
Operación:		
Utilidad del ejercicio (nota 12)	\$ 65,137,382	\$ 41,225,164
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron recursos-		
Impuesto Sobre la Renta	4,307,978	-
Depreciación	646,936	257,771
Participación en los resultados de subsidiarias	(57,118,902)	(11,313,575)
Amortización del exceso del valor en libros sobre el costo de acciones de subsidiaria	(8,340)	(4,795,053)
Impuesto al Activo	-	1,429,615
Participación del personal en las utilidades	-	1,117,289
Primas de antigüedad	-	(22,154)
	<u>\$ 12,965,054</u>	<u>\$27,899,057</u>
(Incremento) disminución en inventarios	(78,087,633)	11,452,485
Incremento en cuentas por cobrar	(23,156,080)	(8,295,012)
Disminución en acreedores diversos y gastos acumulados por pagar	(6,092,820)	(1,710,301)
Incremento de adeudo de compañías subsidiarias	(6,337,905)	(12,173,959)
(Aumento) disminución en pagos anticipados	(1,418,948)	4,055,536
Disminución en proveedores	(244,728)	(3,117,949)
Aumento en otros activos	(121,386)	(23,203)
Incremento (disminución) en adeudo con Mitsubishi Electronics America, Inc.	<u>15,554,340</u>	<u>(26,135,985)</u>
Recursos utilizados en la operación	<u>(\$ 86,940,106)</u>	<u>(\$ 8,049,331)</u>
Financiamiento:		
Prima en emisión de acciones	\$ 36,205,885	\$ -
Incremento de capital social	34,489,368	31,722,452
Incremento en documentos por pagar	21,457,250	-
Dividendos pagados	<u>(3,982,731)</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 88,169,772</u>	<u>\$ 31,722,452</u>
Inversiones:		
Inversiones en acciones	\$ 3,805,952	(\$18,496,799)
Valor en libros de equipo vendido	441,258	-
Adquisiciones de inmuebles, mobiliario y equipo	(2,872,614)	(1,091,951)
Ajuste al resultado monetario patrimonial	<u>(489,669)</u>	<u>(4,218,281)</u>
Recursos utilizados en inversiones	<u>\$ 884,927</u>	<u>(\$23,807,031)</u>
Incremento (disminución) de efectivo del ejercicio	\$ 2,114,593	(\$ 133,910)
Efectivo y valores realizables:		
Saldo al inicio del ejercicio	-	133,910
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 2,114,593</u>	<u>\$ -</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

C.P. Víctor Manuel Escamilla Marván

Director de Administración y Contraloría
Rúbrica.

Grupo Comercial Gomo, S.A. DE C.V.

(ANTES TELE ELECTRONICA JM, S.A. DE C.V.)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS -NO CONSOLIDADOS-
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(en pesos de cierre de diciembre de 1997)

1. Constitución y objeto social

y adquisición de acciones o partes sociales en empresas nacionales o extranjeras. El proveedor principal es Mitsubishi Electronics America, Inc.

Con la finalidad de apoyar el crecimiento y expansión de sus operaciones, la Compañía solicitó su registro en la Bolsa Mexicana de Valores, el cual obtuvo el 12 de septiembre de 1997.

2. Políticas contables

Las principales políticas contables utilizadas por la Compañía en la preparación de sus estados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen

como sigue:

a) Unidad monetaria- A partir de 1996 la unidad monetaria es denominada "peso", sin alterar su equivalencia; en consecuencia, las cifras de los estados financieros y sus notas están expresadas en pesos.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera- Los estados financieros que se acompañan fueron formulados con apego a las disposiciones señaladas en el tercer y quinto documentos de adecuaciones al boletín B-10, preparados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, por lo cual están expresados en pesos de poder adquisitivo de cierre del mes de diciembre de 1997.

Los efectos de la inflación en la información financiera, por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre

	Saldo inicial	Movi- miento	Saldo final
Activo			
Inversión en acciones de compañías subsidiarias	(\$ 1,201,995)	\$ 3,543,170	\$ 2,341,175
Inventarios	-	(352,583)	(352,583)
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	<u>2,347,992</u>	<u>2,219,053</u>	<u>4,567,045</u>
	<u>\$ 1,145,997</u>	<u>\$ 5,409,640</u>	<u>\$ 6,555,637</u>
Capital contable:			
Capital social	\$ 1,621,518	\$ 7,623,349	\$ 9,244,867
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(8,045,386)	(2,580,677)	(10,626,063)
Reserva legal	190,896	54,128	245,024
Utilidades acumuladas	7,378,969	7,777,654	15,156,623
Resultado del ejercicio:			
Pérdida monetaria operacional	-	(1,138,632)	(1,138,632)
Depreciación	-	(171,857)	(171,857)
Otras cuentas de resultados	-	<u>(6,154,325)</u>	<u>(6,154,325)</u>
	<u>\$ 1,145,997</u>	<u>\$ 5,409,640</u>	<u>\$ 6,555,637</u>

El proceso de actualización adoptado por la Compañía es una combinación del método de costos específicos con el de ajustes por cambios en el nivel general de precios, optándose por las siguientes

I) Inventarios y costo de ventas- Los inventarios se actualizaron al costo de reposición, que es similar al valor de mercado; el costo de ventas se reexpresó a pesos de poder adquisitivo de cierre del ejercicio, debido al nivel de rotación de los inventarios.

II) Inmuebles, mobiliario y equipo y su depreciación- De conformidad con lo establecido en el quinto documento de adecuaciones al boletín B-10, a partir de 1997 se registran a su costo de adquisición y se actualizan mediante la aplicación de los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México. Hasta 1996, estos activos se valuaban a su costo estimado de reposición, menos su depreciación acumulada, determinados con independientes.

III) Las cuentas del capital contable- Se actualizan utilizando también los factores derivados del índice de precios antes mencionado.

La actualización anterior se distribuyó entre los distintos rubros que la componen. Consecuentemente, su integración es la suma de su valor nominal más su actualización.

IV) En el caso del estado de resultados, las cifras correspondientes a cada mes se actualizaron a pesos de cierre del ejercicio.

V) Resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. La tenencia de estos activos produce una pérdida, en tanto que la de pasivos una utilidad.

VI) Insuficiencia en la actualización del capital contable- Representa el grado en que la Compañía no ha logrado conservar el poder adquisitivo de las aportaciones de sus accionistas y de los resultados retenidos en la misma.

c) Valores de inmediata realización- Se registran a su costo de adquisición, que es similar a su valor de mercado; los rendimientos generados por estas inversiones se reconocen en resultados conforme se devengan.

d) La tenencia accionaria que se maneja en las subsidiarias al 31 de diciembre de 1997 y 1996, es la siguiente:

	1997	1996
Grupo Internacional Gomo, S.A. de C.V.	99%	99%
Promotores de Electrónica y Planeación Empresarial, S.A. de C.V.	98%	-
WG de México, S.A. de C.V.	<u>98%</u>	<u>-</u>

Estas inversiones se registran a su costo y se valúan bajo el método de participación, a fin de reconocer el beneficio financiero de las mismas. Al valuar las inversiones en acciones de subsidiarias en sus fechas de adquisición, se determinó una diferencia entre el precio de compra y su valor contable por \$8,340 (\$4,795,053 en 1996).

Por separado se presentan estados financieros consolidados de la Compañía con sus subsidiarias, con cifras al 31 de diciembre de 1997 y 1996.

e) Amortización de diferencia entre el precio de compra y el valor en libros de las acciones adquiridas- De conformidad con lo establecido en el boletín B-8, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la amortización de la diferencia entre el precio de compra y el valor en libros de las acciones adquiridas de subsidiarias, se efectúa en un plazo que no exceda de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición. En el ejercicio se amortizó la totalidad de dicha diferencia por \$8,340 (\$4,795,053 en 1996), toda vez que la adquisición obedeció estrictamente a una reestructuración corporativa.

f) Monedas extranjeras- Las operaciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, registrando en resultados las fluctuaciones correspondientes.

g) Impuesto Sobre la Renta y participación del personal en las utilidades- Se registran con base en el impuesto y participación causados en el ejercicio, sin considerar las diferencias temporales existentes entre la fecha del reconocimiento contable y la fecha de su acumulación o deducibilidad para efectos fiscales (principalmente por adquisición de mercancías y depreciación de inmuebles, mobiliario y equipo), en virtud de que éstas corresponden principalmente a partidas recurrentes o no recurrentes de poca importancia, por lo cual no cumplen con lo dispuesto en el boletín D-4, preparado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

3. Cuentas por cobrar

El saldo de este renglón se integra de la siguiente forma:

	1997	1996
Clientes	\$ 36,680,308	\$ 15,429,119
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	3,017,751	1,775,041
Deudores diversos	<u>1,665,744</u>	<u>1,003,563</u>
	<u>\$ 41,363,803</u>	<u>\$ 18,207,723</u>

4. Inventarios

El saldo de este rubro está constituido como sigue:

	1997	1996
Artículos electrónicos	\$ 28,630,918	\$ 16,233,126
Mercancías en tránsito	104,209,834	38,095,741
Refacciones	1,226,930	-
Anticipos a proveedores	13,206	1,664,388
	<u>\$ 134,080,888</u>	<u>\$ 55,993,255</u>

5. Inversión en acciones de compañías subsidiarias

a) En el mes de marzo de 1997, la Compañía adquirió el 98% de las acciones del capital social de la empresa afiliada Promotores de Electrónica y Planeación Empresarial, S.A. de C.V. Por tanto, a partir de esa fecha dicha empresa es subsidiaria de Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V., teniéndose una

b) Con fecha 8 de diciembre de 1997, se constituyó la subsidiaria WG de México, S.A. de C.V., en la que se posee el 98% de las acciones de su capital social.

c) En asamblea general ordinaria de accionistas de Grupo Internacional Gomo, S.A. de C.V., celebrada el 1 de julio de 1996, se acordó capitalizar el adeudo a cargo de Grupo Internacional Gomo, S.A. de C.V. por \$18,953,298 (con valor nominal de \$15,000,000), por lo que a partir de esa fecha dicha Compañía es subsidiaria de Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V., teniéndose una participación del 99%.

d) La integración de la inversión en estas acciones se origina por los siguientes conceptos:

	1997	1996
Valor contable de las acciones a su fecha de adquisición	\$ 5,186,846	\$ 5,129,506
Aportaciones de capital	15,049,000	15,000,000
Participación en:		
Actualización del capital contable de subsidiarias	2,341,175	1,771,517
Utilidades acumuladas	9,777,526	-
Utilidad del ejercicio	57,118,902	11,313,575
Dividendos cobrados	<u>(3,679,027)</u>	-
	<u>\$ 85,794,422</u>	<u>\$ 33,214,598</u>

e) La utilidad del ejercicio que muestran los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1997 asciende a \$65,137,382.

6. Inmuebles, mobiliario y equipo

a) La inversión en este rubro se integra como sigue:

	Costo histórico	Actualización	1997 Total	1996 Total
Inmuebles	\$ 10,680,000	\$ 4,598,014	\$ 15,278,014	\$ 15,276,690
Equipo de transporte	3,300,712	1,033,734	4,334,446	2,627,700
Equipo de cómputo	633,872	79,142	713,014	270,280
Mobiliario y equipo	431,394	<u>(21,827)</u>	409,567	136,560
	\$ 15,045,978	\$ 5,689,063	\$ 20,735,041	\$ 18,311,250
Depreciación acumulada	<u>(1,354,366)</u>	<u>(544,108)</u>	<u>(1,898,474)</u>	<u>(1,180,426)</u>
	<u>\$ 13,691,612</u>	<u>\$ 5,144,955</u>	<u>\$ 18,836,567</u>	<u>\$ 17,130,824</u>

b) Con fecha 14 de enero de 1996, se celebró un contrato de opción de compra por medio del cual la Compañía adquirió de uno de los accionistas el inmueble en donde se ubican sus instalaciones. El monto de adquisición ascendió a \$15,278,014 (con valor nominal de \$10,680,000). Dicha operación se llevó a cabo el 10 de diciembre de 1996.

7. Saldos y operaciones con compañías subsidiarias

a) El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1997	1996
Cuentas por cobrar-		
Grupo Internacional Gomo, S.A. de C.V.	<u>\$ 33,958,908</u>	<u>\$ 27,445,184</u>
Cuentas por pagar-		
Promotores de Electrónica y Planeación Empresarial, S.A. de C.V.	\$ 126,819	\$ -
WG de México, S.A. de C.V.	49,000	-
	<u>\$ 175,819</u>	<u>\$ -</u>

b) Las principales operaciones celebradas con compañías subsidiaria y afiliada se analizan como sigue:

	1997	1996
Compras de equipo	\$ 39,905,036	\$ 18,506,279
Ventas de equipo	25,224,345	60,736,412
Servicios administrativos pagados	8,507,889	1,935,142
Inversión en acciones	111,839	18,496,799
Dividendos cobrados	<u>3,917,796</u>	=

8. Mitsubishi Electronics America, Inc.

a) El principal proveedor de los equipos que se comercializan es Mitsubishi Electronics America, Inc., que es una empresa domiciliada en el extranjero.

b) Durante el ejercicio se realizaron las siguientes operaciones con dicho proveedor:

	1997	1996
Adquisiciones de equipo	<u>\$ 121,756,174</u>	<u>\$ 168,119,291</u>

9. Documentos por pagar

El saldo de este rubro se integra como sigue:

Bancomer, S.A.-

b) Los dividendos que se distribuyan en acciones o en efectivo, siempre que se reinviertan dentro de los treinta días siguientes, se gravarán hasta el momento que se reembolsen por reducción de capital o liquidación de la Sociedad.

c) La utilidad del ejercicio está sujeta a la aprobación de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

13. Impuesto Sobre la Renta

a) La Compañía determinó la base para cálculo de este impuesto conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor. Esta situación originó una utilidad fiscal de \$19,417,773 (\$22,887,366 en 1996).

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la información consolidada tomada en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1997 y 1996, y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable consolidado y los cambios en la situación financiera consolidada, por

los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 30 de enero de 1998.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

Fernando J. Morales Gutiérrez

Contador Público

Rúbrica.

GRUPO COMERCIAL GOMO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(notas 1, 2, 13 y 15)

(en pesos de cierre de diciembre de 1997)

Activo

	1997	1996
Circulante:		
Efectivo y valores realizables	\$ 5,930,309	\$ 2,356,511
Cuentas por cobrar (nota 3)	141,295,976	79,968,101
Inventarios (nota 4)	265,766,836	92,851,801
Pagos anticipados	<u>3,939,780</u>	<u>448,651</u>
	<u>\$ 416,932,901</u>	<u>\$ 175,625,091</u>
Inmuebles, mobiliario y equipo (nota 5)	\$ 27,843,383	\$ 24,368,851
Depreciación acumulada	<u>(4,256,971)</u>	<u>(2,866,818)</u>
	<u>\$ 23,586,412</u>	<u>\$ 21,502,033</u>
Otros activos	<u>\$ 2,331,894</u>	<u>\$ 2,222,601</u>
Suma el activo	<u><u>\$ 442,851,207</u></u>	<u><u>\$ 199,349,731</u></u>

Pasivo

A corto plazo:		
Proveedores	\$ 162,626,445	\$ 85,115,901
Documentos por pagar (nota 6)	51,285,224	18,958,351
Impuestos por pagar	6,887,156	4,154,531
Acreedores diversos y gastos acumulados por pagar	5,380,781	4,282,221
Participación del personal en las utilidades por pagar	<u>239,929</u>	<u>1,552,051</u>
	<u>\$ 226,419,535</u>	<u>\$ 114,063,061</u>
Obligaciones laborales (nota 7)	69,517	
Contingente (nota 8)	-	
Suma el pasivo	<u>\$ 226,489,052</u>	<u>\$ 114,063,061</u>
Capital contable		
Capital social (nota 9)	<u>\$ 69,552,074</u>	<u>\$ 35,062,701</u>
Prima en emisión de acciones (nota 9)	<u>\$ 36,205,885</u>	<u>\$</u>
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(\$ 10,626,063)</u>	<u>(\$ 9,316,248)</u>
Utilidades acumuladas (notas 10 y 11):		
De ejercicios anteriores-		
Reserva legal	\$ 398,492	\$ 398,491
Por aplicar	54,823,472	17,581,031
Del ejercicio, según estados de resultados	<u>65,137,382</u>	<u>41,225,161</u>
	<u>\$ 120,359,346</u>	<u>\$ 59,204,691</u>
Interés minoritario	<u>\$ 870,913</u>	<u>\$ 335,511</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 216,362,155</u>	<u>\$ 85,286,661</u>
	<u><u>\$ 442,851,207</u></u>	<u><u>\$ 199,349,731</u></u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

C.P. Víctor Manuel Escamilla Marván

Director de Administración y Contraloría

Rúbrica.

GRUPO COMERCIAL GOMO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(notas 1, 2, 12 y 14)

(en pesos de cierre de diciembre de 1997)

	1997	1996
Ventas netas	\$ 632,096,933	\$ 368,207,201

Costo de ventas		<u>480,248,956</u>	<u>286,928,141</u>
Utilidad en ventas	\$	151,847,977	\$ 81,279,051
Gastos de operación		<u>63,538,442</u>	<u>41,357,331</u>
Utilidad de operación	\$	88,309,535	\$ 39,921,721
Costo integral de financiamiento		<u>6,355,602</u>	<u>635,901</u>
	\$	81,953,933	\$ 39,285,821
Otros ingresos, neto		<u>668,716</u>	<u>4,863,091</u>
Utilidad antes de provisiones y partidas extraordinarias	\$	<u>82,622,649</u>	<u>\$ 44,148,911</u>
Provisiones para:			
Impuesto Sobre la Renta (nota 11)	\$	19,370,696	\$ 12,657,761
Impuesto al Activo (nota 12)		-	1,429,611
Participación del personal en las utilidades		<u>79,721</u>	<u>1,552,051</u>
	\$	<u>19,450,417</u>	<u>\$ 15,639,431</u>
Utilidad antes de partidas extraordinarias	\$	<u>63,172,232</u>	<u>\$ 28,509,481</u>
Partidas extraordinarias:			
Beneficio por amortización fiscal de pérdidas (nota 11)	\$	2,538,026	\$ 8,996,461
Amortización del exceso del valor en libros sobre el costo de acciones de subsidiaria		<u>8,340</u>	<u>4,795,051</u>
	\$	<u>2,546,366</u>	<u>\$ 13,791,521</u>
	\$	65,718,598	\$ 42,301,001
Interés minoritario		<u>(581,216)</u>	<u>(1,075,836)</u>
Utilidad del ejercicio (nota 10)	\$	<u>65,137,382</u>	<u>\$ 41,225,161</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

GRUPO COMERCIAL GOMO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(notas 1 y 2)

(en pesos de cierre de diciembre de 1997)

	Insuficiencia en Utilidades acumuladas			
	Prima en la actualización Capital social	emisión de acciones	del capital contable	Reserva legal
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$ 3,340,254	\$ -	(\$ 2,382,794)	\$ 398,491
Aplicación de la utilidad del ejercicio de 1995 a utilidades acumuladas				890,431
Aumento de capital social en su parte fija, mediante la emisión de 593,548 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, según acuerdo de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebradas el 13 de diciembre de 1996	6,867,944			
Aumento de capital social en su parte fija, mediante la emisión de 600,000 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, según acuerdo de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebradas el 16 de diciembre de 1996	4,026,708			
Aumento de capital social en su parte fija, mediante la emisión de 1,800,000 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, según acuerdo de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebradas el 17 de diciembre de 1996	20,827,800			
Reconocimiento de los efectos de inflación		(6,933,454)		
Utilidad del ejercicio, según estados de resultados			41,225,165	
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$35,062,706</u>	<u>\$ -</u>	<u>(\$ 9,316,248)</u>	<u>\$ 398,491</u>
Aplicación de la utilidad del ejercicio de 1996 a utilidades acumuladas				

Aumento de capital social en su parte fija, mediante la emisión de 200,000 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, según acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 30 de enero de 1997	326,815			
Dividendos decretados en asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 2 de julio de 1997			(3,982,731)	
Aumento de capital social en su parte fija mediante la emisión de 2,222,222 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, según acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 9 de julio de 1997	26,537,139			
Aumento de capital social en su parte fija, mediante la emisión de 9,090,909 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, clase "I", según acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 4 de septiembre de 1997 efectuada mediante oferta pública a razón de 5.15 por acción	7,625,414	36,205,885		
Reconocimiento de los efectos de la inflación		(1,309,815)		
Utilidad del ejercicio, según estados de resultados (nota 10)			65,137,382	
Saldos al 31 de diciembre de 1997	<u>\$69,552,074</u>	<u>\$36,205,885</u>	<u>(\$10,626,063)</u>	<u>\$398,497</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

C.P. Víctor Manuel Escamilla Marván

Director de Administración y Contraloría

Rúbrica.

GRUPO COMERCIAL GOMO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADA

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

(notas 1 y 2)

(en pesos de cierre de diciembre de 1997)

Operación				
Utilidad del ejercicio (nota 10)	\$	65,137,382		
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron recursos-				
Impuesto Sobre la Renta		16,832,670		
Depreciación y amortización		1,438,878		
Participación del personal en las utilidades		79,721		
Primas de antigüedad		69,517		
Amortización del exceso del valor en libros sobre el costo de acciones de subsidiarias		(8,340)		
	\$	83,549,828		
Incremento en inventarios		(172,915,027)		
Incremento en cuentas por cobrar		(61,327,867)		
Disminución en acreedores diversos y otros pasivos		(14,313,620)		
Incremento en pagos anticipados		(3,491,126)		
Incremento en otros activos		(121,386)		
Incremento en proveedores		77,510,544		
Recursos utilizados por la operación	(\$	91,108,654)		
Financiamiento:				
Prima en emisión de acciones	\$	36,205,885		
Incremento de capital social		34,489,368		
Incremento en documentos por pagar		32,326,874		
Dividendos pagados		(3,982,731)		
Recursos generados por financiamiento	\$	99,039,396		
Inversiones:				

Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	(\$ 3,906,281)
Ajuste al resultado monetario patrimonial	(891,929)
Valor en libros de equipo vendido	441,258
Recursos utilizados en inversiones	(\$ 4,356,952)
Incremento de efectivo del ejercicio	\$ 3,573,790
Efectivo y valores realizables:	
Saldo al inicio del ejercicio	2,356,519
Saldos al final del ejercicio	\$ 5,930,309

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

C.P. Víctor Manuel Escamilla Marván

Director de Administración y Contraloría

Rúbrica.

GRUPO COMERCIAL GOMO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(en pesos de cierre de diciembre de 1997)

1. Constitución y objeto social

La Compañía se constituyó el 30 de junio de 1992, teniendo como objeto principal la comercialización, compraventa, representación, importación y exportación de toda clase de aparatos electrónicos, electrodomésticos y línea blanca, así como la celebración de todos los actos y contratos que sean necesarios para la realización de su objeto social, incluyendo contratos de asociación y su suscripción y adquisición de acciones o partes sociales en empresas nacionales o extranjeras.

Con la finalidad de apoyar el crecimiento y expansión de sus operaciones, la compañía tenedora solicitó su registro en la Bolsa Mexicana de Valores, el cual obtuvo el 12 de septiembre de 1997.

2. Políticas contables

Las principales políticas contables utilizadas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros, que están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen como sigue:

a) Unidad monetaria- A partir de 1996 la unidad monetaria es denominada "peso", sin alterar su equivalencia; en consecuencia, las cifras de los estados financieros y sus notas están expresadas en pesos.

b) Consolidación- A partir de 1996 se preparan estados financieros consolidados, que incluyen las cifras de esta compañía tenedora y su subsidiaria Grupo Internacional Gomo, S.A. de C.V., en que se posee el 99% de sus acciones. A partir de abril y diciembre de 1997, Promotores de Electrónica y Planeación Empresarial, S.A. de C.V. y WG de México, S.A. de C.V., respectivamente, son subsidiarias, en las que se posee el 98% de sus acciones.

La subsidiaria Grupo Internacional Gomo, S.A. de C.V., se dedica a la comercialización, distribución y compraventa de toda clase de aparatos electrónicos, electrodomésticos y línea blanca. Al 31 de diciembre de 1997, tenía un total de activos por \$244,528,633 (\$107,898,101 en 1996), pasivos por \$158,391,428 (\$74,347,991 en 1996) y capital contable de \$86,137,205 (\$33,550,110 en 1996). La utilidad del ejercicio ascendió a \$57,278,783 (\$14,465,805 en 1996).

La subsidiaria Promotores de Electrónica y Planeación Empresarial, S.A. de C.V., se dedica a la comercial, elaboración de estudios de mercado, promociones comerciales, servicios jurídicos y contables a terceros, supervisión y dirección empresarial. Al 31 de diciembre de 1997 tenía un total de activos por \$2,933,544; pasivos por \$2,454,414 y capital contable de \$479,130. La utilidad del ejercicio ascendió a \$495,367.

La subsidiaria WG de México, S.A. de C.V., se dedica a la comercialización, compraventa, representación, importación y exportación de toda clase de aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos de línea blanca, principalmente de la marca White-Westinghouse. Al 31 de diciembre de 1997 tenía un total de activos y capital por \$50,000. La operación formal de esta subsidiaria inició en 1998.

Los saldos y operaciones entre compañías del Grupo han sido eliminados en el proceso de consolidación. Al valuar la inversión en acciones de subsidiaria en la fecha de adquisición, se determinó una diferencia entre el precio de compra y su valor contable por \$8,340 (\$4,795,053 en 1996).

c) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera- Los estados financieros que se acompañan fueron formulados con apego a las disposiciones señaladas en el tercer y quinto documentos de adecuaciones al Boletín B-10, preparados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, por lo cual están expresados en pesos de poder adquisitivo de cierre del mes de diciembre de 1997.

I) Inventarios y costo de ventas- Los inventarios se actualizaron al costo de reposición, que es similar al valor de mercado; el costo de ventas se reexpresó a pesos de poder adquisitivo de cierre del ejercicio,

II) Inmuebles, mobiliario y equipo y su depreciación- De conformidad con lo establecido en el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10, a partir de 1997 se registran a su costo de adquisición y se actualizan mediante la aplicación de los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México. Hasta 1996, estos activos se valuaban a su costo estimado de reposición, menos su depreciación acumulada, determinados con base en avalúos de peritos independientes.

III) Otros activos- Se actualizan también mediante la aplicación de los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México. Hasta 1996 se actualizaban mediante la utilización de avalúos de peritos independientes.

IV) Las cuentas del capital contable- Se actualizan también utilizando los factores derivados del índice de precios antes mencionado.

La actualización anterior se distribuyó entre los distintos rubros que la componen. Consecuentemente, su integración es la suma de su valor nominal más su actualización.

V) En el caso del estado de resultados, las cifras correspondientes a cada mes se actualizaron a pesos de cierre del ejercicio.

VI) Resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. La tenencia de estos activos produce una pérdida, en tanto que la de pasivos una utilidad.

VII) Insuficiencia en la actualización del capital contable- Representa el grado en que la Compañía no ha logrado conservar el poder adquisitivo de las aportaciones de sus accionistas y de los resultados retenidos en la misma.

d) Amortización de diferencia entre el precio de compra y el valor en libros de las acciones adquiridas- De conformidad con lo establecido en el Boletín B-8, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la amortización de la diferencia entre el precio de compra y el valor en libros de las acciones adquiridas de subsidiaria se efectúa en un plazo que no exceda de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición. En el ejercicio se amortizó la totalidad de dicha diferencia por \$8,340 (\$4,795,053 en 1996), toda vez que dicha adquisición obedeció estrictamente a una reestructuración corporativa.

e) Valores de inmediata realización- Se registran a su costo de adquisición, que es similar a su valor de mercado; los rendimientos generados por estas inversiones se reconocen en resultados conforme se devengan.

f) Pagos por primas de antigüedad- Existe una reserva de pasivo para cubrir las primas de antigüedad a que tienen derecho los trabajadores, la cual se incrementa afectando los gastos de los años en que se devengan; el incremento a esta reserva se determina con base en estudios realizados por actuarios independientes, sin que se hubiese constituido un fondo para tal efecto. El pasivo constituido por este concepto está registrado de acuerdo al Boletín D-3 "Obligaciones laborales", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. El cargo a los gastos del ejercicio ascendió a \$35,454. Hasta 1996 dicha reserva se determinó sobre bases estimadas. El efecto de este cambio originó un crédito a resultados por \$112,201.

g) Indemnizaciones al personal- Los pagos que se realicen se cargan a resultados. Durante el ejercicio no se realizaron pagos por este concepto.

h) Monedas extranjeras- Las operaciones en divisas se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, registrando en resultados las fluctuaciones correspondientes.

i) Impuesto Sobre la Renta y participación del personal en las utilidades- Se registran con base al impuesto y participación causados en el ejercicio, sin considerar las diferencias temporales existentes entre la fecha del reconocimiento contable y la fecha de su acumulación o deducibilidad para efectos fiscales (principalmente por adquisición de mercancías y depreciación de inmuebles, mobiliario y equipo), en virtud de que éstas corresponden principalmente a partidas recurrentes o no recurrentes de poca importancia por lo cual, no cumplen con lo dispuesto en el Boletín D-4, preparado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

3. Cuentas por cobrar

El saldo de este renglón se integra de la siguiente forma:

1997

1996

Clientes	\$ 127,754,944	\$ 69,621,891
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	6,375,364	1,775,041
Deudores diversos	3,663,866	2,884,403
Documentos por cobrar	<u>3,501,802</u>	<u>5,686,774</u>
	<u>\$ 141,295,976</u>	<u>\$ 79,968,109</u>

4. Inventarios

El saldo de este rubro está constituido como sigue:

	1997	1996
Artículos electrónicos	\$ 91,920,550	\$ 43,816,288
Mercancías en tránsito	172,604,080	47,368,738
Refacciones	1,226,930	-
Anticipos a proveedores	<u>15,276</u>	<u>1,666,783</u>
	<u>\$ 265,766,836</u>	<u>\$ 92,851,809</u>

5. Inmuebles, mobiliario y equipo

La inversión en este rubro se integra como sigue:

	1997	1996	Total	Total
	Costo histórico	Actualización		
Inmuebles	\$ 10,680,000	\$ 4,598,014	\$ 15,278,014	\$ 15,276,690
Equipo de transporte	4,662,967	2,781,669	7,444,636	5,258,450
Mobiliario y equipo	1,743,723	204,825	1,948,548	1,531,310
Maquinaria y equipo	221,865	1,566,002	1,787,867	1,630,730
Equipo de cómputo	<u>1,169,118</u>	<u>215,200</u>	<u>1,384,318</u>	<u>671,650</u>
	\$ 18,477,673	\$ 9,365,710	\$ 27,843,383	\$ 24,368,850
Depreciación acumulada	<u>(2,405,492)</u>	<u>(1,851,479)</u>	<u>(4,256,971)</u>	<u>(2,866,818)</u>
	<u>\$ 16,072,181</u>	<u>\$ 7,514,231</u>	<u>\$ 23,586,412</u>	<u>\$ 21,502,030</u>

6. Documentos por pagar

El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1997	1996
Transamérica, Inc.- Crédito simple sobre línea revolvente, a tasa de interés del prime rate adicionada de siete puntos, garantizado con carta de crédito de Bancomer, S.A.	\$ 24,447,974	\$ 12,015,750
Bancomer, S.A.- Crédito en cuenta corriente, a tasa de interés Libor adicionada de 4.75 puntos y garantizada con los inventarios de la compañía tenedora. El vencimiento del contrato está pactado para el 7 de noviembre de 1998.	13,387,250	-
Heller Financiamiento (México), S.A. de C.V.- Crédito de servicio para factoraje de importación hasta por 1,000,000 de dólares americanos, a tasa de interés Libor adicionada de 4.75 puntos y garantizado con el aval de la subsidiaria Grupo Internacional Gomo, S.A. de C.V.	8,070,000	-
Banco Internacional, S.A.- Crédito revolvente con intereses a la tasa líder adicionada por cinco puntos, y garantizado por los accionistas de la sociedad	5,380,000	-
Banco Internacional, S.A.- Préstamo simple con garantía hipotecaria, a una tasa de interés del 36.84% anual, con vencimiento el 25 de marzo de 1997	-	4,396,980
Banco Internacional, S.A.- Préstamo simple con garantía hipotecaria, a una tasa de interés del 33.97% anual, con vencimiento el 11 de febrero de 1997	-	2,545,620
	<u>\$ 51,285,224</u>	<u>\$ 18,958,350</u>

7. Obligaciones laborales

a) De conformidad con las disposiciones contenidas en el Boletín D-3, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a partir del presente ejercicio la Compañía ha reconocido su pasivo por concepto de primas de antigüedad conforme a las disposiciones contenidas en dicho documento. El monto de pasivo acumulado fue determinado por actuario independiente bajo el método de crédito unitario proyectado.

b) Al 31 de diciembre de 1997, el importe de los beneficios proyectados por concepto de primas de antigüedad, determinado por actuarios independientes, se analiza como sigue:

Obligaciones por beneficios actuales	\$ 63,961
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>5,556</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 69,517
Partidas por amortizar en un periodo de 18.60 años	<u>34,063</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 35,454</u>

c) A la fecha de los estados financieros, la Compañía no ha constituido un fondo para financiar sus obligaciones laborales por concepto de primas de antigüedad, en virtud que no se considera importante.

8. Contingente

A la fecha de los estados financieros, las compañías del grupo tienen obligaciones contingentes por las posibles diferencias de impuestos que resultasen en caso de una revisión por parte de las autoridades hacendarias.

9. Capital social

a) El patrimonio de la sociedad se encuentra integrado de la siguiente manera:

	1997	1996
Capital social fijo-		
Clase "I", formada por 75,757,575 acciones comunes nominativas (19,800,000 en 1996), sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas	\$ 61,482,448	\$ 28,678,480
Capital social variable-		
Clase "II"	\$ 61,482,448	\$ 28,678,480
Complemento por actualización	<u>8,069,626</u>	<u>6,384,226</u>
	<u>\$ 69,552,074</u>	<u>\$ 35,062,706</u>

b) En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 30 de enero de 1997, se acordó incrementar el capital social de la sociedad en su parte fija por \$326,815 (con valor nominal de \$289,686), mediante la emisión de 200,000 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal.

c) En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 9 de julio de 1997, se acordó incrementar el capital social de la sociedad en su parte fija por \$26,537,139 (con valor nominal de \$25,136,388), mediante la emisión de 2,222,222 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, correspondientes a la clase "A". Asimismo, se acordó canjear la totalidad de las acciones de la clase "A", a razón de tres acciones nuevas por cada una de las que se encontraban en circulación. Para tal efecto, se emitieron 66,666,666 acciones comunes nominativas clase "I".

d) En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 4 de septiembre de 1997, se acordó incrementar el capital social de la sociedad en su parte fija por \$7,625,414 (con valor nominal de \$7,377,894), mediante la emisión de 9,090,909 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor en Tesorería, hasta en tanto se efectuara su colocación, a través de la

Bolsa Mexicana de Valores.

En consecuencia, con fechas 11 y 12 de septiembre de 1997, dichas acciones se colocaron a través de la Bolsa Mexicana de Valores, a razón de \$5.15 por acción, obteniendo una prima en emisión de acciones por \$36,205,885 (con valor nominal de \$35,030,645).

De conformidad con lo establecido en la circular 40, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, los gastos erogados por la colocación antes mencionada por \$4,557,582 (con valor nominal de \$4,409,643) se registraron dentro de la prima en emisión de acciones.

10. Restricciones a las utilidades

a) La retención del Impuesto Sobre la Renta por distribución de dividendos no se efectúa cuando provenga del saldo de la cuenta de utilidades fiscales netas, independientemente de la naturaleza del accionista que reciba dicho dividendo. Cuando el pago del dividendo no provenga de dicha cuenta, se retendrá el 34% a triplicarán por el factor de 1.515 para determinar la base del

b) Los dividendos que se distribuyan en acciones o en efectivo, siempre que se reinviertan dentro de los treinta días siguientes, se gravarán hasta el momento que se reembolsen por reducción de capital o

c) La utilidad consolidada del ejercicio está sujeta a la aprobación de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

11. Impuesto Sobre la Renta

a) Las compañías del Grupo determinaron la base para cálculo de este impuesto conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor. Esta situación originó una utilidad fiscal de la siguiente manera:

Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V.	\$ 19,417,773
Grupo Internacional Gomo, S.A. de C.V.	34,339,036
Promotores de Electrónica y Planeación Empresarial, S.A. de C.V.	<u>661,032</u>
	<u>\$ 54,417,841</u>

b) En 1997 la compañía tenedora y sus subsidiarias amortizaron pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por \$7,464,781 (\$26,460,203 en 1996), lo que generó un beneficio de \$2,538,026 (\$8,996,469 en 1996), que se presentó como partida extraordinaria en los resultados del ejercicio.

12. Impuesto al Activo

De conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, el impuesto causado en el ejercicio ascendió a \$3,025,366 (\$2,126,446 en 1996), el cual se acreditó contra el Impuesto Sobre la Renta causado (en 1996 se cargó a los resultados de ese año un monto de \$1,429,614).

13. Posición en moneda extranjera

a) La posición consolidada en divisas al cierre del ejercicio es la siguiente:

Moneda	Monto	Tipo de cambio al cierre del ejercicio
Activos:		
Dólares americanos	<u>33,994</u>	<u>\$ 8.07</u>
Pasivos:		
Dólares americanos	<u>25,920,006</u>	<u>\$ 8.07</u>

b) A la fecha de estos estados financieros, la compañía tenedora y sus subsidiarias no contaban con instrumentos de protección contra riesgos cambiarios; sin embargo, a partir del 12 de febrero de 1998 se cuenta con estos instrumentos mediante contratos de opción hasta por 10,000,000 de dólares americanos, renovables de manera mensual (en 1996 se contaba con 7,700,000 dólares americanos aproximadamente, mediante la contratación de futuros financieros, con vencimiento el 6 de enero de 1997).

c) El monto de las importaciones de mercancías durante el ejercicio de 1997 ascendieron a 56,290,371

14. Utilidad por acción

Considerando el promedio de acciones emitidas de 66,096,464, la Compañía obtuvo una utilidad por

15. Evento subsecuente

Con fecha 3 de febrero de 1998 se celebró un contrato de promesa de compraventa de acciones, en el cual se estableció la intención para la posible adquisición del 51% de las acciones que conforman el capital social de una empresa dedicada a la comercialización de productos electrónicos. Derivado de lo establecido en dicho contrato, la compañía tenedora efectuó un depósito de buena fe por 117,699 dólares americanos aproximadamente, los cuales se encuentran sujetos a devolución en caso de no realizarse dicha adquisición.

(R.- 02107)

El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V.

A la H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales -no consolidados- de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1997 y 1996, y los estados -no consolidados- de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están

preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base

Como se menciona en la nota 2g a los estados financieros, a partir del 1 de enero de 1997, por un nuevo pronunciamiento contable, la Compañía y sus subsidiarias cambiaron el método para actualizar las propiedades, mobiliario y equipo, neto; por tal razón, las cifras de 1997 del rubro mencionado, así como las relativas a la inversión en acciones de compañías subsidiarias, no son comparables con las de 1996. No fue práctico determinar los efectos de este cambio.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1997 y 1996 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera -no consolidados-, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Esta opinión y los estados financieros -no consolidados- adjuntos se emiten exclusivamente para ser utilizados conjuntamente con los estados financieros consolidados de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y subsidiarias que se describen en la nota 5 a los estados financieros.

México, D.F., a 27 de febrero de 1998.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

Hugo Lara S.

Contador Público

Rúbrica.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES -NO CONSOLIDADOS- AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(notas 1, 2, 15, 16 y 17)

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997)

Activo

	1997	1996
Circulante:		
Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 89,148	\$ 679,307
Compañías subsidiarias (nota 3)	427,634	253,636
Otras cuentas por cobrar (nota 4)	23,180	34,736
Pagos anticipados y otros	<u>2,147</u>	<u>1,996</u>
	<u>\$ 542,109</u>	<u>\$ 969,675</u>
Inversión en acciones de compañías subsidiarias, asociada y otras (nota 5)	<u>\$4,623,771</u>	<u>\$4,530,988</u>
Propiedades, mobiliario y equipo, (nota 6)	<u>\$3,290,717</u>	<u>\$3,128,581</u>
Depreciación acumulada	<u>(865,675)</u>	<u>(792,990)</u>
	<u>\$2,425,042</u>	<u>\$2,335,591</u>
	<u>\$7,590,922</u>	<u>\$7,836,254</u>

Pasivo

A corto plazo:		
Compañías subsidiarias (nota 3)	\$ 910,896	\$1,335,252
Créditos documentados y préstamos bancarios (nota 7)	417,325	-
Acreedores diversos y pasivos acumulados	<u>71,886</u>	<u>22,489</u>
	<u>\$1,400,107</u>	<u>\$ 1,357,741</u>
A largo plazo:		
Créditos documentados y préstamos bancarios (nota 8)	<u>\$ 48,725</u>	<u>\$ 910,672</u>
Contingente (nota 9)	\$ -	\$ -
Suma el pasivo	<u>\$1,448,832</u>	<u>\$2,268,413</u>
Capital contable (nota 10)		
Capital social:		
Nominal	\$ 269,112	\$ 269,112
Actualización	<u>3,106,251</u>	<u>3,106,251</u>
	<u>\$ 3,375,363</u>	<u>\$ 3,375,363</u>
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(\$5,870,021)</u>	<u>(\$5,786,400)</u>
Reserva para adquisición de acciones propias (nota 12):		

Nominal	\$ 147,922	\$ 147,922
Actualización	<u>91,299</u>	<u>91,299</u>
	<u>\$ 239,221</u>	<u>\$ 239,221</u>
Utilidades acumuladas:		
De ejercicios anteriores-		
Nominal	\$1,102,634	\$ 703,477
Actualización	<u>6,542,443</u>	<u>6,473,366</u>
	<u>\$7,645,077</u>	<u>\$7,176,843</u>
Del ejercicio, según estado de resultados	<u>752,450</u>	<u>562,814</u>
	<u>\$8,397,527</u>	<u>\$7,739,657</u>
Suma el capital contable	<u>\$6,142,090</u>	<u>\$5,567,841</u>
Suma el pasivo y capital	<u>\$7,590,922</u>	<u>\$7,836,254</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS -NO CONSOLIDADOS-
POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(notas 1 y 2)

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997)

	1997	1996
Ingresos provenientes de subsidiarias:		
Arrendamiento de inmuebles y muebles	\$ 221,453	\$ 220,395
Regalías cobradas (nota 3)	70,318	68,738
Participación en los resultados de subsidiarias (nota 5)	<u>612,245</u>	<u>522,346</u>
	<u>\$ 904,016</u>	<u>\$ 811,479</u>
Gastos de operación:		
Depreciación	\$ 78,594	\$ 65,630
Administración	29,828	27,217
Servicios pagados a compañías subsidiarias (nota 14)	<u>7,083</u>	<u>5,371</u>
	<u>\$ 115,505</u>	<u>\$ 98,218</u>
Utilidad en operación	<u>\$ 788,511</u>	<u>\$ 713,261</u>
Resultado del financiamiento:		
Rendimiento sobre inversiones en valores e intereses pagados a instituciones de crédito, neto	(\$19,717)	(\$23,111)
Intereses pagados a compañías subsidiarias, neto (nota 3)	(276,006)	(344,390)
Pérdida en cambios, neta	(14,989)	(12,629)
Utilidad por posición monetaria	<u>156,919</u>	<u>245,389</u>
	(\$153,793)	(\$134,741)
Otros ingresos, neto	<u>13,127</u>	<u>12,741</u>
	<u>(\$140,666)</u>	<u>(\$122,000)</u>
Utilidad antes de impuesto	\$ 647,845	\$ 591,261
Provisión para Impuesto al Activo (nota 13)	-	<u>3,937</u>
Utilidad por operaciones continuas	\$ 647,845	\$ 587,324
Ganancia (pérdida) por operaciones discontinuas (nota 5)	<u>104,605</u>	<u>(24,510)</u>
Utilidad neta (nota 10)	<u>\$ 752,450</u>	<u>\$ 562,814</u>
Utilidad por acción antes de operaciones discontinuas (cifras en pesos)	<u>\$ 0.48</u>	<u>\$ 0.37</u>
Utilidad por acción después de operaciones discontinuas (cifras en pesos- nota 11)	<u>\$ 0.56</u>	<u>\$ 0.41</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

ESTADOS -NO CONSOLIDADOS- DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997)

Insuficiencia en
actualización de
capital contable

Capital social

Resultado
por tener

	Nominal	Actualización	Total	cia de activos no monetario:
Saldos al 1 de enero de 1996, a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996	\$281,112	\$2,649,683	\$2,930,795	(\$1,279,395)
Recompra y amortización de 18,000,000 acciones serie 1 representativas del capital social realizada el 26 de marzo de 1996	(3,789)	(677)	(4,466)	
Acuerdos tomados en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 1996:				
Aplicación de la utilidad del ejercicio como sigue:				
A reserva legal				
A utilidades por aplicar				
Incremento a la reserva para la adquisición de acciones propias				
Traspaso de la actualización de la reserva para adquisición de acciones propias				
Recompra y amortización de 40,950,000 acciones serie 1 representativas del capital social realizada el 14 de mayo de 1996	(8,211)	(1,030)	(9,241)	
Actualización de la reserva para adquisición de acciones propias				
Pago de dividendos según acuerdo tomado en sesión del Consejo de Administración celebrada el 21 de junio de 1996				
Actualización de los dividendos decretados				
Aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios del año y de la actualización de la utilidad del ejercicio 1995				(767,492)
Utilidad del ejercicio, según estado de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$269,112	\$2,647,976	\$2,917,088	(\$2,046,887)
Actualización de las diferentes cuentas que integran el capital contable	=	458,275	458,275	(321,566)
Saldos al 31 de diciembre de 1996, a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997	\$269,112	\$3,106,251	\$3,375,363	(\$2,368,453)
Acuerdos tomados en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 25 de abril de 1997:				
Aplicación de la utilidad del ejercicio como sigue:				
A reserva legal				
A utilidades por aplicar				
Dividendos decretados				
Aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios del año y de la actualización de la utilidad del ejercicio de 1996				(83,621)
Actualización de los dividendos decretados				
Utilidad del ejercicio, según estado de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	<u>\$269,112</u>	<u>\$3,106,251</u>	<u>\$3,375,363</u>	<u>(\$2,452,074)</u>
Las notas adjuntas son parte de estos estados.				
EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.				
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA -NO CONSOLIDADOS-				
POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996				
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997)				
	1997	1996		
Operación:				
Utilidad por operaciones continuas	\$ 647,845	\$ 587,324		
Más:				
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización (generación) de recursos:				

Depreciación	78,594	65,630
Participación en resultados de subsidiarias	<u>(258,923)</u>	<u>(500,230)</u>
	\$ 467,516	\$ 152,724
Recursos generados (utilizados):		
Incremento en acreedores diversos y pasivos acumulados	49,397	14,888
Disminución (incremento) en otras cuentas por cobrar	11,556	(3,370)
(Incremento) disminución en pagos anticipados y otros	(151)	979
(Disminución) incremento en cuentas por pagar a compañías subsidiarias, neto	<u>(598,354)</u>	<u>559,407</u>
Recursos (utilizados en) generados por la operación	<u>(\$70,036)</u>	<u>\$724,628</u>
Financiamiento:		
Disminución de deuda documentada	(\$444,622)	(\$232,944)
Dividendos pagados en efectivo	<u>(94,580)</u>	<u>(60,200)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(\$539,202)</u>	<u>(\$293,144)</u>
Inversión:		
Adquisición de propiedades y equipo, neto	(\$168,045)	(\$121,745)
Disminución (incremento) en acciones de compañías subsidiarias, asociada y otras, neto	187,124	(39,685)
Recompra y amortización de acciones propias	-	<u>(489,177)</u>
Recursos generados (utilizados) en actividades de inversión	<u>\$ 19,079</u>	<u>(\$650,607)</u>
Disminución de efectivo y valores de inmediata realización	(\$590,159)	(\$219,123)
Saldo al inicio del ejercicio	<u>679,307</u>	<u>898,430</u>
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 89,148</u>	<u>\$ 679,307</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS -NO CONSOLIDADOS-
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997)

1. Constitución y objeto

La Compañía se constituyó el 30 de septiembre de 1944 y sus principales actividades consisten en ser tenedora de acciones y arrendadora de muebles e inmuebles, principalmente a sus subsidiarias.

2. Políticas contables

Las principales políticas contables de la Compañía en la preparación de estos estados financieros, las cuales están de acuerdo con los principios de contabilidad, se resumen a continuación:

a) Valores de inmediata realización- Se registran a su costo de adquisición, que es similar a su valor de mercado.

b) Inversión en acciones de subsidiarias, asociadas y otras- Las inversiones permanentes en acciones se registran al costo de adquisición y se valúan aplicando el método de participación a partir de la fecha en que entran en operación formalmente las compañías, en las cuales se realiza la inversión.

Se presentan por separado estados financieros consolidados de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1997 y 1996.

c) Amortización- Las mejoras a locales arrendados se amortizan por el método de línea recta sobre saldos finales mensuales a partir de su capitalización, utilizando para efectos contables la tasa derivada del plazo mínimo forzoso de los contratos respectivos.

d) Operaciones en moneda extranjera- Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente de la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos por cobrar y por pagar en moneda extranjera se valúan a moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros (véase nota 15). Las diferencias en cambios resultantes de dicha valuación, se aplican a los resultados del ejercicio.

e) El monto del Impuesto Sobre la Renta registrado en los estados financieros corresponde al importe determinado en la declaración anual, en virtud de que la Compañía no tiene diferencias temporales no recurrentes que den origen al impuesto diferido, de conformidad con los lineamientos señalados en el -4 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

f) Utilidad por acción- La utilidad por acción fue determinada tomando en cuenta el promedio de acciones ordinarias en circulación, antes y después de la utilidad por operaciones continuas.

g) La Compañía tiene la práctica de incorporar en sus estados financieros básicos los efectos que ha producido la inflación en la información financiera, de acuerdo al Boletín B-10 y sus adecuaciones. Las cifras reexpresadas se determinaron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

Inversión permanente en otras acciones- Se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del I.N.P.C., cuyo valor no excede al valor de mercado.

Propiedades, planta y equipo- Se registran al costo de adquisición y se actualizan como sigue:

- Hasta 1996 con base en avalúos determinados por peritos independientes.

- A partir del 1 de enero de 1997, como resultado de la emisión del Quinto Documento de Adecuaciones modificado, con base en el I.N.P.C., sobre el valor neto de reposición determinado por peritos independientes hasta el 31 de diciembre de 1996 y de acuerdo a su fecha de adquisición en el caso de compras realizadas en el presente ejercicio.

Obras en proceso y anticipos a proveedores- Se registran al valor en que se efectúan las erogaciones y se actualizan mediante la aplicación de los factores de inflación derivados del I.N.P.C., de acuerdo a la

Depreciación- Se calculó sobre los valores actualizados de propiedades, mobiliario y equipo, tomando como base la vida útil probable determinada por peritos independientes. La depreciación cargada a resultados ascendió a \$78,594 (\$65,630 en 1996), de los cuales \$57,182 (\$42,334 en 1996) corresponden a la actualización de los activos.

Capital social y resultados acumulados- Representa el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al cierre del último ejercicio y se determina aplicando a los importes históricos factores derivados del I.N.P.C.

Resultado por tenencia de activos no monetarios- Representa la utilidad o pérdida en el valor de los activos no monetarios, mediante costos específicos respecto a su actualización a través del I.N.P.C.; a partir del 1 de enero de 1997, el resultado por tenencia de activos no monetarios generado hasta 1996, por la actualización de los activos fijos, queda a disposición de los accionistas y al igual que las otras cuentas de capital, se actualizó mediante la aplicación de factores de inflación derivados del I.N.P.C.

Resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios y se determina aplicando a la posición monetaria mensual, el factor derivado del I.N.P.C., actualizándose a pesos de poder adquisitivo de cierre del ejercicio. La tenencia de activos produce una pérdida y los pasivos una utilidad. El resultado del año por ese concepto se aplica al Resultado del Financiamiento.

El resultado acumulado inicial derivado de la actualización se presenta en el capital contable.

Los estados financieros han sido expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997 como sigue:

- El balance general al 31 de diciembre de 1996 ha sido actualizado, utilizando el I.N.P.C.

- Los estados de resultado y de variaciones en el capital contable, con base en el I.N.P.C. aplicable al periodo en el cual se realizaron las operaciones.

- Los estados de cambios en la situación financiera presentan la utilización y generación de los recursos de operación y las actividades de financiamiento e inversión, expresadas en pesos constantes.

- Los principales factores de inflación usados para actualizar la información financiera son:

Año	Factor
1997	15.71%
1996	<u>27.70%</u>

3. Compañías subsidiarias

a) Se han celebrado contratos en cuenta corriente, sin garantía específica con las compañías subsidiarias que generan intereses sobre saldos promedios diarios, aplicando la tasa de interés establecida en los convenios respectivos.

b) También se tienen celebrados contratos de licencia de uso de marca, con las compañías subsidiarias que generan honorarios a razón de 1.5% mensual sobre las ventas netas de dichas empresas.

4. Otras cuentas por cobrar

El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1997	1996
Impuesto al Activo por recuperar	\$20,010	\$ 2,949
Deudores diversos	1,739	676
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	861	23,262
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	<u>570</u>	<u>7,849</u>
	<u>\$23,180</u>	<u>\$ 34,736</u>

5. Inversión en acciones de compañías subsidiarias y otras

a) El saldo de este renglón se encuentra formado de la siguiente manera:

Monto	Participación en las acciones que	Participación en la utilidad (pérdida)
-------	-----------------------------------	--

	de la inversión	Número de acciones	forman el capital social	de ejercicio
Operadora Liverpool, S.A. de C.V.	\$2,507,625	1,244,091,900	Todas menos 4	\$490,196
Servicios Liverpool, S.A. de C.V.	238,485	1,602,929	Todas menos 4	31,787
Bodegas Liverpool, S.A. de C.V.	17,518	107,496	Todas menos 4	(8,366)
Impceco, S.A. de C.V.	906,288	600,000	Todas menos 500	83,677
Sociedades inmobiliarias	910,095	10,784,413	99%	6,297
Servicios de Recepción y Distribución, S.A. de C.V.	28,718	3,009,996	Todas menos 4	9,977
Adisa, S.A. de C.V.	<u>8,917</u>	<u>4,999,996</u>	Todas menos 4	<u>(1,308)</u>
	\$4,617,646			\$612,247
Otras inversiones	<u>6,125</u>			
	<u>\$4,623,771</u>			<u>\$612,247</u>

b) El monto de la inversión en compañías subsidiarias incluye la participación de esta sociedad en los resultados no distribuidos por \$1,320,552 y \$2,475,499 de efectos de actualización, de los cuales \$491,770 (\$475,134 en 1996) corresponden al presente ejercicio.

c) Con fecha 20 de febrero de 1997, El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y V.T.A. Inc., enajenaron su participación accionaria en Kmart México, S.A. de C.V. a Compañía Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V., y como consecuencia reconoció un ingreso neto en resultados por la cantidad de \$104,605. Adicionalmente se llevaron \$23,994 al capital contable como una pérdida por tenencia de activos no monetarios, en virtud de que la Compañía no actualizó a través del factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor el importe de dicha inversión desde el inicio del ejercicio y hasta el momento de su venta.

d) Los estados financieros de Kmart México, S.A. de C.V., Compañía asociada al 31 de diciembre de 1996, fueron auditados por un contador público distinto al de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. El auditor de Kmart México, S.A. de C.V. llevó a cabo revisiones sobre sus estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 1996, los cuales no incluyeron los efectos de la inflación en la información financiera, en dichos estados se basó El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., para determinar en 1996 la participación en los resultados de esa asociada; para efectos de comparabilidad dicha participación fue presentada en el rubro de operaciones discontinuas al 31 de diciembre de 1997.

e) Las cifras más importantes de los estados financieros consolidados de El Puerto de Liverpool, S.A. de

	1997	1996
Activo:		
Circulante	\$3,651,569	\$2,966,434
Inversión en acciones de subsidiarias, asociada no consolidada y otras	17,671	513,400
Propiedades y equipo, neto	4,741,690	4,133,507
Cargos diferidos	-	<u>1,022</u>
	<u>\$8,410,930</u>	<u>\$7,614,363</u>
Pasivo y capital:		
Pasivo a corto plazo	\$2,215,473	\$1,129,719
Pasivo a largo plazo	51,754	915,721
Capital contable mayoritario	6,142,090	5,567,841
Interés minoritario	<u>1,613</u>	<u>1,082</u>
	<u>\$ 8,410,930</u>	<u>\$7,614,363</u>
Ventas netas e ingresos por arrendamiento	\$ 6,620,101	\$5,778,463
Costo de ventas	<u>4,327,971</u>	<u>3,836,511</u>
Utilidad en ventas	<u>\$ 2,292,130</u>	<u>\$ 1,941,952</u>
Gastos de operación	(\$1,893,228)	(1,702,949)
Otros ingresos, neto	<u>343,430</u>	<u>383,856</u>
	<u>(\$1,549,798)</u>	<u>(\$1,319,093)</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de impuestos y participación	<u>\$ 742,332</u>	<u>\$ 622,859</u>
Provisión para Impuesto Sobre la Renta y participación	<u>\$ 94,354</u>	<u>\$ 118,729</u>
Utilidad por operaciones continuas	\$ 647,978	\$ 504,130
Ganancia (pérdida) por operaciones discontinuas	104,605	(24,510)
Participación de accionistas minoritarios en la		

utilidad de subsidiarias	(133)	(118)
Efecto al inicio del ejercicio por cambios en principios de contabilidad	-	83,312
Utilidad del ejercicio	<u>\$ 752,450</u>	<u>\$ 562,814</u>

6. Propiedades y equipo

a) El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1997	Actualización	1996	
	Valor en libros	neta	Valor total	Valor total
Edificios y construcciones	\$411,418	\$924,710	\$1,336,128	\$1,231,68
Terrenos	52,877	640,931	693,808	691,03
Mobiliario y equipo	113,569	149,592	263,161	278,22
Obras en proceso y anticipos a proveedores	45,130	5,081	50,211	45,95
Derechos fiduciarios sobre inmuebles en Villahermosa, Tab. y Tampico, Tamps.	981	55,098	56,079	56,91
Mejoras a locales arrendados	21,810	3,845	25,655	31,79
	<u>\$645,785</u>	<u>\$1,779,257</u>	<u>\$2,425,042</u>	<u>\$2,335,59</u>

b) Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996, la Compañía decidió adecuar la vida útil del mobiliario y equipo, determinando una vida promedio de dichos activos en base a los avalúos de los peritos independientes, con el consecuente decremento en la depreciación del ejercicio de 1996, este cambio produjo un efecto favorable en \$48,926.

c) El saldo de obras en proceso y anticipo a proveedores al cierre del ejercicio de 1997 y 1996, corresponden a diversos proyectos donde El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. contempla participar en la edificación de centros comerciales, tanto en el área metropolitana como en el interior de la República Mexicana, los cuales requerirán una inversión adicional de aproximadamente \$172,000 y su conclusión se estima, en la mayoría de los casos, durante el segundo semestre de 1998.

7. Créditos documentados y préstamos bancarios a corto plazo

Las principales características de este renglón son:

	1997	1996
Préstamo con diversas personas físicas en dólares americanos 7,764,525 con vencimientos trimestrales a una tasa variable (Libor más 1.63 puntos)	\$ 13,921	\$ -
Préstamos directos por dólares americanos 50,000,000 con vencimiento en junio de 1998 y tasas de interés de 6.5785% al 6.9262%	403,404	-
Total corto plazo	<u>\$417,325</u>	<u>\$ -</u>

8. Créditos documentados y préstamos bancarios a largo plazo

a) Su composición es como sigue:

	1997	1996
Préstamo de diversas personas físicas en dólares americanos 7,764,525 con vencimientos trimestrales hasta mayo del 2002 a una tasa variable (Libor más 1.63 puntos)	\$62,646	\$ -
Préstamo sindicado con diversas instituciones bancarias por dólares americanos 100,000,000 con vencimiento máximo en octubre de 1999 a una tasa variable (Libor más 3 puntos)	-	910,672
Menos- Vencimiento a un año (corto plazo)	(\$13,921)	\$ -
Total largo plazo	<u>\$ 48,725</u>	<u>\$910,672</u>

b) La Compañía tiene celebrados contratos de cobertura en dólares norteamericanos para cubrir parcialmente el riesgo cambiario de obligaciones denominadas en esa moneda. El efecto cambiario derivado de esos contratos se reconoce en el estado de resultados como una reducción a la pérdida cambiaria derivada de los documentos por pagar.

c) En julio de 1997 se prepagó en su totalidad el préstamo sindicado sin penalización alguna para el El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V.

d) El contrato del préstamo sindicado obligaba a El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y a sus subsidiarias a cumplir con ciertas restricciones de carácter financiero y corporativo, las cuales fueron cumplidas al 31 de diciembre de 1996.

9. Contingente

a) Se tienen algunos asuntos y demandas por diversos motivos, cuya resolución definitiva de los funcionarios y abogados de la Compañía no afectarán substancialmente la situación financiera ni los

b) Se tiene en custodia \$.19 en oro y \$3 en diversos valores a valor nominal, que son propiedad de terceros.

10. Capital social y restricciones a las utilidades

a) Al cierre del ejercicio, el capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

	1997	1996
Capital fijo mínimo sin derecho a retiro representado por 1,144,750,000 de acciones ordinarias serie 1 y 197,446,100 acciones serie C-1, ambas nominativas y sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas	\$269,112	\$269,112
Capital variable hasta por \$2,773,225 representado por acciones, serie 2 o serie C-2, ambas nominativas y sin expresión de valor nominal	\$ 269,112	\$ 269,112
Incremento por actualización	<u>3,106,251</u>	<u>3,106,251</u>
	<u>\$3,375,363</u>	<u>\$3,375,363</u>

b) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 1996, se acordó un split de acciones a razón de entregar una acción serie C-1 por cada 20 acciones que se encontraban en esa fecha en circulación.

c) El capital social incluye utilidades capitalizadas por \$2,819, así como \$253,073 correspondientes a efectos de actualización, que podrían estar sujetas al pago de Impuesto Sobre la Renta que se causará por cuenta de los accionistas en caso de reembolso por reducción de capital o liquidación de esta sociedad. Dicho reembolso podrá estar gravado bajo ciertas consideraciones establecidas por la ley respectiva en función al monto del capital de aportación ajustado.

d) Las utilidades acumuladas están sujetas, en caso de distribución (en efectivo o en bienes), al pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual será a cargo de la sociedad y se considerará pago definitivo. El impuesto será de 34% sobre los dividendos, si no provienen del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta; no se causará este impuesto cuando provengan del saldo de dicha cuenta. En el presente ejercicio se decretaron y pagaron dividendos por \$87,243 (\$46,977 en 1996) a valores nominales.

A la fecha de los estados financieros, el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta asciende a \$5,309,073 (\$3,431,078 en 1996) a valores nominales.

11. Utilidad por acción

La determinación de la utilidad por acción después de operaciones continuas al 31 de diciembre de 1996, incluye \$83,312 de efecto al inicio del ejercicio por cambios en principios de contabilidad, el cual se consideró dentro de la participación en resultados de subsidiarias y asociada.

12. Reserva para adquisición de acciones propias

a) En Asamblea General Ordinaria de Accionistas se autorizó la creación de una reserva para la adquisición de acciones propias y se facultó al Consejo de Administración para adquirir, cuando lo considere conveniente, las acciones de la sociedad por un plazo máximo de un año de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley del Mercado de Valores y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

b) Al 31 de diciembre de 1997 el saldo de dicha reserva se analiza como sigue:

	Valor nominal	
	1997	1996
Saldo inicial	\$147,922	\$100,000
Más:		
Incremento a la reserva en abril de 1996	-	300,000
Menos:		
Compra de 58,950,000 (7.55% del capital social) en marzo y mayo de 1996	-	(252,078)
	<u>\$147,922</u>	<u>\$147,922</u>

c) A la fecha de los estados financieros, el valor de mercado por acción en circulación es de \$13.80 (\$7.04 a valores nominales en 1996) para la serie 1 y de \$13.50 (\$7.00 a valores nominales en 1996) para la serie C-1.

13. Impuesto Sobre la Renta

852 a valores nominales.

e) El resultado fiscal contempla la aplicación de un estímulo fiscal por concepto de deducción en forma inmediata por las inversiones nuevas realizadas en activo fijo durante 1997, de acuerdo al decreto publicado el 24 de diciembre de 1996; el importe del estímulo ascendió a \$66,552.

14. Personal

En virtud de que El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. no tiene personal a su servicio, se ha celebrado un contrato con Servicios Liverpool, S.A. de C.V. (subsidiaria), mediante el cual se reciben servicios administrativos y de computación. Por tanto, esta sociedad no tiene responsabilidad por participación de utilidades al personal o por cualquier otra obligación contenida en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

15. Posición en moneda extranjera

a) A la fecha de los estados financieros, la Compañía tiene la siguiente posición en dólares americanos:

	En miles de dólares	
	1997	1996
Activos	2,728	35,319
Pasivos	<u>57,913</u>	<u>102,256</u>
Posición corta	<u>(55,185)</u>	<u>(66,937)</u>

b) Los dólares americanos al cierre del ejercicio se encuentran valuados a los siguientes tipos de cambio:

	Activos	Pasivos
Dólar americano al tipo de cambio libre (\$8.0681 activos y pasivos, por 1)	<u>\$22.012</u>	<u>\$466.049</u>

c) Las operaciones concertadas por la empresa en dólares americanos, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1997 y 1996, se resumen como sigue:

	En miles de dólares	
	1997	1996
Pago de intereses	<u>7,531</u>	<u>6,438</u>

16. Instrumentos financieros

a) Valor de instrumentos financieros- El importe de efectivo, cuentas por cobrar e impuestos por recuperar, cuentas por pagar a compañías afiliadas y pasivos acumulados se aproximan a su valor justo debido a lo corto de su fecha de vencimiento. En adición, el valor neto de otras cuentas por cobrar e impuestos por recuperar representa aproximadamente los flujos esperados de efectivo.

b) Con respecto a los créditos documentados y préstamos bancarios, los valores en libros se aproximan al valor actual de estos instrumentos.

17. Evento posterior

Con fecha 2 de enero de 1998, se decidió fusionar a ADISA, S.A. de C.V. con la empresa Operadora Comercial Las Nuevas Fábricas, S.A. de C.V. ambas empresas subsidiarias de la Compañía.

(R.- 02156)

el puerto de liverpool, s.a. de c.v.

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 1997.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo a las

Los estados financieros a que se refiere el presente dictamen, se prepararon para ser utilizados por la H. Asamblea de Accionistas de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., por separado se han preparado y dictaminado los estados financieros consolidados.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior -salvo por el cambio en el método para actualizar el activo fijo neto, y el efecto de este cambio, realizado también por las subsidiarias, al valorar las inversiones en acciones de dichas empresas- por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1997, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

27 de febrero de 1998.

C.P. Hugo Lara Silva

Comisario

Rúbrica.

El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V.

A la H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1997 y 1996, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 3j a los estados financieros consolidados, a partir del 1 de enero de 1997, por un nuevo pronunciamiento contable, el Grupo cambió el método para actualizar las propiedades, mobiliario y equipo, neto; por tal razón, las cifras de 1997 del rubro mencionado no son comparables con las de 1996. No fue práctico determinar los efectos de este cambio.

Según se explica en la nota 2, a partir del 1 de enero de 1996, la Compañía modificó el método contable para el registro de sus ventas en abonos, a fin de reconocer la utilidad al momento en que tales ventas son efectuadas. Hasta el 31 de diciembre de 1995, la utilidad en ventas en abonos se reconocía cuando los cobros eran realizados.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1997 y 1996 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera consolidados, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 27 de febrero de 1998.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

Hugo Lara S.

Contador Público

Rúbrica.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(notas 1, 2, 3, 15, 16, 17 y 18)

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997)**Activo**

	1997	1996
Circulante:		
Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 782,974	\$ 980,126
Cuentas y documentos por cobrar (nota 4)	1,550,716	1,050,169
Inventarios	1,287,890	927,052
Pagos anticipados y otros	<u>29,989</u>	<u>9,087</u>
	<u>\$ 3,651,569</u>	<u>\$ 2,966,434</u>
Inversión permanente en acciones (nota 5)	<u>\$ 15,654</u>	<u>\$ 508,495</u>
Propiedades, mobiliario y equipo (nota 6)	\$ 6,184,508	\$5,439,065
Depreciación acumulada	<u>(1,442,818)</u>	<u>(1,305,558)</u>
	<u>\$4,741,690</u>	<u>\$4,133,507</u>
Otros activos:		
Obligaciones laborales al retiro	\$2,017	\$ 4,905
Cargos diferidos	-	<u>1,022</u>
	<u>\$ 2,017</u>	<u>\$ 5,927</u>
	<u>\$ 8,410,930</u>	<u>\$ 7,614,363</u>

Pasivo

A corto plazo:		
Proveedores	\$1,071,501	\$ 717,217
Acreedores diversos y pasivos acumulados	673,022	310,888
Créditos documentados y préstamos bancarios (nota 7)	448,979	88,503
Participación del personal en la utilidad	<u>21,971</u>	<u>13,111</u>
	<u>\$ 2,215,473</u>	<u>\$ 1,129,719</u>
A largo plazo:		
Créditos documentados y préstamos bancarios (nota 8)	<u>\$ 48,725</u>	<u>\$ 910,672</u>
Obligaciones laborales y otros (nota 9)	<u>\$ 2,998</u>	<u>\$ 5,013</u>
Contingente (nota 10)	<u>\$ 31</u>	<u>\$ 36</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 2,267,227</u>	<u>\$ 2,045,440</u>
Capital contable (nota 11)		
Capital social:		
Nominal	\$ 269,112	\$ 269,112
Actualización	<u>3,106,251</u>	<u>3,106,251</u>
	<u>\$ 3,375,363</u>	<u>\$ 3,375,363</u>
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(\$5,870,021)</u>	<u>(\$5,786,400)</u>
Reserva para la adquisición de acciones propias (nota 12):		
Nominal	\$ 147,922	\$ 147,922
Actualización	<u>91,299</u>	<u>91,299</u>
	<u>\$ 239,221</u>	<u>\$ 239,221</u>
Utilidades acumuladas:		
De ejercicios anteriores-		
Nominal	\$1,102,634	\$ 703,477
Actualización	<u>6,542,443</u>	<u>6,473,366</u>
	<u>\$7,645,077</u>	<u>\$7,176,843</u>
Del ejercicio, según estado de resultados	<u>752,450</u>	<u>562,814</u>
	<u>\$8,397,527</u>	<u>\$7,739,657</u>
Suma el capital contable mayoritario	\$6,142,090	\$5,567,841
Capital contable minoritario	<u>1,613</u>	<u>1,082</u>
Suma el capital contable	<u>\$6,143,703</u>	<u>\$5,568,923</u>
Suma el pasivo y capital	<u>\$8,410,930</u>	<u>\$7,614,363</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados consolidados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997)

(notas 1, 2, 3 y 14)

	1997	1996
Ventas netas	\$6,369,890	\$5,548,847
Costo de ventas	<u>4,327,971</u>	<u>3,836,511</u>
Utilidad en ventas	\$2,041,919	\$1,712,336
Ingresos inmobiliarios (incluye \$13,924 cobrados por derechos de arrendamiento; \$8,382 en 1996)	<u>250,211</u>	<u>229,616</u>
	<u>\$2,292,130</u>	<u>\$1,941,952</u>
Gastos de operación:		
Administración	\$1,742,335	\$1,555,342
Depreciación	<u>150,893</u>	<u>147,607</u>
	<u>\$1,893,228</u>	<u>\$1,702,949</u>
Utilidad en operación	<u>\$ 398,902</u>	<u>\$ 239,003</u>
Restulado del financiamiento:		
Intereses cobrados a clientes y otros	\$ 286,948	\$ 313,487
Rendimiento sobre inversiones en valores e intereses pagados a instituciones de crédito, neto	50,173	48,649
Pérdida en cambios, neta	(16,646)	(9,753)
Pérdida por posición monetaria	<u>(19,665)</u>	<u>(26,029)</u>
	\$ 300,810	\$ 326,354
Otros ingresos	<u>42,620</u>	<u>57,502</u>
	<u>\$ 343,430</u>	<u>\$ 383,856</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de impuesto y participación del personal en la utilidad	<u>\$742,332</u>	<u>\$622,859</u>
Provisiones para:		
Impuesto Sobre la Renta (nota 13)	\$ 72,105	\$105,708
Participación del personal en la utilidad	<u>22,249</u>	<u>13,021</u>
	<u>\$ 94,354</u>	<u>\$ 118,729</u>
Utilidad por operaciones continuas	<u>\$ 647,978</u>	<u>\$ 504,130</u>
Ganancia (pérdida) por operaciones discontinuas	\$ 104,605	(\$ 24,510)
Efecto al inicio del ejercicio por cambios en principios de contabilidad (nota 2)	-	83,312
	<u>\$104,605</u>	<u>\$ 58,802</u>
Utilidad del ejercicio (nota 11)	<u>\$752,583</u>	<u>\$562,932</u>
Utilidad neta del año aplicable a:		
Accionistas mayoritarios	\$752,450	\$562,814
Accionistas minoritarios	<u>133</u>	<u>118</u>
	<u>\$752,583</u>	<u>\$562,932</u>
Utilidad por acción antes de operaciones discontinuas (cifras en pesos y atribuibles al interés mayoritario)	<u>\$ 0.48</u>	<u>\$ 0.37</u>
Utilidad por acción después de operaciones discontinuas (cifras en pesos y atribuibles al interés mayoritario)	<u>\$ 0.56</u>	<u>\$ 0.41</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados consolidados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997)

	1997	1996
Operación:		
Utilidad por operaciones continuas	\$647,978	\$504,130
Más:		
Partida aplicada a resultados que no requirió la utilización de recursos:		
Depreciación y amortización	<u>150,893</u>	<u>147,607</u>
	<u>\$798,871</u>	<u>\$651,737</u>
Recursos generados (utilizados):		
Incremento (disminución) en acreedores diversos y pasivos acumulados	362,134	(54,606)
Incremento (disminución) en proveedores	354,284	(16,508)
Incremento en participación de utilidades al personal	8,860	10,747
(Incremento) disminución en obligaciones laborales y otros	389	(270)

(Incremento) disminución en pagos anticipados	(20,902)	9,525
Incremento en inventarios	(419,589)	(155,882)
(Incremento) disminución en cuentas y documentos por cobrar	<u>(500,547)</u>	<u>161,403</u>
Recursos generados por la operación	<u>\$583,500</u>	<u>\$606,146</u>
Financiamiento:		
(Disminución) incremento en créditos documentados y préstamos bancarios a largo plazo	(\$861,947)	\$910,672
Incremento (disminución) de créditos documentados y préstamos bancarios a corto plazo	360,476	(1,140,313)
Recompra y amortización de acciones	-	(489,177)
Dividendos pagados en efectivo	<u>(94,580)</u>	<u>(60,200)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(\$596,051)</u>	<u>(\$779,018)</u>
Inversión:		
Adquisición de propiedades y equipo, neto	(\$759,076)	(\$228,285)
Disminución (incremento) en inversión permanente en acciones	573,453	(34,278)
Disminución en cargos diferidos	<u>1,022</u>	<u>320</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(\$184,601)</u>	<u>(\$262,243)</u>
Disminución de efectivo y valores de inmediata realización	(\$197,152)	(\$435,115)
Saldo al inicio del ejercicio	980,126	1,415,241
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 782,974</u>	<u>\$ 980,126</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados consolidados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997)

	Capital social			Insuficiencia en actualización de capital contable
	Nominal	Actualización	Total	
Saldo al 1 de enero de 1996, a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996	\$281,112	\$2,649,683	\$2,930,795	Resultado por tenencia de activos no monetarios: (\$1,279,395)
Recompra y amortización de 18,000,000 acciones serie 1 representativas del capital social, realizada el 26 de marzo de 1996	(3,789)	(677)	(4,466)	
Acuerdos tomados en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 1996:				
Aplicación de la utilidad del ejercicio como sigue:				
A reserva legal				
A utilidades por aplicar				
Incremento a la reserva para la adquisición de acciones propias				
Traspaso de la actualización de la reserva para adquisición de acciones propias				
Recompra y amortización de 40,950,000 acciones serie 1 representativas del capital social, realizada el 14 de mayo de 1996	(8,211)	(1,030)	(9,241)	
Actualización de la reserva para adquisición de acciones propias				
Pago de dividendos según acuerdo tomado en sesión del Consejo de Administración celebrada el 21 de junio de 1996				
Actualización de los dividendos decretados				

Aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios del año y de la actualización de la utilidad del ejercicio 1995				(767,492)
Utilidad del ejercicio, según estado de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$269,112	\$2,647,976	\$2,917,088	(\$2,046,887)
Actualización de las diferentes cuentas que integran el capital contable	-	458,275	458,275	(321,566)
Saldos al 31 de diciembre de 1996, a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997	\$269,112	\$3,106,251	\$3,375,363	(\$2,368,453)
Acuerdos tomados en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 25 de abril de 1997:				
Aplicación de la utilidad del ejercicio como sigue:				
A reserva legal				
A utilidades por aplicar				
Dividendos decretados				
Aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios del año y de la actualización de la utilidad del ejercicio de 1996				(83,621)
Actualización de los dividendos decretados				
Utilidad del ejercicio, según estado de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	<u>\$269,112</u>	<u>\$3,106,251</u>	<u>\$3,375,363</u>	<u>(\$2,452,074)</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados consolidados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997)

1. Constitución y objeto

a) La actividad preponderante del Grupo es operar almacenes departamentales, iniciando su operación en 1847. En el año de 1980 modificó su estructura legal para dedicarse además al arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, además de explotar centros comerciales. Adicionalmente algunas de sus subsidiarias operan como arrendadoras de inmuebles a terceros.

b) El objeto social de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., es ser una compañía tenedora de acciones y arrendadora de muebles e inmuebles a sus subsidiarias; las más importantes, de acuerdo a su actividad y capital contable, son:

Compañías	Actividad preponderante	Porcentaje en las acciones que forman el capital social
Operadora Liverpool, S.A. de C.V.	Tenedora de acciones de las empresas que operan los almacenes departamentales del Grupo.	99.99%
Bodegas Liverpool, S.A. de C.V. y Servicios de Recepción y Distribución, S.A. de C.V.	Almacenamiento y distribución de mercancías a las compañías del Grupo.	99.99%
Servicios Liverpool, S.A. de C.V. y Adisa, S.A. de C.V.	Prestación de servicios de asesoría y administración a las compañías del Grupo.	99.99%
Inmobiliarias (9)	Desarrollo de proyectos inmobiliarios, particularmente centros comerciales, cuyos locales son arrendados a terceros.	99.99%

c) Durante el segundo semestre de 1997, el Grupo consolidó una expansión importante en el sector comercial al quedar abiertas al público ocho tiendas que se adquieren de las Galas, así como la tienda de Liverpool Puebla.

2. Cambios en políticas contables

Al inicio de 1996, la Compañía cambió el método para la contabilización de las ventas en abonos, con el propósito de reconocer la utilidad correspondiente al momento en que tales ventas en abonos son realizadas. Anteriormente la Compañía reconocía la utilidad en ventas en abonos hasta que las cuentas a

d) Amortización- Las mejoras a locales arrendados se amortizan por el método de línea recta sobre saldos finales mensuales a partir de su capitalización, utilizando para efectos contables la tasa derivada pectivos.

e) Obligaciones por beneficios laborales al retiro- Las obligaciones por beneficios proyectados, así como las partidas pendientes de amortizar y el costo neto del periodo referente a prima de antigüedad y plan de pensiones al personal, se determinaron y registraron de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Boletín D-3 "Obligaciones laborales" y la circular 50, ambos emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.; esta última entró en vigor el 1 de enero de 1997, y establece que los activos y pasivos por obligaciones laborales, derivados de cálculos actuariales, se consideren como partidas no monetarias, y los distintos elementos que conforman el costo de dichas obligaciones, se reexpresen con base en el I.N.P.C., asimismo las tasas de interés que se utilizan en los cálculos actuariales, sean las

-tasas reales-, hasta el 31 de diciembre de 1996, se utilizaron tasas nominales de interés y a los activos y pasivos originados por las obligaciones laborales se les dio el tratamiento de partidas monetarias. Las aportaciones del ejercicio ascendieron a \$49,478 (\$23,862 en 1996); adicionalmente los fideicomisos efectuaron pagos por \$9,705 (\$11,428 en 1996) a beneficiarios.

f) Pagos por indemnizaciones por despido- Se sigue la práctica de cargar a los resultados del ejercicio en que se efectúan. Durante el ejercicio se pagaron indemnizaciones por \$13,721 (\$9,718 en 1996).

g) Operaciones en moneda extranjera- Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente de la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos por cobrar y por pagar en moneda extranjera, se valúan a moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros (véase nota 15). Las diferencias en cambios, derivadas de dicha valuación, se aplican a los resultados del ejercicio, dentro del resultado del financiamiento.

h) El monto de Impuesto Sobre la Renta registrado en los estados financieros, corresponde al importe determinado en la declaración anual, en virtud de que la Compañía no tiene diferencias temporales no recurrentes que den origen al impuesto diferido, de conformidad con los lineamientos señalados en el -4 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

i) Utilidad por acción- La utilidad por acción atribuible al interés mayoritario, fue determinada tomando en cuenta el promedio de acciones ordinarias en circulación, antes y después de la utilidad por operaciones continuas.

j) La Compañía tenedora y sus subsidiarias tienen la práctica de incorporar en los estados financieros básicos los efectos que ha producido la inflación en la información financiera, de acuerdo al Boletín B-10 y sus adecuaciones. Las cifras reexpresadas se determinaron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

Inversión permanente en otras acciones- Se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del I.N.P.C. cuyo valor no excede al valor de mercado.

Inventarios y costo de ventas- La actualización de los inventarios se lleva a cabo determinando el valor de reposición de las existencias al cierre del ejercicio, con base en el sistema detallistas; el efecto de

) como sigue:

- Hasta 1996 con base en avalúos determinados por peritos independientes.
- A partir del 1 de enero de 1997, como resultado de la emisión del Quinto Documento de Adecuaciones modificado, con base en el I.N.P.C. sobre el valor neto de reposición determinado por peritos independientes hasta el 31 de diciembre de 1996 y de acuerdo a su fecha de adquisición en el caso de compras realizadas en el presente ejercicio.

Obras en proceso y anticipos a proveedores- Se registran al valor en que se efectúan las erogaciones y se actualizan mediante la aplicación de los factores de inflación derivados del I.N.P.C., de acuerdo a la

Depreciación- Se calculó sobre los valores actualizados de propiedades, mobiliario y equipo, tomando como base la vida útil probable determinada por peritos independientes. La depreciación cargada a los resultados ascendió a \$150,893 (\$147,607 en 1996) de los cuales \$79,875 (\$58,865 en 1996)

Capital social y resultados acumulados- Representa el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al cierre del último ejercicio y se determina aplicando a los importes históricos factores derivados del I.N.P.C.

Resultado por tenencia de activos no monetarios- Representa la utilidad o pérdida en el valor de los activos no monetarios, mediante costos específicos respecto a su actualización a través del I.N.P.C. A partir del 1 de enero de 1997, el resultado por tenencia de activos no monetarios generado hasta 1996, por la actualización de los activos fijos, queda a disposición de los accionistas y al igual que las otras cuentas de capital, se actualizó mediante la aplicación de factores de inflación derivados del I.N.P.C.

Resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios y se determina aplicando a la posición monetaria mensual, el factor derivado del I.N.P.C., actualizándose a pesos de poder adquisitivo de cierre del ejercicio. La tenencia de activos produce una pérdida y los pasivos una utilidad. El resultado del año por ese concepto se aplica al resultado del financiamiento.

El resultado acumulado inicial derivado de la actualización, se presenta en el capital contable.

Los estados financieros han sido expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997 como sigue:

- El balance general al 31 de diciembre de 1996 ha sido actualizado utilizando el I.N.P.C.
- Los estados de resultados y de variaciones en el capital contable con base en el I.N.P.C. aplicable al periodo en el cual se realizaron las operaciones.
- Los estados de cambios en la situación financiera presentan la utilización y generación de los recursos de operación y las actividades de financiamiento e inversión, expresadas en pesos constantes.
- Los principales factores de inflación usados para actualizar la informa

Año	Factor
1997	15.71%
1996	<u>27.70%</u>

4. Cuentas y documentos por cobrar

a) El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1997	1996
Cientes por ventas	\$1,509,591	\$1,183,301
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo por recuperar	62,267	513
Otros deudores	41,133	55,205
Funcionarios y empleados	19,050	16,982
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	8,956	-
Inquilinos	<u>5,109</u>	<u>2,249</u>
	\$1,646,106	\$1,258,250
Estimación para cuentas de difícil cobro	<u>(95,390)</u>	<u>(208,081)</u>
	<u>\$1,550,716</u>	<u>\$1,050,169</u>

b) Las cuentas por cobrar a cargo de clientes de la operadora se encuentran amparadas por pagarés, que se expiden a favor de esa Compañía en la adquisición de bienes o servicios.

5. Inversión permanente en acciones

a) El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1997	1996
Otras	\$15,654	\$ 13,348

KMart México, S.A. de C.V.

- 495,147
\$15,654 \$508,495

b) Con fecha 20 de febrero de 1996, El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y V.T.A. Inc., enajenaron su participación accionaria en KMart México, S.A. de C.V., a Compañía Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V., y como consecuencia se reconoció un ingreso neto en resultados por la cantidad de \$104,605. Adicionalmente se llevaron \$23,994 al capital contable como una pérdida por tenencia de activos no monetarios en virtud de que la Compañía no actualizó a través del factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor el importe de dicha inversión desde el inicio del ejercicio y hasta el momento de su venta.

c) Los estados financieros de KMart México, S.A. de C.V., compañía asociada, al 31 de diciembre de 1996, fueron auditados por un contador público distinto al de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. El auditor de KMart México, S.A. de C.V., llevó a cabo revisiones sobre sus estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 1996, los cuales no incluyeron los efectos de la inflación en la información financiera, en dichos estados se basó El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., para determinar la participación en los resultados de esa asociada.

d) Las inversiones en otras empresas corresponden principalmente a acciones cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores y en fondos de inversión de renta variable.

6. Propiedades, mobiliario y equipo

a) El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1997		1991	
	Valor en	Actua-		
	libros	lización		
		neto	Valor total	
			Valor tota	
Edificios y construcciones	\$766,424	\$1,503,191	\$2,269,615	\$2,010,201
Derechos fiduciarios sobre inmuebles	1,211	55,098	56,309	57,181
Terrenos	439,661	1,088,518	1,528,179	1,317,691
Mobiliario y equipo	222,699	232,632	455,331	395,251
Equipo de cómputo electrónico	62,749	9,188	71,937	68,201
Equipo de transporte	13,544	1,040	14,584	5,041
Obras en proceso y anticipos a proveedores	213,699	97,387	311,086	238,731
Mejoras a locales arrendados	<u>25,560</u>	<u>9,089</u>	<u>34,649</u>	<u>41,191</u>
	<u>\$1,745,547</u>	<u>\$2,996,143</u>	<u>\$4,741,690</u>	<u>\$4,133,501</u>

b) El saldo de obras en proceso y anticipos a proveedores al cierre del ejercicio de 1997 y 1996, corresponden a diversos proyectos donde El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y algunas subsidiarias contemplan participar en la edificación de centros comerciales, tanto en el área metropolitana como en el interior de la República Mexicana, el cual requerirá de una inversión adicional de aproximadamente \$499,000 para 1998.

c) Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996, la Compañía decidió adecuar la vida útil del mobiliario y equipo, determinando una vida promedio de dichos activos en base a los avalúos de los peritos independientes, con el consecuente decremento a la depreciación del ejercicio; este cambio produjo un efecto favorable de \$66,203.

7. Créditos documentados y préstamos bancarios a corto plazo

Las principales características de este renglón son:

	1997	1996
Préstamos directos por dólares americanos 50,000,000 con vencimientos en junio de 1998 y tasas de interés del 6.5785% al 6.9262%	\$403,404	\$ -
Préstamos quirografarios por dólares americanos 3,923,323 con vencimientos de enero a abril de 1998 y tasas de interés del 6.9542% al 7.1250%	31,654	-
Préstamo con diversas personas físicas en dólares americanos 7,764,525 con vencimientos trimestrales a una tasa variable (Libor más 1.63 puntos)	13,921	-
Préstamos quirografarios por dólares americanos 9,718,367 con vencimientos de enero a mayo de 1997 y tasas de interés del 7.5625% al 7.875% anual	-	88,503
Total corto plazo	<u>\$448,979</u>	<u>\$88,503</u>

8. Créditos documentados y préstamos bancarios a largo plazo

a) Su composición es como sigue:

	1997	1996
Préstamo con diversas personas físicas en dólares americanos 7,764,525 con vencimientos trimestrales hasta mayo del 2002 a una tasa variable (Libor más 1.63 puntos)	\$ 62,646	\$ -
Préstamo sindicado con diversas instituciones bancarias por dólares americanos 100,000,000 con vencimiento máximo en octubre de 1999 a una tasa variable (Libor más 3 puntos)	-	910,672
Menos- Vencimiento a un año (corto plazo)	(\$13,921)	\$ -
Total largo plazo	<u>\$ 48,725</u>	<u>\$910,672</u>

b) La Compañía tiene celebrados contratos de cobertura en dólares norteamericanos para cubrir parcialmente el riesgo cambiario de obligaciones denominadas en esa moneda. El efecto cambiario derivado de esos contratos se reconoce en el estado de resultados como una reducción a la pérdida cambiaria derivada de los documentos por pagar.

c) En julio de 1997 se prepagó en su totalidad el préstamo sindicado, sin penalización alguna para El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V.

d) El contrato del préstamo sindicado obligaba a El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y a sus subsidiarias a cumplir con ciertas restricciones de carácter financiero y corporativo, las cuales fueron cumplidas al 31 de diciembre de 1996.

9. Obligaciones laborales

El Grupo cuenta con un plan de pensiones y primas de antigüedad para cubrir las obligaciones establecidas por sus contratos de trabajo y la Ley Federal del Trabajo. Estas compensaciones sólo son exigibles después de haber trabajado determinados años.

A la fecha de los estados financieros consolidados, el importe de los beneficios proyectados por concepto de obligaciones laborales al retiro del personal calculado por actuarios independientes, se analizan como sigue:

	1997	1996
Obligaciones por beneficios actuales	\$127,055	\$ 88,377
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>156,249</u>	<u>53,321</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	\$283,304	\$141,698
Activos del plan (fondo en fideicomiso)	<u>153,995</u>	<u>83,364</u>
	\$129,309	\$ 58,334
Partidas por amortizar en un periodo de 20 a 23 años:		
Obligación transitoria	(35,824)	(35,175)
Por servicios pasados	(20,830)	(21,982)
Por ajustes a variaciones	<u>(72,655)</u>	<u>(1,177)</u>
	\$ -	\$ -
Pasivo adicional	<u>2,998</u>	<u>5,013</u>
Pasivo acumulado	<u>\$ 2,998</u>	<u>\$ 5,013</u>

El costo neto del ejercicio ascendió a \$49,478 (\$23,862 en 1996) y se determinó al igual que las obligaciones por beneficios proyectados, sobre una tasa de rendimiento estimada del 6% (8% en 1996) e incremento de sueldos del 4% en promedio (1.5% en promedio en 1996).

10. Contingente

a) Se tiene constituida sobre bases no actuariales una reserva con importe de \$30 (\$36 en 1996), para las posibles indemnizaciones que se tuviere que pagar al personal en caso de despido, bajo ciertas circunstancias, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

b) Se tienen algunos asuntos y demandas por diversos motivos cuya resolución definitiva, según opinión de los funcionarios y abogados del Grupo, no afectarán sustancialmente la situación financiera ni el resultado de sus operaciones consolidadas.

11. Capital social y restricciones a las utilidades

a) Al cierre del ejercicio, el capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

	1997	1996
Capital fijo mínimo, sin derecho a retiro representado por 1,144,750,000 acciones ordinarias serie 1 y 197,446,100 acciones serie C-1, ambas nominativas y sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas	\$269,112	\$269,112
Capital variable hasta por \$2,773,225 representado por acciones serie 2 o serie C-2, ambas nominativas y sin expresión de valor nominal	-	-
	\$269,112	\$269,112
Incremento por actualización	<u>3,106,251</u>	<u>3,106,251</u>

\$3,375,363 \$3,375,363

b) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 1996, se acordó un split de acciones a razón de entregar una acción serie C-1 por cada 20 acciones que se encontraban en esa fecha en circulación.

c) El capital social incluye utilidades capitalizadas por \$2,819; así como \$253,073 correspondientes a efectos de actualización que podrían estar sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta que se causará por cuenta de los accionistas en caso de reembolso por reducción de capital o liquidación de esta sociedad. Dicho reembolso podrá estar gravado bajo ciertas consideraciones establecidas por la ley respectiva en función al monto de capital de aportación ajustado.

d) Las utilidades acumuladas están sujetas en caso de distribución (en efectivo o en bienes) al pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual será a cargo de la sociedad y se considerará pago definitivo. El impuesto será del 34% sobre los dividendos, si no provienen del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta; no se causará este impuesto cuando provengan del saldo de dicha cuenta. En el presente ejercicio se decretaron y pagaron dividendos por \$87,243 (\$46,977 en 1996) a valores nominales.

A la fecha de los estados financieros consolidados, el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta asciende a \$7,787,388 (\$6,724,539 en 1996) a valores nominales.

12. Reserva para adquisición de acciones propias

a) En asamblea general ordinaria de accionistas se autorizó la creación de una reserva para la adquisición de acciones propias y se facultó al Consejo de Administración para adquirir, cuando así lo considere conveniente, acciones de la sociedad por un plazo máximo de un año, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

b) Al 31 de diciembre de 1997, el saldo de dicha reserva se analiza como sigue:

	Valor nominal	
	1997	1996
Saldo inicial	\$147,922	\$100,000
Más:		
Incremento a la reserva en abril de 1996	-	300,000
Menos:		
Compra de 58,950,000 (7.55%) del capital social en marzo y mayo de 1996	-	(252,078)
	<u>\$147,922</u>	<u>\$147,922</u>

c) A la fecha de los estados financieros, el valor de mercado por acción en circulación es de \$7.04 para la serie 1 y de \$7.00 para la serie C-1.

13. Impuesto Sobre la Renta

a) La tasa del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fue del 34%.

b) La Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor permite que las pérdidas fiscales sufridas se puedan amortizar contra utilidades futuras dentro de los diez años siguientes a aquél en que se sufrieron, actualizadas mediante índices de inflación; al 31 de diciembre de 1997, algunas subsidiarias tienen pérdidas fiscales por \$538,476 que se podrán amortizar como sigue:

Ejercicio en que se sufrió	Importe actualizado	Amortizable hasta
1994	\$ 44	2004
1995	30,852	2005
1996	84,725	2006
1997	<u>422,855</u>	2007
	<u>\$538,476</u>	

En el presente ejercicio se amortizaron pérdidas fiscales por \$62,842, (\$52,960 en 1996) a valores nominales.

c) Existen compañías que no causaron Impuesto Sobre la Renta por lo que el Impuesto al Activo se llevó directamente a resultados por \$50,398 (\$25,556 a valores nominales en 1996). A la fecha de los estados financieros consolidados existen \$19,436 (\$21,805 a valores nominales en 1996) de Impuesto al Activo, por el cual se podrá solicitar devolución o compensar según las disposiciones fiscales vigentes, dentro de los diez ejercicios siguientes previa actualización, siempre y cuando el Impuesto Sobre la Renta sea mayor al Impuesto al Activo en cualquiera de esos ejercicios.

d) A partir de 1996, la Ley del Impuesto al Activo permite que al impuesto de referencia causado en el ejercicio se le acredite una cantidad equivalente a la diferencia entre el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo, determinado en los tres ejercicios inmediatos anteriores, siempre y cuando el primero sea mayor, previa actualización; en el presente ejercicio surgió el hecho antes descrito en algunas

empresas del Grupo, por lo tanto el resultado del ejercicio se benefició en \$48,011, (\$22,938 en 1996) a valores nominales.

e) El resultado fiscal contempla la aplicación de un estímulo fiscal por concepto de deducción en forma inmediata por las inversiones nuevas realizadas en activo fijo durante 1997, de acuerdo al decreto publicado el 24 de diciembre de 1996; el importe del estímulo ascendió a \$193,889.

14. Fondo de ahorro

Las empresas operadoras y de servicios del Grupo Liverpool, en forma conjunta con su personal, han celebrado como fideicomitentes un contrato de fideicomiso irrevocable en virtud del cual ambos aportan bienes para constituir un fondo de ahorro en beneficio del personal ahorrador, a fin de que tenga un patrimonio al retirarse de estas empresas; a la fecha se tiene un fondo de ahorro adicional en el cual existe la posibilidad de que el personal disponga de su ahorro anualmente o a través de préstamos. Al 31 de diciembre de 1997, el monto de los fondos es de \$427,639 (\$371,792 en 1996). La aportación por el presente ejercicio ascendió a \$21,171 (\$25,704 en 1996).

15. Posición en moneda extranjera

a) A la fecha del balance consolidado, el Grupo tiene la siguiente posición en dólares americanos:

En miles de dólares		
	1997	1996
Activos	6,380	49,389
Pasivos	<u>63,225</u>	<u>131,386</u>
Posición corta	<u>56,845</u>	<u>81,997</u>

b) Los dólares americanos al cierre del ejercicio se encuentran valuados a los siguientes tipos de cambio:

	Activos	Pasivos
Dólar americano al tipo de cambio libre (\$8.0680 activos y pasivos, por 1)	<u>\$51,474</u>	<u>\$510,099</u>

c) Las operaciones concertadas por el Grupo en moneda extranjera durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1997 y 1996 se resumen como sigue:

En miles de dólares		
	1997	1996
Compras de inventarios	46,334	30,874
Asesoría	13,175	4,995
Pago de intereses	7,963	8,004
Compras de activo fijo	<u>3,982</u>	<u>3,388</u>

16. Información por segmento

Las actividades que realiza el Grupo y que se mencionan en la nota 1, se agrupan principalmente en dos grandes segmentos de negocios; para almacenes departamentales y arrendamiento de inmuebles.

Los principales departamentos que operan en el primer segmento son: muebles, caballeros, hogar, niños, modas y cosméticos. El segundo segmento se orienta al arrendamiento de locales comerciales ubicados en los principales centros comerciales del Distrito Federal y del interior de la República. La principal información financiera para estos segmentos para 1997 se resume como sigue:

	Comercial	Inmo- biliario
Ventas netas	<u>\$6,369,890</u>	<u>\$ 250,211</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 375,407</u>	<u>\$ 176,879</u>
Activos identificables	<u>\$6,882,448</u>	<u>\$1,536,284</u>

La utilidad de operación del segmento comercial incluye \$153,384 por concepto de intereses derivados de la tarjeta de crédito "Liverpool", una vez descontada la posición monetaria de los saldos de clientes, esta reclasificación se efectuó exclusivamente para la información por segmentos presentada anteriormente.

17. Instrumentos financieros

a) Valor de instrumentos financieros- El importe de efectivo, cuentas y documentos por cobrar e impuestos por recuperar, proveedores, cuentas por pagar a compañías afiliadas y pasivos acumulados y otras cuentas por pagar se aproximan a su valor justo debido a lo corto de su fecha de vencimiento. En adición, el valor neto de cuentas y documentos por cobrar e impuestos por recuperar representa aproximadamente los flujos esperados de efectivo.

b) Concentración de riesgo- Los instrumentos financieros que potencialmente son sujetos a una concentración de riesgo son principalmente las cuentas por cobrar a clientes.

La concentración de riesgo crediticio respecto a cuentas por cobrar es limitada, ya que la Compañía vende sus productos a un amplio número de clientes que es el público en general.

c) Con respecto a los créditos documentados y préstamos bancarios los valores en libros se aproximan al valor actual de estos instrumentos.

18. Evento posterior

Con fecha 2 de enero de 1998, se decidió fusionar a ADISA, S.A. de C.V., con la empresa Operadora Comercial Las Nuevas Fábricas, S.A. de C.V.; ambas empresas subsidiarias de la Compañía.

(R.- 02157)

BODEGAS CAPELLANIA, S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación al mes de abril de 1998.

Activo

Efectivo en caja y bancos	870,331
Cuentas por cobrar diversos	226,516
Inmuebles, maquinaria y equipo	<u>2'004,977</u>
Suma activo	<u>3'101,824</u>

Pasivo

Cuentas por pagar diversos	451,388
Capital social pagado	20'043,624
Utilidades acumuladas	4'557,426
Utilidad del ejercicio	121,993
Insuficiencia actualización capital	<u>(22'072,607)</u>
Suma pasivo y capital	<u>3'101,824</u>

México, D.F., a 1 de junio de 1998.

Lic. Agustín López Padilla

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 02213)

GRAFI PAPEL, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 1998

Activo

Circulante	
Bancos	71,268
Clientes	<u>1</u>
Suma circulante	71,269
Fijo	<u>0</u>
Suma fijo	0
Diferido	
Seguros anticipados	215,217
Pagos anticipados	<u>36,478</u>
Suma diferido	<u>251,696</u>
Suma activo	<u>322,965</u>

Pasivo

Circulante	
Impuestos por pagar	217,398
Provisiones	<u>141,193</u>
Suma pasivo	358,591

Capital

Capital contable	
Capital social	2,000,000
Utilidad del Ejerc. Ant.	20,248,039
Resultado del ejercicio	<u>(22,283,665)</u>
Suma de capital	(35,626)
Suma pasivo y capital	<u>322,965</u>

Con base en lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de Grafi Papel, S.A. de C.V.

Veracruz, Ver., a 2 de junio de 1998.

Antonio Casco Rivero

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 02226)

-V, promovido por María Trinidad García Hernández de Lievana, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia Civil de esta ciudad, juicio en el cual se les señaló con el carácter de terceros perjudicados y se les emplaza para que en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de garantías de mérito, apercibidos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones se les harán por lista que se fijarán en el tablero de aviso de este Juzgado Segundo de Distrito, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples del traslado.

Querétaro, Qro., a 20 de mayo de 1998.

El Secretario

Lic. Alejandro Díaz de la Vega Aguirre

Rúbrica.

(R.- 02286)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número diez del Distrito Federal, hago saber para efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 272,133 de fecha 1 de junio de 1998, ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Angelina Liedo

Doña María Victoria Muñiz Liedo de Ysita, don José María Muñiz Liedo, doña Angelina Muñiz Liedo, don o y don Francisco Javier Muñiz Liedo, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptaron los legados y la herencia dejada a su favor, así como los dos primeros el cargo de albaceas mancomunados que les fue conferido y manifestaron que, en su oportunidad, formularán el inventario correspondiente.

México, D.F., a 15 de junio de 1998.

Lic. Tomás Lozano Molina

Notario No. 10

Rúbrica.

(R.- 02319)

ACCIONES Y VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CASA DE BOLSA

AVM, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALS - EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 21 DE ABRIL DE 1998

(cifras en pesos)

Activo

Inversiones en instrumentos de deuda

Cetes \$ 12,227,728

Pagarés con R.L.V. 1,793,088

Bonos 6,242,765

Plusvalía en renta fija 3,391,521

Suma 23,655,102

Cuentas por cobrar

Deudores diversos 3,736,820

Intereses devengados S/valores 54,845

Suma 3,791,665

Cargos diferidos

Gastos anticipados 62,437

Suma el activo 27,509,204

Pasivo

Provisiones para gastos 3,906,932

Impuestos por pagar	84
Suma el pasivo	<u>3,907,016</u>
Capital	
Capital social pagado	1,000,000
Reserva para capitalización	200,000
Resultado de ejercicios anteriores	18,938,713
Plusvalía en valores de renta fija	3,391,521
Resultado del ejercicio	<u>71,954</u>
Suma el capital	<u>23,602,188</u>
Suma pasivo y capital	<u>27,509,204</u>

9 de junio de 1998.

Banco Nacional de México, S.A.

Philippe C. Bienvenu Martín del C.

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 02322)

AVISO NOTARIAL

Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, titular de la Notaría número setenta y dos del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo ochocientos setenta y tres del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que por escritura número sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, los señores Elba Elsa, Ramón, José Alejandro, Rosa, Guadalupe Concepción y Elva Clementina, todos de apellidos Guerrero Abarca aceptaron la herencia y la última estamentaria a bienes del señor Manuel Guerrero Ruiz, manifestando

México, D.F., a 10 de junio de 1998.

Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea

Titular de la Notaría No. 72 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 02339)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo

México, D.F.

EDICTO

Por auto de quince de abril del año en curso, se ordena emplazar a National Paper and Type Company de e edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo en el expediente 289/98, promovido por Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otros.

México, D.F., a 22 de abril de 1998.

El C. Secretario

Lic. Noé Andrés Gómez Sabáez

Rúbrica.

(R.- 02352)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 89/97

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el 23 de abril del año en curso, se dictó sentencia declarativa de quiebra de: La Luna Unidad Comercial, S.A. de C.V., se previno a la fallida se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase y mandó citar a los

a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho. Doy fe.

Para su debida publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Toluca, Estado de México.

El C. Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Luis Nolasco López

Rúbrica.

(R.- 02442)

NIMART, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula vigésima quinta y demás aplicables de los estatutos sociales de Nimart, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la misma, a una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, que tendrá lugar a las 15:00 horas del día 21 de julio de 1998, en Club Campestre Teotihuacán, salón Sol, domicilio conocido, San Martín de las Pirámides, Estado de México, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe escrito del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad, por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1997, incluyendo la presentación del informe de la sociedad a la misma fecha, después de analizar el informe del comisario, y adopción de las medidas que se juzguen oportunas.

II.- Resolución sobre aplicación de resultados.

III.- Elección y reelección de administradores y comisario.

IV.- Fijación de los honorarios de los consejeros, comisario y funcionarios de la sociedad.

V.- Cualquier otro asunto relacionado con lo anterior.

29 de junio de 1998.

Ing. Wilmar A. Nienow Herter

Presidente del Consejo

Rúbrica.

(R.- 02458)

Comisión Nacional del Agua

Subdirección General de Construcción

Oficio BOO.03.- 0374

NOTIFICACION POR EDICTOS

Asunto: Se comunica inicio de procedimiento de rescisión administrativa del Contrato número IH-93-167 A.

C. Representante legal de Construcciones y Arrendamientos del Centro, S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero al contrato de obra pública número IH-93-167 A, de fecha 11 de octubre de 1993, que celebró la Comisión Nacional del Agua con esa empresa para llevar a cabo la ejecución de la obra consistente en: construcción y rehabilitación de canales y drenes en el Distrito de Riego número 085, La Begoña, Guanajuato, al respecto se hace de su conocimiento que se ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato por causas no imputables a su representada, por lo que cuenta con 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación de la presente notificación, para alegar lo que a su derecho convenga.

Lo anterior con fundamento en la cláusula decimoquinta del contrato y en los artículos 134 constitucional, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas, 52 fracción I y 53 de su reglamento y demás aplicables.

Asimismo, se le notifica que deberá comparecer el vigésimo día hábil posterior a la fecha de la última publicación, en las oficinas de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua, ubicadas en Centro Comercial Plaza Dorada, local 401 altos, de la ciudad de Celaya, Gto., para llevar a cabo el levantamiento del acta administrativa para el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número IH-93-167 A, en la que se harán constar las causas de la rescisión y que su falta de comparecencia no será causa suficiente para que ésta no se lleve a cabo.

México, D.F., a 21 de abril de 1998.

El Subdirector General

Ing. Próspero A. Ortega Moreno

Rúbrica.

(R.- 02462)

GRUPO FINANCIERO SOFIMEX, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Grupo Financiero Sofimex, S.A. de C.V., resolvió aumentar el capital imo pagado de la sociedad en seis millones de pesos, poniendo en circulación seis millones de acciones de tesorería, series A o B, según proceda.

De acuerdo con la ley y los estatutos sociales, los accionistas tienen derecho preferente para suscribir este aumento, en proporción a las acciones de que son propietarios, debiendo ejercitar esta preferencia dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 24 de junio de 1998.

Juan Manuel Gómez Morín

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 02465)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Quinta Sala

EDICTO

En el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo promovido por la parte actora, por conducto de su apoderado Heberth Damián Miller y otro Heberth Damián Ortiz, en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por García García Francisco en contra de Luis A. Del Río Ponce y otro, toca número 2099/97/1/2, esta un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho: Emplácese al tercero perjudicado Juan Rivera y Archundia, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, quedando a disposición de dicho tercero las copias simples de la demanda de garantía, en la Secretaría de la Quinta Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, D.F., a 19 de mayo de 1998.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Antonio Vargas Rojas

Rúbrica.

(R.- 02466)

LA NUEVA DULCERIA TACUBA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de La Nueva Dulcería Tacuba, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio social sito en calzada México Tacuba número 704, código postal 11410, en México, Distrito Federal, a las 13:00 horas del día 23 de julio de 1998, en primera convocatoria, y en caso de no reunirse quórum suficiente, se celebrará a las 13:30 horas del día 23 de julio de 1998, en segunda convocatoria, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del administrador único.
- 2.- Acuerdos relativos al informe.
- 3.- En su caso, disolución anticipada y nombramiento de liquidador o liquidadores.
- 4.- Otros asuntos de la competencia de la Asamblea.

México, D.F., a 26 de junio de 1998.

Ismael Luis Huesca Amezcua

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 02467)

AVISO NOTARIAL

Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario número ciento diez del Distrito Federal, hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 40,451 de fecha 16 de junio de 1998, ante mí, la señorita Grecia Lobato Escoto y la señora Aline Lobato Escoto aceptaron la herencia en la sucesión testamentaria de la señora Francisca Barriga Madrigal de Lobato.

Asimismo, la señora Ana María Lobato Barriga aceptó el cargo de albacea en

fiel y leal desempeño y manifestó que formulará el inventario de los bienes de la mencionada sucesión.

México, D.F., a 18 de junio de 1998.

Lic. Javier Ceballos Lujambio

Notario No. 110 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 02468)

CREART MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que se acordó en asamblea general extraordinaria celebrada el 23 de abril de 1998, disminuir el capital social en su parte fija a la cantidad de \$50,000.00.

México, D.F., a 5 de junio de 1998.

M. en C. León Del Río Luyando

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 02470)

APOLLO TRAVEL SERVICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En la asamblea general de socios de Apollo Travel Services México, S. de R.L. de C.V., celebrada el 12 de junio de 1998, se resolvió cambiar su denominación por la de Apollo Galileo México, transformar a la sociedad en una Sociedad Anónima de Capital Variable con efectos al primero de julio de 1998, modificar la totalidad de sus estatutos sociales y aprobar el balance general al 30 de abril de 1998. En tal virtud, Apollo Galileo México, S.A. de C.V., continuará siendo la titular de todos los derechos y obligaciones que le correspondían bajo la anterior especie de sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

México, D.F., a 15 de junio de 1998.

Reynaldo Vizcarra Méndez

Presidente de la Asamblea

Rúbrica.

APOLLO TRAVEL SERVICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1998

pesos

Caja	\$ 3,000.00	
Bancos	2,468.53	
Inversiones	47,310.19	
IVA acreditable	1,297,953.56	
Cuentas por cobrar	4,757,975.77	
Reserva para Ctas. cobro dudoso	(4,655,515.77)	
Otras cuentas por cobrar	<u>37,572.49</u>	
Total activo circulante		\$ 1,490,764.77
Equipo en arrendamiento	12,857,725.08	
Mejoras a locales arrendados	109,646.83	
Equipo de cómputo	77,044.40	
Equipo de oficina	204,982.18	
Muebles y enseres	12,713.09	
Asistencia financiera clientes	<u>373,741.84</u>	
Total activo fijo	13,635,853.42	
Depreciación	(3,020,327.43)	
Activo fijo neto		10,615,525.99
Pagos anticipados		<u>123,050.38</u>
Activo total		<u>\$ 12,229,341.14</u>
Proveedores	(465,685.48)	
Impuestos por pagar	(77,846.36)	
Apollo Travel Services USA	(6,277,614.84)	
IVA por pagar	(886,799.76)	
Otras cuentas por pagar	-	
Total pasivo		(7,707,946.44)
Capital social	(8,290,546.18)	
Capital social no exhibido	-	
Reserva legal	(28,211.89)	
Utilidades acumuladas	3,743,610.00	
Pérdida del ejercicio	<u>53,753.37</u>	
Total capital contable		(4,521,394.70)
Total pasivo más capital		<u>\$ (12,229,341.14)</u>

(R.- 02474)

AVISO

Al público en general se le comunica que las tarifas de inserciones, que registrarán del 1 de julio al 31 de diciembre de 1998, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 700.00
2/8	de plana	\$ 1,400.00
3/8	de plana	\$ 2,100.00
4/8	de plana	\$ 2,800.00
6/8	de plana	\$ 4,200.00
8/8	una plana	\$ 5,600.00
1 4/8	de plana	\$ 8,400.00
2	planas	\$11,200.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación